DIARIO OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY

PRECIOS DE SUSCRIPCION

CAPITAL

Por mes	$	0.50
" trimestre	"	1.50
" semestre	"	3.00
" año	"	6.00
Número del día	$	0.10
" atrasado del mes corriente	"	0.20
" " de años anteriores	"	0.50

CAMPAÑA

Por trimestre, adelantado	$	2.10

EXTERIOR

Por año, adelantado	$	9.60

La correspondencia debe dirigirse á la Administración,

CALLE FLORIDA, N.o 232

DESPACHOS E INFORMACIONES

Ministerio del Interior

DESPACHO DEL MINISTRO

Se contesta á la Jefatura Política de Artigas que puede efectuar el pago de $ 82.50 por gastos de traslado de familias desalojadas del campo vendido al señor Félix Revello, en la forma que indica aquélla, es decir, con cargo al rubro "Gastos de Oficina y Eventuales".

—A la Intendencia de Colonia—Antecedentes relacionados con la compostura del camino que conduce al puente de La Paz.

—Al Ministerio de Industrias—Expediente de la Intendencia de Colonia en queja contra la Inspección Veterinaria.

—A la Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente de la Intendencia de Artigas seguido con don Florencio Vidal por cobro de impuestos municipales

—Al Consejo Nacional de Higiene—Expediente relativo á la construcción de una calera en la propiedad de don Emilio Castro en la calle Cuñapirú entre Patria y Cufré.

—A la Intendencia de Maldonado—Expediente relativo á una denuncia formulada por la Dirección de Correos sobre mal estado del camino que conduce á Rocha.

—A la Intendencia de Tacuarembó—Nota de la Comisión Auxiliar de Santa Isabel referente á la inversión de fondos con motivo de las fiestas del Arbol.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres comunicando que ha depositado en la Sucursal del Banco de la República la suma de $ 32.30.

—A la Intendencia de Minas—Nota del Teniente Alcalde del 1.er distrito de la 12.a sección de Minas solicitando se le provea de guías.

—A la Contaduría General—Nota de la Intendencia de Treinta y Tres comunicando que ha sido designado secretario de la Junta Económico-Administrativa don Héctor Parra y Freire.

—A la Intendencia de Rivera—Expediente relativo á la construcción de los Corrales de Abasto.

—A la Fiscalía de Policías—Su nota relacionada con la provisión de aparatos de telegrafía á las Jefaturas de campaña.

Escrito de Brocqua Scholverg relacionado con la provisión de espolines.

—A la Contaduría General—Nota de la Jefatura Política de Río Negro, versión de fondos.

Expediente iniciado por Carmen Libinatti de Callorda, pensión.

Licencia al escribiente de la Jefatura de la Capital.

Nota de la Jefatura Política de Soriano sobre revalidación de autorizaciones.

Escrito del oficial 2.o de la Jefatura Política de Florida sobre liquidación de haberes.

Nota de la Jefatura Política de la Capital sobre autorización para que el doctor Andrés Dabarca sustituya al doctor Félix Vitale durante su ausencia.

Idem de la misma sobre autorización para la construcción de una pared en el Cuartel del Escuadrón de Seguridad.

—Al "Diario Oficial"—Nota de este Ministerio sobre errores de imprenta en la publicación de la versión de la Cámara de Senadores.

Relación de descuentos efectuados por la Tesorería por suscripciones á ese diario.

Su nota solicitando autorización para adquirir estufas.

—Al Ministerio de Instrucción Pública—Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó relacionada con la instalación de cursos de enseñanza para adultos en la Cárcel Central.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Nota de la Fiscalía de Policías transcribiendo otra de la Jefatura de Río Negro sobre remisión de armas.

—Al Fiscal de Gobierno de 2.o turno—Proyecto de reglamento para la Cárcel de Rocha.

Nota de la Jefatura Política de Canelones consultando disposiciones relativas á la lotería de cartones.

—A la Jefatura Política de Rivera—Cuenta de trabajos de albañilería.

—A la Jefatura Política de Durazno—Dos notas adjuntando otras tantas cuentas por gastos de entierros.

—A la Jefatura Política de Rocha—Su nota sobre autorización para adquirir libretas, etc.

—A la Jefatura Política de la Capital—Expediente relativo á la provisión de vestuario para el personal subalterno.

—A la Jefatura Política de Minas—Su nota sobre reposición de guardias civiles.

—A la Jefatura Política de Rivera—Su nota relativa á la prisión de dos individuos por autoridades brasileñas.

—A la Jefatura Política de Tacuarembó—Su nota sobre construcción de w. c.

—A la Contaduría General—Antecedentes relativos á faltas cometidas por el Subcomisario de la 2.a sección de Maldonado.

—Al Consejo de Protección de Menores — Nota del Comité Departamental de ese Consejo de Treinta y Tres sobre renuncia de un vocal.

—Al Ministerio de Obras Públicas. — Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó solicitando dos mapas de ese departamento.

Expediente relativo á la construcción de un edificio para la comisaría de la 2.a sección de Salto.

—Al "Diario Oficial" — Su nota relativa al cierre de su edificio durante las horas de almuerzo.

—Provéase por Secretaría — Trece medallas distintivos para la Jefatura Política de Florida.

Una medalla para el comisario de la 8.a sección de Treinta y Tres.

—A la Dirección de Avaluaciones — Expediente relativo á mensura y deslinde del campo ocupado por la comisaría de San Antonio (Salto).

Expediente sobre escrituración de un terreno situado en el "León" (Maldonado).

—A la Jefatura Política de Colonia—Denuncia de "El Municipio" de (Carmelo) sobre apaleamiento de un argentino.

—A la Jefatura Política de Soriano—Denuncia de "El Día" de (Mercedes), sobre publicación del balance de la Jefatura.

—A la Jefatura Política de Salto — Nota del Regimiento de Caballería número 9 pidiendo autorización para construír un muro.

—A la Jefatura Política de la Capital —Nota relacionada con la adquisición de 600 mandiles.

—A la Jefatura Política de Durazno—Nota de la Dirección de Correos sobre traslado de un aparato telefónico de Sarandí del Yí.

—A la Jefatura Política de Maldonado—Su nota comunicando la huelga de cocheros, etc.

Idem sobre talonarios de valores.

—A la Jefatura Política de Río Negro —Su nota sobre prisión de funcionarios policiales.

—A la Contaduría General:

Nota de la Jefatura Política de Maldonado sobre versión de fondos.

Nota de la Jefatura Política de Río Negro sobre autorización para pago de gastos de locomoción.

Nota de la Jefatura Política de Salto —Antecedentes relativas á denuncias de "La Voz de Salto" contra la 2.a sección.

A la Jefatura Política de Florida — Sobre versión de fondos.

A la Jefatura Política de la Capital—Sobre nombramiento de un escribiente.

A la Jefatura Política de Durazno — Idem ídem.

A la Jefatura Política de Río Negro — Sobre liquidación de haberes del comisario de la 4.a sección.

A la Jefatura Política de la Capital — Sobre nombramiento de escribiente.

—Al Ministerio de Guerra y Marina — Nota de la Jefatura Política de Colonia sobre remisión de armas.

—A la Caja Nacional de Ahorros y Descuentos — Su nota sobre extravío de una orden de pago de este Ministerio.

—A la Comisión del Centenario de la Batalla de Las Piedras —Nota de H. Cordir reclamando el pago de un busto.

—A archivar — Nota de la Jefatura Política de Rivera sobre remisión de aparatos telefónicos para reparar.

Nota de la Jefatura Política de Tacuarembó comunicando la celebración de asambleas de afiliados al partido colorado.

Idem de la misma comunicando un hecho de sangre.

—Se aprueban — Los procederes de la Jefatura Política de Cerro Largo sobre reparaciones hechas y abonadas por ella.

—Se hace saber á las Jefaturas Políticas é Intendencias Municipales respectivas los nombramientos de Juez de Paz y Tenientes Alcaldes efectuados por la Excelentísima Alta Corte de Justicia para los departamentos de Cerro Largo, Canelones y Rivera.

—A la Jefatura Política de la Capital — Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores remitiendo un folleto titulado "Comando del Corpo Pompieri" de la ciudad de Turín (Italia).

—A la Intendencia Municipal de Montevideo — Nota del Ministerio de Industrias transcribiendo el decreto de 1.o del corriente, por el cual se prohibe la importación al país de ganados procedentes del condado de Cumberland (Inglaterra), en virtud de haberse comprobado la existencia de fiebre aftosa.

—A la Jefatura Política de la Capital — Nota de la Excma. Alta Corte de Justicia comunicando la libertad condicional del penado Alfredo Rodríguez.

—Al Ministerio de Hacienda — Nota del doctor Santeráin remitiendo un ejemplar de los "Votos emitidos por el Instituto Internacional de Estadística" de La Haya.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Leona Casariego de Latallada, identidad.

—A la Dirección de la Asistencia Pública Nacional — Expediente de la Sociedad Cosmopolita de Socorros Mutuos "La Fraternidad" de La Paz, (Departamento de Canelones), sobre aprobación de sus estatutos.

—Al señor Fiscal de Gobierno de 2.o turno — Expediente de la Asociación Obrera de Socorros Mutuos de Paysandú, sobre aprobación de sus estatutos.

—Al Ministerio de Guerra y Marina—Expediente de la señora Josefa Mayobre de Barreto, identidad.

—Se da vista á los señores Beisso y Cía. de su escrito relativo al pago de una cuenta por suministro de medicamentos al Hospital de Florida.

—A la Intendencia de Colonia—Expedientillo de la misma relativo á la compostura del paso del Tala.

—Al Juzgado Letrado de Instrucción de 3.er turno—Oficio del mismo solicitando datos referentes al Registro de Propiedades Municipales.

—A la Intendencia de Minas—Nota del Teniente Alcalde del 2.o distrito de la 8.a sección solicitando se le provea de guías.

—A la Intendencia de Montevideo—Expediente relativo á la construcción de un Sanatorio por la Asociación Fraternidad.

—A la Intendencia de San José—Expedientillo de la misma relativo al pago de cuentas por concepto de impresión de libretas talonarias para la percepción de impuestos.

—A la Intendencia de Colonia—Expediente relativo al ensanche de las veredas que circundan la plaza 25 de Agosto de aquella ciudad.

—Al Ministerio de Obras Públicas — Recorte de "La Propaganda" de Dolores relativo á las reparaciones que exige el mal estado del muelle local.

—Al Ministerio de Instrucción Pública —Recorte de "La Unión" de Minas conteniendo una denuncia relativa á la escuela pública de Pirarajá.

—Al Ministerio de Industrias—Recorte del "Diario del Plata" referente al servicio de Correos.

—Se libra orden de pago á favor del Ferrocarril Central por $ 731.86 por pasajes en el mes de Enero.

—Idem ídem por $ 129.89 por pasajes en el mes de Mayo.

—Pasan á Contaduría General:

Consejo de Protección de Menores, cuentas por Abril.

Intendencia Municipal de Canelones, cuentas por Mayo.

Arzobispado, cuentas por Junio.

Jefatura Política de Rocha, ídem ídem.

La Secretaría.

Ministerio de Industrias

DESPACHO DEL MINISTRO

División de Ganadería — Antecedentes relacionados con el pedido de licencia por un mes del veterinario señor Armando Rivas.

—Contaduría General—Se le transcribe la resolución autorizando á la Dirección General de Correos y Telégrafos para aceptar la propuesta de los señores Devoto Hnos. sobre provisión de tablillas y tampones por $ 793.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Expediente relacionado sobre la provisión de tablillas y tampones.

—Ministerio de Hacienda—Nota transcribiéndole la resolución que acuerda franquicias aduaneras para 43 kilos alambre vulcanizado para telégrafo, de la Compañía Telegráfica Western.

—Dirección General de Correos y Telégrafos—Se le transcribe la resolución por la cual se concede á la Compañía Telegráfica Western la exoneración de derechos aduaneros para 43 kilos de alambre vulcanizado.

—Comisión de Defensa Agrícola—Se le transcribe la resolución aceptando la renuncia presentada por el señor Ismael Trejo del cargo de capataz del Depósito de Materiales de la misma y nombrándose en su reemplazo al señor Santiago Faccelli.

—Contaduría General—Expediente relacionado con la renuncia del capataz del Depósito de Materiales de la Defensa Agrícola señor Ismael Trejo y nombramiento del señor S. Faccelli para reemplazarlo.

—Consejo Nacional de Higiene—Expediente relacionado con el registro de la marca "Homogene" de la Sociedad Establecimientos Americanos Gratry, de Buenos Aires.

—Contaduría General—Nota del Instituto de Pesca adjuntando comprobantes por $ 375, acordados por decreto 22 de Mayo ppdo.

—Fiscalía de Gobierno de 1.er turno—Expediente relacionado con la inscripción de la marca "Favorita", de E. A. Bunge y L. Bown de Buenos Aires y Andrés Podestá y Cía. de ésta.

—Consejo Nacional de Higiene—Expediente sobre registro de la marca "Amisol" de Carlos Weiurebeu, de Alemania.

—Ministerio del Interior—Antecedentes sobre el estado de la línea telefónica policial del Departamento de Flores.

—Ministerio de Relaciones Exteriores —Nota acusando recibo á la suya remitiendo 5 ejemplares del Boletín Oficial del Ministerio de Industrias de Cuba.

—Instituto de Pesca—Nota del Ministerio de Relaciones Exteriores transcribiendo la de nuestro Consulado en Estados Unidos pidiendo datos sobre pesca.

—Fiscalía de Hacienda — Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos comunicando que la señora viuda de Cachiatori se niega á la servidumbre establecida por la ley de 7 de Junio de 1877.

—Contaduría General—Nota del Instituto de Pesca adjuntando comprobantes sobre inversión de $ 385 (resolución de 22 de Mayo último).

—Oficina de Pesas y Medidas—Antecedentes relacionados con la licencia del Contrastador de Pesas y Medidas en Flores, señor Fructuoso Guarch.

—Contaduría General—Nota de la Dirección General de Correos y Telégrafos adjuntando comprobantes sobre la rendición de cuentas por Abril último.

—Contaduría General—Movimiento de ingresos y egresos de la Tesorería de la Dirección General de Correos y Telégrafos (9 del corriente).

La Secretaría.

Ministerio de Obras Públicas

RELACIÓN DE LOS ASUNTOS DESPACHADOS POR EL SEÑOR PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA EL DÍA 4 DE JULIO DE 1912.

1—Se aprueba el contrato "ad referendum" celebrado por la Dirección Puerto de Montevideo con los señores Wayss y Freytag para la construcción del muelle de cemento armado número 5, en el dique de ribera del puerto de Montevideo.

2—Se declara que la Administración se recibe definitivamente de las siguientes obras del puerto de Montevideo: Espigón B; complementos del dique de ribera; complementos del terraplén del dique del mismo; Escollera Oeste, 300 metros; Espigón F, y regularización de la Escollera Este.

3-4—Se aprueba el proyecto preparado por la Dirección Puerto de Montevideo para la construcción del muelle de cemento armado número 6 en el dique de ribera entre la prolongación de las calles Paraná y Guatemala.

5—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para entrar al varadero del Cerro el vapor "Presidente Cuestas", á fin de proceder al rasqueteo y limpieza de los fondos del mismo.

6—Se aprueba el pliego de condiciones y demás antecedentes preparados por la Dirección de Vialidad para el montaje de la superestructura metálica de los puentes que se construyen sobre los arroyos "San Francisco" y "La Plata", y se autoriza el llamado á licitación correspondiente.

7—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para efectuar la limpieza y pintura de las boyas luminosas del canal de entrada al puerto de Montevideo.

8—Se aprueba la declaración de urgencia hecha por la Junta Económico-Administrativa del Salto para la compostura de la Picada de Pereira del arroyo Arerunguá y se autoriza la ejecución de las obras correspondientes.

9—Se autoriza á la Dirección de Hidrografía para proceder por Administración á la construcción de una "pasarelle" de acceso al faro de Punta Brava y nuevas habitaciones superpuestas á las existentes en dicho faro.

10—Se autoriza á la Contaduría General del Estado para liquidar desde el mes de Enero del corriente año y hasta nueva orden el sueldo fijado al sobrestante en las obras de construcción del Ferrocarril del Interior.

11—Se concede á los señores Gaggioni y Alfredo Villard una prórroga de dos meses para dar comienzo á los trabajos del montaje de la superestructura metálica de los puentes sobre el río Yi y arroyos Agua Sucia é Illescas.

12—Se autoriza á la Dirección General de Faros para abonar al encargado de conducir á la Isla de Lobos las provisiones para el personal y el material de consumo del faro allí existente, la suma de $ 40.00 mensuales, en vez de los $ 10.00 por viaje que actualmente se le paga.

13—Se pasa á la Contaduría General para la liquidación y pago correspondien-

te, la planilla de presupuesto por el mes de la fecha de la Oficina de Navegación del Interior.

14—Se aprueba la rendición de cuentas presentada por la Legación de la República en Francia de la inversión de las sumas que le fueron giradas para abonar los gastos de embalaje, flete y seguros de los proyectos presentados ante esa Legación para los concursos de Trazado de Avenidas y de Palacio de Gobierno.

15—Se autoriza á la Dirección Puerto de Montevideo para contratar con la Sociedad Anónima Werf Conrad la provisión de materiales de repuesto para las dragas "Uruguay III y IV" y vapor "Presidente Cuestas".

16—Se acepta la propuesta de los señores Benausse y Cía. para la provisión de una máquina "escarificadora", destinada á las obras de conservación de carreteras, etc.

17—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago, la cuenta de los señores Mosca Hnos., por papel ferroprusito, suministrado á la Dirección de Vialidad, importante la suma de pesos 45.00.

18—Se autoriza á la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para vender á la Empresa del Ferrocarril Noroeste una mesa giratoria.

19—Se acepta la propuesta de los señores Regusci y Voulliniot para efectuar la reparación del casco, máquina y calderas del "Ganguil IV", por la suma de pesos 548.00.

20—Se autoriza al guardaalmacén del Ministerio de Obras Públicas para instalar en los almacenes los aparatos telefónicos "La Uruguaya" y "La Cooperativa".

21—Se pasa á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto para su pago, las cuentas de la Empresa General del Puerto por trabajos efectuados por la grúa "Goliath" para la extracción de cuerpos muertos encontrados en la bahía.

22—Se autoriza al guardaalmacén del Ministerio de Obras Públicas para adquirir doscientos bolsas para carbón y dos balanzas de 1.200 kilos cada una.

23—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Compañía de Aguas Corrientes.

24—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para su pago, las cuentas presentadas por el arquitecto Pedro Prat, importantes la suma de $ 15.20, de los gastos que se han originado con motivo de la inspección practicada en la caballeriza que se construye en la comisaría de la 1.a sección rural de San José.

25—Se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, la cuenta de los señores Veiga y Cía. por instalación del alumbrado eléctrico en la Dirección de Arquitectura, importante la suma de $ 74.40.

26—Se aprueba la liquidación practicada por la Contaduría General del importe de la cuenta presentada por la Empresa de Navegación Nicolás Mihanovich, por pasajes expedidos por el Ministerio de Obras Públicas y dependencias durante el primer semestre del año ppdo.

27—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay con destino á la construcción del ramal de Rivera á Santa Ana.

28—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las planillas de jornales correspondientes á las quincenas números 54, 55 y 56 del personal de obreros que trabaja en la construcción del edificio destinado á Jardín de Infantes.

29—Se aprueba el certificado número 6 expedido por la Dirección de Arquitectura á favor de los señores Defendente, Actis y Cía., por obras ejecutadas en el edificio escolar de Piriápolis y se pasa á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para que abone su importe, que es de $ 2.500.00.

30—Se nombra, con carácter interino, á Isabelino Q. Quintana, actual foguista de la draga "Uruguay II", para desempeñar igual cargo en la "Uruguay I", en reemplazo de Vicente Castro que renunció.

31—Se nombra, con carácter interino, guardapuente encargado de la vigilancia de los puentes de Caracoles y Cueva del Tigre á Justo Rozas.

32—Se pasan á la Dirección de Contabilidad y Tesorería, para su pago, las cuentas de los diarios "La Propaganda" y "El Combate" de Maldonado, por publicación de avisos llamando á licitación para la reparación del edificio de la escuela de 2.o grado número 4 de San Carlos.

33—Se autoriza el libre despacho de materiales solicitado por la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay para la construcción del ramal de Nico Pérez á Treinta y Tres.

34—Se autoriza á la Dirección de Contabilidad y Tesorería para abonar al arquitecto Pedro Prat la suma de $ 9.20, importe de los gastos que le ha demandado la inspección practicada en el edificio de la Jefatura Política de Canelones.

35—Se pasa á la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo, para su pago, la cuenta de la Empresa del Ferrocarril Central, importante la suma de $ 813.18, por rieles y chapas usadas suministradas á la Dirección Puerto de Montevideo para ser utilizadas en las diversas obras que le han sido encomendadas.

36—Se resuelve librar orden de pago por la suma de veinte pesos con cuarenta centésimos ($ 20.40), destinada á abonar los gastos que se le han ocasionado al ingeniero Guillermo Martínez con motivo del viaje al puerto de La Paloma para inspeccionar los materiales suministrados por la casa Schneider y Cía. para la construcción de dicho puerto.

37—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

38—Se autoriza á la Inspección Técnica Regional número 5 para invertir hasta la suma de $ 150.00 en la construcción de la casilla destinada al encargado de la balsa del Paso de la Cruz y se libra orden de pago por la cantidad de setenta pesos ($ 70.00), destinada á completar el costo de la mencionada casilla.

39—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

40—Se resuelve librar orden de pago por la suma de veinte pesos ($ 20.00), destinada á adquirir materiales para la casilla del encargado de la balsa del Paso de San Borja.

41—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

42—Se resuelve librar orden de pago por la suma de trescientos ochenta pesos con cuarenta y dos centésimos ($ 380.42), importe de la cuenta de Juan Ramos por suministro de pedregullo para la reparación de varios trozos de carreteras y de los jornales devengados por el personal ocupado en dichas reparaciones durante la 1.a quincena de Junio ppdo.

43—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

44—Se manda librar orden de pago por la suma de doscientos veinticinco pesos con noventa y tres centésimos ($ 225.93), importe de las cuentas del Ferrocarril Central del Uruguay, Agustín Retta, Antonio Barca, M. Franceschini y otros, por materiales suministrados para la conservación de las carreteras La Paz á Guadalupe, Toledo á Pando, etc.

45—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

46—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento seis pesos sesenta y dos centésimos ($ 106.62), importe de las cuentas de los señores P. Mañé y Cía., D. Ratti y Cía., y Beltrán Bidegaray, por materiales y herramientas suministradas para la conservación del trozo de carretera de La Paz á Guadalupe.

47—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

48—Se aprueba el certificado número 11, expedido por la Dirección de Vialidad á favor del señor Juan A. Casterés, por obras ejecutadas en la carretera de Guadalupe á Paso de Pache, y se manda librar la orden de pago correspondiente por la suma de cuatro mil cuatrocientos seis pesos con cincuenta y cinco centésimos (pesos 4.406.55).

49—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

50—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuarenta pesos con ochenta centésimos ($ 40.80), importe de la cuenta de don José Mántaras por carga y descarga en el muelle de su propiedad de los materiales que se utilizaron para la construcción del puente del arroyo de Las Vacas.

51—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

52—Se manda librar la orden de pago correspondiente por el importe del sueldo del capitán de armamentos de la Dirección de Hidrografía por el mes de Julio próximo pasado.

53—Orden de pago por la suma de ochenta pesos ($ 80.00) á que se refiere la resolución anterior.

54—Se autoriza el pago de la cuenta de don Luis Ferrario por la colocación de 450 metros de tejido de alambre en el terreno ocupado por los almacenes del Ministerio de Obras Públicas y se libran las órdenes de pago correspondientes.

55—Orden de pago por la suma de doscientos veintiocho pesos ($ 228.00) con cargo á rentas de faros y vialidad.

56—Orden de pago por la suma de ciento catorce pesos ($ 114.00) con cargo á rentas del puerto.

57—Se resuelve librar orden de pago por la suma de veinticinco pesos con veinticinco centésimos ($ 25.25), destinada á abonar los gastos efectuados para desocupar el Pabellón de Higiene que fué utilizado para la exposición de los proyectos del Palacio de Gobierno.

58—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

59—Se manda librar orden de pago por la suma de noventa y ocho pesos ($ 98.00), importe de la cuenta de don Antonio Mérola por trajes suministrados para el conserje y porteros del Ministerio de Obras Públicas.

60—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

61—Se resuelve librar orden de pago por la suma de treinta y ocho pesos con setenta y cinco centésimos ($ 38.75), destinada á abonar los gastos que se le han ocasionado al inspector de las señales de navegación con motivo de la inspección practicada á las obras del puerto de La Paloma y sirena de la Isla de Lobos.

62—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

63—Se manda librar orden de pago por la suma de ocho pesos con noventa y un centésimos ($ 8.91), importe de la cuenta de la Usina Eléctrica de Montevideo, A. Soury y Cía., Compañía de Aguas Corrientes y D. Ratti y Cía. por artículos, luz y agua suministrada á la Usina de Gas Accumulator.

64—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

65—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento veintisiete pesos

cincuenta y seis centésimos ($ 127.56), importe de las cuentas de los señores Ratti y Cía., Clemente Lago y otros, por artículos suministrados para el funcionamiento de las boyas luminosas de Gas Accumulator.

66—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

67—Se declara que la Administración se recibe provisoriamente de las obras del piso bajo del galpón-depósito número 6 construído por la Compañía Constructora General Limitada y se manda librar la orden de pago correspondiente.

68—Orden de pago por la suma de cincuenta y un mil novecientos noventa pesos con treinta y nueve centésimos ($ 51.990.39) á que se refiere la resolución anterior.

69—Se autoriza el pago de la cuenta de don Victoriano Aguirre para la construcción de dos casillas destinadas á asiento de las oficinas del guardaalmacén del Ministerio de Obras Públicas y se libran las órdenes de pago correspondientes.

70—Orden de pago por la suma de seiscientos sesenta pesos ($ 660.00) con cargo á rentas de faros y vialidad.

71—Orden de pago por la suma de trescientos treinta pesos ($ 330.00) con cargo á fondos del puerto.

72—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento cuarenta y un pesos con ochenta y seis centésimos ($ 141.86), destinada á abonar los gastos que ha demandado el funcionamiento de la Usina de Gas Pintsch durante los meses de Marzo, Abril y Mayo ppdos.

73—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

74—Se manda librar orden de pago por la suma de veintitrés pesos con treinta y dos centésimos ($ 23.32), destinada á abonar los jornales del personal ocupado en la pintura y relevo de las boyas luminosas de Gas Pintsch.

75—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

76—Se resuelve librar orden de pago por la suma de noventa y siete pesos con cincuenta centésimos ($ 97.50), importe de la cuenta de los señores Vidal y Batestín por descarga de nueve bultos conteniendo el material para el carro á vapor marca "Aveling Porter" adquirido por el Gobierno.

77—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

78—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cinco pesos ($ 5.00), importe de la cuenta de don Juan B. García por transporte de material destinado al faro de Santa María.

79—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

80—Se manda librar orden de pago por la suma de mil quinientos pesos ($ 1.500.00), destinada á abonar los gastos que demande la construcción del puente sobre el arroyo Yerbal.

81—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

82—Se aprueba el certificado número 15 expedido por la Dirección de Vialidad á favor de los señores Monteverde y Fabini por obras ejecutadas en el puente del arroyo Maldonado, y se manda librar la orden de pago correspondiente.

83—Orden de pago por la suma de cuatro mil ochocientos cuarenta y un pesos con treinta y cuatro centésimos ($ 4.841.34) á que se refiere la resolución anterior.

84—Se resuelve librar orden de pago por la suma de ciento cuarenta y nueve pesos con veintitrés centésimos ($ 149.23), importe de las cuentas de los señores Cassarino Hnos., José Simonetti y otros por artículos suministrados para el funcionamiento del Mareógrafo y Semáforo de Montevideo.

85—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

86—Se manda librar orden de pago por la suma de catorce pesos cincuenta centésimos ($ 14.50), importe de la cuenta de los señores C. Maveroff y Cía. por bastidores, marcos, etc., suministrados al Ministerio de Obras Públicas con destino á la exhibición de proyectos para el Trazado General de Avenidas.

87—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

88—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cincuenta y cinco pesos ($ 55.00), importe de la cuenta del señor H. Tournier y Cía. por artículos suministrados para el funcionamiento de las boyas luminosas tipo 11 por 14 ½.

89—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

90—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuatrocientos veintidós pesos sesenta y ocho centésimos ($ 422.68), destinada á abonar á don Juan A. Casterés el importe del sobreprecio por excavación en tosca, efectuada en las carreteras de acceso á los puentes que se construyen sobre los arroyos La Plata y San Francisco.

91—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

92—Se libra orden de pago por la suma de mil quinientos ochenta pesos ($ 1.580.00), importe de los sueldos del personal de sobrestantes de la Dirección Puerto de Montevideo y del de las dragas "Uruguay V" y "Ganguil III", correspondientes al mes de Junio ppdo.

93—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

94—Resolución disponiendo se vierta en la Tesorería General, con intervención de la Contaduría, la suma de ciento veinte pesos ($ 120.00), importe de la venta de la madera que se utilizó en el Pabellón de Higiene para exhibir los proyectos del Palacio de Gobierno.

95—Decreto disponiendo la adquisición por la suma de $ 26.500.00 de los terrenos de propiedad de la Compañía Liebig's, situados sobre el río Uruguay, en la ciudad de Fray Bentos, con destino á la construcción del puerto de dicha ciudad.

96—Se resuelve librar orden de pago por la suma de veintitrés mil ochocientos pesos ($ 23.800.00), importe de la última cuota del precio del material suministrado por la casa Schneider y Cía. para la construcción del puerto de La Paloma.

97—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

98—Se autoriza á la Dirección de Vialidad para asegurar en el Banco de Seguros del Estado, por la suma de $ 3.000.00, el automóvil que tiene á su servicio, así como para tomar en el mismo Banco un seguro para cubrir la responsabilidad á asumir en caso de accidentes.

99—Se resuelve librar orden de pago por la suma de cuatrocientos noventa y cuatro pesos con veintidós centésimos ($ 494.22), importe de la última cuota de los dos elevadores suministrados por la casa Schneider para el puerto de La Paloma.

100—Orden de pago á que se refiere la resolución anterior.

101—Se aprueba el certificado número 1 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor de los señores Molinari y Cía. por reparaciones efectuadas en el depósito Manuel Herrera y Obes número 2, y se pasa á la Dirección General de Aduanas para que abone su importe, que es de $ 1.384.20.

102—Decreto nombrando vocal de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto al señor don Carlos Sanguinetti, en reemplazo del señor Manuel Artagaveytia que renunció.

103—Decreto aceptando la renuncia presentada por el señor Manuel Artagaveytia del cargo de vocal de la Comisión Financiera de las Obras del Puerto de Montevideo.

104—Se aprueba el certificado número 8 expedido por la Dirección Puerto de Montevideo á favor del señor José Gratadoux por construcción del 8.o depósito subterráneo en el Galpón de Inflamables y se manda librar la orden de pago correspondiente.

105—Orden de pago por la suma de tres mil seiscientos cuarenta y dos pesos sesenta y dos centésimos ($ 3.642.62) á que se refiere la resolución anterior.

106—Se declara que la Administración se recibe definitivamente del material suministrado por la casa Schneider y Cía. para la construcción del Puerto de La Paloma.

107—Resolución nombrando segundos ayudantes de operadores de la Sección de Geodesia del Ministerio de Obras Públicas á los señores oficiales Federico N. Aguiar, Santiago T. Rivero, Nicolás Rodríguez Luis y Juan A. Wimil.

108—Resolución disponiendo la escrituración definitiva de la concesión otorgada por la ley de 15 de Julio de 1909 á "The Pan American Transcontinental Railway C.o" para la construcción y explotación del Ferrocarril Interior del Uruguay de la Colonia á San Luis.

La Secretaría.

DESPACHO DEL MINISTRO

Con lo informado por la Dirección de Minas se pasa al Ministerio de Industrias la solicitud de la Fábrica Uruguaya de Alpargatas relativa á la introducción de 1.000 kilos de goma con el derecho del 5 o|o.

—Se pasan al Ministerio del Interior los antecedentes referentes á refacciones en el edificio de la cárcel de la ciudad de Minas.

—A informe de la Dirección de Vialidad se remite un escrito de varios vecinos de las secciones de Pando y San Jacinto solicitando ampliación en el ancho de la carretera de Toledo á San Jacinto.

—Se pasa á la Dirección de Minas un escrito de don Juan Scapusio solicitando permiso para el funcionamiento de una máquina de su propiedad.

—Se remite al Ministerio de Industrias la nota del señor L. Fortineau solicitando datos referentes á explotación de minas carboníferas en el Uruguay.

—Al guardaalmacén se remite una nota de la Sección Ríos Interiores y Navegación solicitando diversos útiles para la perfecta instalación de su oficina.

—A la Dirección de Contabilidad y Tesorería se pasan dos notas del agrimensor Pedro Pratt solicitando, respectivamente, $ 1.452.35 y $ 55.00 para pago de los trabajos efectuados en la obra de la comisaría de la 1.a sección rural del Departamento de San José y para abonar la cuenta de don Francisco Invernizzi por trabajos efectuados en la cárcel del mismo departamento.

—Se pasan al Ministerio del Interior los antecedentes relativos á refacciones en el edificio de la comisaría de la 17.a sección de la Capital.

—Se remiten á la Dirección de Contabilidad y Tesorería dos notas, una del arquitecto Gómez Ferrer solicitando la suma de $ 50.00 con motivo de inspección en las obras del mercado del Salto, y otra de la Dirección de Arquitectura adjuntando una cuenta del mismo arquitecto por inspecciones practicadas en Maldonado para elección, etc., del terreno destinado al Instituto de Pesca.

La Secretaría.

POLICÍA DE CERRO LARGO

CONSTRUCCIÓN Y REPARACIONES EFECTUADAS POR LA JEFATURA POLÍTICA

Jefatura Política de Cerro Largo.

Melo, Junio 28 de 1912.

Excmo. señor Ministro del Interior, doctor don Pedro Manini y Ríos.—Excmo señor.—Tengo el honor de elevar á conocimiento de V. E. que esta Jefatura ha hecho efectuar las reparaciones y mejoras que se expresan á continuación, sin haber tenido necesidad de recurrir á ese Ministerio en demanda del importe que las mismas originaron. Blanqueo interior del patio de esta Jefatura, pintura de aberturas de la misma. Blanqueo interior y exterior de la cárcel, pintura de aberturas y arreglos de pisos y revoques de la misma. Blanqueo de cuadras y patios de las comisarías 1.ª y 2.ª. secciones urbanas y pintura de aberturas de las mismas. Construcción de un edificio de material con techo de fierro galvanizado, compuesto de tres piezas, para asiento de la comisaría de Arroyo Malo, 2.ª sección rural del departamento. Construcción de una pieza grande, paredes de terrón y techo de paja en la comisaría de la 4.ª sección (Centurión) para cuadra del personal de aquella policía y refacción del edificio rústico de la comisaría de la 11.ª sección (Conventos), cuyo edificio se inició el 30 de Enero ppdo., lo que comuniqué á ese Ministerio por nota N.° 2781 de fecha 31 del citado mes. Me permito hacer presente á V. E. que la construcción del edificio de la comisaría de la 2.ª sección rural á que me he referido, fué autorizada por ese Ministerio en nota de fecha 6 de Octubre de 1910, por la suma de $ 350.00, por cuyo motivo, al mandar llevar á cabo ese trabajo, no solicité la autorización correspondiente y su pagó, como ya he tenido el honor de decir á V. E., ha sido efectuado por esta Jefatura sin imponer gastos á ese Ministerio. Con respecto de los demás trabajos á que he hecho referencia, he creído innecesario recabar la autorización por tratarse de reparaciones y mejoras de poca importancia y cuyo costo ha sido también atendido por está repartición. Esperando que el señor Ministro se servirá prestar su aprobación á los trabajos enumerados, saludo á V. E.

Carmelo Ventura.

Ministerio del Interior.

Montevideo, Julio 9 de 1912.

Vistos: Apruébase en todas sus partes los procederes de la Jefatura Política de Cerro Largo de que instruye la precedente nota, dejándose constancia de la complacencia con que el suscripto se ha enterado del celo y buenaadministración del delegado del Poder Ejecutivo en aquél departamento.

Publíquese con la nota y comuníquese.

MANINI RÍOS.

SUPREMO TRIBUNAL MILITAR

ACUERDO RECORDATORIO DEL CUMPLIMIENTO DE LAS DISPOSICIONES VIGENTES, RELATIVAS Á LA SUBSTANCIACIÓN DE SUMARIOS.

En Montevideo, á los tres días del mes de Julio de mil novecientos doce, reunidos en u salón de audiencias los señores Presidente y vocales del Supremo Tribunal Militar, acuerdan:

Habiéndose observado en el estudio de algunos sumarios venidos á este Tribunal, á los efectos de lo dispuesto en el artículo 701 del Código Militar, que algunos señores jueces sumariantes omiten llenar diligencias y formalidades indispensables en la substanciación y para la validez de las causas.

Recuérdese á los expresados jueces sumariantes que deben ajustarse á la substanciación de los sumarios á lo explicado en la acordada de este Supremo Tribunal Militar, de fecha 31 de Marzo de 1911, y al efecto, solicítese por nota del Ministerio de Guerra y Marina la transcripción de la presente y de la acordada de 31 de Marzo de 1911, en la Orden General del Ejército.

Comuníquese y publíquese.

P. Callorda. — B. P. Carámbula. — S. Montoro.—A. Klinger.—Luis Fabregat.

Ante mí.

R. Díaz, Secretario.

TRIBUNAL MILITAR DE APELACIONES

SENTENCIA DICTADA EN LA CAUSA SEGUIDA CONTRA EL CABO ERNESTO FONTANA

Tribunal Militar de Apelaciones.

Montevideo, Julio 9 de 1912.

Vistos y resultando: Que el señor Fiscal pide se imponga al procesado Ernesto Fontana la pena de siete meses y medio de prisión, como autor de la infracción relacionada por el artículo 923 del Código Militar (fs. 113);

Resultando: Que el Consejo de Guerra Permanente, por sentencia de 4 de Junio ppdo., impuso al enjuiciado la indicada pena (fs. 126);

Resultando: Que no conformándose la defensa con la sentencia referida, interpuso en tiempo el recurso de apelación (fs. 128);

Resultando: Que Fontana se halla preso desde el día 25 de Noviembre de mil novecientos once (fs. 2);

Considerando: Que en el día de mañana la pena pedida por el señor Fiscal y aplicada en primera instancia queda extinguida;

Considerando: Lo dispuesto por el artículo 125 del Código de Instrucción Criminal, FALLA: Póngase al encausado en completa libertad.

Para su cumplimiento y demás efectos, vuelva al Consejo de Guerra Permanente.—*Martín Souberán.—Telémaco Braida.—Juan Manuel Villar.—Antonio González.—Pedro Quintana.*

Lo proveyó, etc.

José Luciano Martínez, Secretario.

PODER JUDICIAL

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

VEREDICTO Y SENTENCIA DICTADOS EN LA CAUSA SEGUIDA Á ANTONIO IGLESIAS, POR INCENDIO.

Declaración del Jurado

En Montevideo, á las tres de la tarde del mes de Julio de mil novecientos doce, continuando en audiencia el señor Juez Letrado del Crimen de segundo turno doctor don Alberto Gard y Sanjuán asistido de los señores Jurados, don Ventura Ríos, don Juan Vargas, don Eulogio V. Pérez y don Francisco E. Cavazzo, oída la lectura del proceso y llenadas las demás formalidades de la ley, por ante el suscripto Escribano se pronunció el siguiente:

Veredicto

Primero: Que está probado que en la noche del veinticinco á veintiséis de Noviembre último, en la casa de comercio del prevenido Antonio Iglesias, Avenida Rondeau número setenta y seis, se produjo un principio de incendio, que no se propagó, debido á la oportuna intervención del Cuerpo de Bomberos.

Segundo: Que el incendio fué intencional;

Tercero: Que no está probado que Iglesias haya tomado participación en ese delito.—Y lo firman, de que doy fe.—Gard y Sanjuán.—Ventura Ríos.—Eulogio V. Pérez.—Juan Gavazzo.—Juan Vargas.

Antonio Lagomarsino, Esbribano Público.

Sentencia

Montevideo, Julio 6 de 1912.

Vista en primera instancia y en definitiva ante el Jurado en juicio público y con asistencia del señor defensor esta causa criminal seguida de oficio contra Antonio Iglesias, por incendio, en la que el Ministerio Público acusa y pide se condene al reo á tres años de penitenciaría;

Atentas las declaraciones contenidas en el precedente veredicto, y

Considerando: Que, desde luego que el veredicto declara no estar probado que el prevenido Iglesias haya tomado participación en el incendio de su casa de comercio de la Avenida Rondeau número 76, ocurrido en la noche del 25 al 26 de Noviembre último, ninguna responsabilidad penal puede imputarse al acusado, correspondiendo pronunciar á su favor sentencia absolutoria (artículos 119 y 317 del Código de Instrucción Criminal).

Por estos fundamentos y por el artículo 35 del Código Penal, juzgando, fallo: Absolviendo de culpa y pena al acusado Antonio Iglesias, no obstante declarar que hubo mérito para su prisión y enjuiciamiento, debiendo reputarse de oficio las costas procesales.

Ejecutoriada que fuere esta sentencia, póngase en libertad incondicional al prevenido y archívese el proceso.

Publíquese.

Alberto Gard y Sanjuán.

Despachos de la Alta Corte, Tribunales y Juzgados Letrados

ALTA CORTE DE JUSTICIA

Día 10 de Julio de 1912

Trámite — Juan Marcos Antúnez con José Guerrero y José González. Jerónimo Monzón con José I. Suárez inc. Terra con del Campo. José Revetría con la suc. de Fortunato Bonifacio.

Interlocutorias — Renzi y Anastasía con Lorenzo Carlero, terc. Tornarelli.

Administrativo—El doctor Pedro Callorda y Acosta solicita se le expida el título de escribano público. Los señores Jueces Letrados de Comercio comunican la relación de las consignaciones judiciales practicadas en el mes ppdo. El señor Juez del Crimen de 1.er turno solicita autorización para invertir $ 135 en la adquisición de libros y útiles para el Juzgado. El funcionario de igual clase de 2.o turno pide que la Honorable Junta Económico-Administrativa designe los ciudadanos que deben reemplazar á diversos jurados exonerados. El señor Juez Letrado Correccional eleva una exposición

del actuario en autos seguidos por don Setembrino Pereda con don Eugenio Palombo. El alcaide de cárceles impetra prórroga de licencia. El teniente Alcalde del 1.er distrito de la 12.a sección de Durazno renuncia el cargo. El señor Juez Letrado Departamental de Florida eleva el certificado expedido con motivo del examen del Protocolo del escribano don Leopoldo Dibarboure. El penado Luis Fernández solicita su libertad condicional.

Expedientes entrados — Administrativos, 9. En consulta, 6. Relaciones quincenales, 46. Cuadernos de Protocolo revisados y rubricados, 18. Oficios librados, 16. Legalizaciones, 2.

En esta audiencia la Excma. Alta Corte decretó la libertad condicional del penado Doroteo Mangini.

Enrique Geille, Prosecretario.

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite — Aurelio Alsina con Luis Mongrell, 2. José Segade con la Junta E. Administrativa. Test. Pedro José Beloqui, 2. Una en causa criminal por el delito de homicidio.

Administrativas — Una nota de la Alta Corte de Justicia.

***Adrián Castro*, Secretario.**

TRIBUNAL DE APELACIONES DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite — Modornel con Martínez. Barrueco con Buch. Costa con Pereira. De Galeano de los Reyes con Martínez y otro. Una causa criminal. Ferreira con Fuentes. Una causa criminal.

José V. Evia, Secretario.

JUZGADO DE LO CIVIL DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite — Test. de Magdalena Vidal de Villegas. Incapaz Mario Reynoso. Suc. José Banufa. Intestado Ruperto Samorano. García con Morán. Oficio del Juzgado Letrado Correccional. Ramón La Madrid con Conrado Pujol. Tercería de Delfina Velazco. Suc. de Juliana Ramos de Sampere. Suc. de Matilde Pimentel Py. Suc. Ceferino Pimentel Py. Suc. Martín Santisteban. Suc. de Josefa Toyos.

Definitivas—Sétimo Piffarrtti con Gustavo E. Pereira. Dolores Canido con Petrona Garrido de Ferreyra.

***Domingo E. González*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Elvira Parodi de Tálice con Juan Testaseca y Elvira Parodi de Testaseca. León Pereira Camacho con suc. Simón Moyano. Incapacidad Francisco Faguaga, venido en apelación de Minas. Elvira Fernández Echenique de Fernández. Estanislao Sánchez De la Fuente y Cía. Lidia Cardoso de García con Edmundo N. García, venido en apelación del Juzgado Letrado Departamental. Suc. Rosa Punza de Durbau. Isaura Iriarte de Pérez. Test. Jaime Esteve. Eduardo Galitelli con Angel Peluffo. Suc. Pedro Argal. Isidro Viaña (hijo), con Ramón V. Sierra. Isabel Bagania de Laborde. Oficio del Juzgado Letrado Departamental librado en los autos Alberto R. Dagnino con Guillermo Casarotti. Pedro Gómez Muñoz con suc. Juan García. Juan Haramburu Tissier con Santos Altieri. Banco Popular del Uruguay con Américo Ghiringhelli. Suc. Pablo Baratte. Sara Costa de Rovira. Suc. Beatríz Cosentini de Chiarello. Suc. Natalio Rampoldi. Test. Ramón Alvarez. Carmen Ciavasco de Landinelli con sucesores de Enrique García. Asistencia Pública Nacional, Tesoro Escolar, herederos Lizarral y otros Test. Juan Bautista Podestá. Oficio del Juzgado Letrado de lo Civil de 1.er turno. Suc. Juan Gualberto Goyeneche. Toribio del Palacio. Juan José Rodríguez. Francisco Noriega Castaños con Agustín Avelleyra. Ricardo Martínez. Incapacidad Teresa Mattos. Suc. Emilia Guerra de Alencastro.

Interlocutorias — Augusto Queirós Gallardo con Pedro Avegno de Avila. Test. Concepción Ortiz de Carrasco. Eugenio Antonio Corian. Suc. Benito Couciño ó Cousiño. Sucs. Bartolomé Sterneri ó Sterneri, Agustín, José y Manuel Steneri ó Sterneri ó Esterneri. Suc. Felipe Venturino. Inc. sobre incapacidad. Macció y Cía., con Isidora Cáceres, venido en apelación de Florida. Test. Martina Beraiz de Arrizabalaga.

Definitivas—Suc. Leopoldo Daneri. Suc. Francisco Pérez.

***Andrés R. Chiplto*, Actuario.**

JUZGADO DE LO CIVIL DE 3ER. TURNO

Día 10

Trámite —. Antonio Faustino Teixeira de Oliveira y otros con los que se consideren con derecho á una fracción de campo situada en la 7.a sección del Departamento de Tacuarembó. Luis Llames cumplir el artículo 115 del Código Civil. Suc. Carlos Tenaillón. Suc. Juan Nicrosi. Ernestina, Horacio y Rodolfo Mora, nombramiento de tutor. Suc. Donato Espino y otros. Juan Bautista de los Santos con Luis Ximénez, indemnización de daños y perjuicios. Francisco Piria con Agustín Avelleyra, daños y perjuicios. Concepción Díaz, menor. Inés Ripoli de Sabat contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay, sobre daños y perjuicios. Suc. María Casterás de Prevettoni. Vicenta Rodríguez, incapaz. Apolinario Bagé, solicita el depósito de Inés Barragán. Test. Francisco Caldeyro Camosella. Suc. Salvador Eduardo Latenlade. Suc. Teresa de León de Trujillo y Tomás Trujillo. Test. Matilde Ellauri. Junta Económico-Administrativa de Minas contra la suc. de Carlos M. Gerona, cobro de pesos. Concurso voluntario Antonia Ibarra, autos con motivo de un hallazgo de dinero encontrado por el procesado Alejo Zárate. José Faroppa, deduciendo tercería de dominio en los autos seguidos por Santiago J., José M. y Antonio M. Grillo contra Guido Albertini, ejecución de hipoteca. Suc. Ramón Cotelo Pose. Julio J. Bertiz y Martínez incapaz. Suc. Lorenzo Baricie. Suc. Angela A. Tejada de Ayala. Gregorio Loza, concurso voluntario. Manuela Santos Carrión, solicita auxiliatoria de pobreza para litigar con Venancia L. de Sosa Carrión é Isidoro Sosa Carrión. Suc. Rosa Caffera de Falcone Suc. Miguel Olaizola. Santiago, Carmen y María de la Paz Pomodoro información "ad perpetuam". Federico Nollenberger, mensura. Pascual Cánepa contra Agustín Avelleyra, cobro de pesos. Sucs. Angel Ferraro y Graciana P. de Ferraro. Crédit Foncier del Uruguay contra V. Jauregui y D. C. de Baliñas, ejecución de hipoteca. Suc. Ramona Salaberría de Bidegaray. Oficio 1414 del Juzgado Letrado Departamental de la Capital solicitando la remisión del expediente seguido por Ramona Diz de Avelleyra solicitando se declare la incapacidad de su esposo don Agustín Avelleyra. Antonio Carmona contra la testamentaría de Bernardino d'Araujo Pereira, cobro de pesos. Suc. Teresa Vederé de Bossio. Banco Español del Río de la Plata contra Salvador F. Estol, ejecución de hipoteca. Suc. Juan Assereto. Catalina Paganini de Vacca, venia María Cazalas, incapaz. Angela Costa de Dei Cos contra la Empresa del Ferrocarril Central del Uruguay. Test. José López Saralegui. María Provens de Massone, venia María Francisca Martínez de Noblia, venia. Juan B. Pucciarelli contra Angel L. Cattaneo, indemnización de daños y perjuicios. Concepción Bibiana Arrosa de Raffo y otras, venia. Sucs. Elvira Frávega y Héctor A. Frávega. Suc. Guillermo Alejandro Kirkland y Consuelo Gowland de Kirkland. Suc. Celestino Conti. Test. Enrique García.

—Interlocutorias—Juan Guarnalus, información. Banco Popular del Uruguay contra Antonio L. M. Méndez, ejecución de hipoteca. Juan Ramasso, Elbio Estrada y Juan José Peyrallo, información "ad perpetuam". Suc. María y Juan Dodera. Suc. Margarita Brissolese de Barilari. Suc. Miguel Pacull. Juan L. Barrios contra Adrián Vera, reivindicación. Rosa Reyes de Bontón contra Augusto Menga ó sus causas habientes.

Definitivas—Alejandro Amoroso por su esposa Hermirena P. Terra, venia.

***Eloy G. Pereira*, Actuario.**

JUZGADO DE COMERCIO DE 1ER. TURNO

Día 10

Trámite—Arturo C. Dogliotti con Victorio Vanni. Enrique Segade con Alberto Aguiar. José Ceres con Antonio Sbárbaro. Juan Rego con Víctor Caviglia. Méndez Hnos. con Alejandro C. López. Remigio Ayala con Antonio Bogliolo. Laureano Fernández y Fernández con el Lloyd del Pacífico. Ruperto Sienra y Cía., concordato. Oficio de la Jefatura Política y de Policía de la Capital. Helene Hubert con Helene C. de Mercadé. Héctor F. Giuría, título de corredor y rematador. Sievers y Cía., concordato. Marexiano y Cía. con Lucio Sanz. Dómino y Dotto con José Lorente López. Román I. Pereira con Francisco Jover. Concurso de Santín y Morales incidente sobre calificación de la quiebra.

Interlocutorias—Salomón E. Jater, concordato. Conc. de los señores Carassale y Alcardi.

Definitivas — Francisco Pons é hijos, matrícula de comerciantes.

***Avelino Javier Figares*, Actuario**

JUZGADO DE COMERCIO DE 2.o TURNO

Día 10

Trámite—Bibiano E. García con Antonio Montaner. Juan B. Stella con Gallardo, Escofet y Cía. Carlos Spamgenberg con Arrúe y Méndez Alcain. Matilde Caomone de Di Leone con Rosa Vimercati. Leoncio de León con Smith y Cía. Ricarda Scanavino con Rogelio Márquez. Salvo, Campomar y Cía. con Daniel Anastasía. Juan Shez con May Malci. H. Os-

wald Coates y Cía. con R. Guidet y Cía. Nicolás Felpe con Gerardo Fierro. Dos providencias reservadas. Helene Hubert con Helene Carrau de Mercadé.

Interlocutorias—Juan José Ausquía con Casimiro Castro.

Definitivas—A. Alonzo y Cía. con José Amarelli.

Salvador Aguerrebere, **Actuario.**

AVISOS Y COMUNICACIONES

Instituto Meteorológico Nacional

DÍA 10 DE JULIO DE 1912— HORAS: 5 P. M.

Barómetro baja.

Temperatura con poca variación en toda la República.

Dominan vientos del Norte al Este en el Río de la Plata y Uruguay. Calmas en la costa del Atlántico. Cielo en general despejado. La nebolusidad aumenta al Este de la República.

Nieblas bajas en la costa y garúas.

Datos de hoy á las 5 p. m.

Barómetro: 766.60.

Temperaturas: normal 15°00, á la intemperie 15°20, máxima 15°00, á la intemperie (sol) 99°10, mínima 7°80, á la intemperie 7°20.

Viento N. N. E. 13 kilómetros por hora.

Velocidad máxima del viento en las 24 horas: 64 kilómetros á las 3 h. 15 a. m.

Tensión del vapor de agua: 10.20, humedad relativa 82.

—Aguas del antepuerto:

Temperatura 7°40.

Cloruro de sodio por litro, gramos 6.77.

Cloro libre por litro, gramos 4.10.

Altura de las aguas: 0.70 sobre cero.

—Vientos del Este al Sur con poca variación de temperatura.

H. Bazzano.

Juzgado L. del Crimen de 2.o turno

JUICIO PÚBLICO

Causa seguida á Eugenio Aguirre Castro por incendio

De mandato del Juez Ldo. del Crimen de segundo turno, doctor don Alberto Gard y Sanjuan, se invita al público y se cita á los señores Jurados que lo son como titulares: don Roberto Pietracaprina, don Agustín Razzetti, don Joaquín A. Requena García y don Luis E. Sobredo, y como Suplentes: don Ricardo Segundo, don Agustín Manuel Smith, don Félix Raúl Ramos y don Bernardino Núñez, para que comparezcan á la audiencia del día doce del corriente á las dos de la trde, en la que se verá en juicio público la causa seguida á Eugenio Aguirre Castro, por incendio.

Montevideo, Julio 10 de 1912.

Alfredo Guarnaschelli, Escribano Público.

Bolsa de Comercio

OPERACIONES OFICIALES SOBRE DEUDAS PÚBLICAS Y TÍTULOS HIPOTECARIOS DEL URUGUAY.

Julio 10 de 1912.

Primera rueda

Deuda Consolidada

Pesos		Por ciento
14.100	para fin de Agosto . . .	76 —
9.400	ídem ídem	76 —
14.100	ídem ídem	76 —
9.400	ídem ídem	76 —
23.500	ídem ídem	76 —
14.100	ídem ídem	76 —
	Obligaciones Luz Eléctrica	
4.100	para el 11 de Julio . .	98 —
3.000	ídem ídem	98 —
	Títulos Hipotecarios serie I	
1.000	para el 11 de Julio . .	99 —
	Títulos Hipotecarios serie L	
1.500	al contado.	98 80

Segunda rueda

Deuda Consolidada

4.700	para fin de Agosto . .	75 90
3.670	para el 11 de Julio . .	76 50
9.400	para fin de Agosto . .	75 90
2.820	para el 11 de Julio . .	76 50
14.100	para fin de mes . . .	76 70
14.100	para fin de Agosto . .	76 —
4.700	ídem ídem	75 90
37.600	ídem ídem	75 90
14.100	para el 5 de Agosto . .	75 60
14.100	para fin de mes . . .	76 70
9.400	para fin de Agosto . .	75 90
9.400	ídem ídem	76 —
9.400	ídem ídem	75 90
	Empréstito de Conversión	
1.865	para el 11 de Julio . .	98 50
1.865	ídem ídem	98 50
	Obligaciones Luz Eléctrica	
4.100	para el 11 de Julio . .	98 —
3.000	ídem ídem	98 —
	Certificados A del Banco Hipotecario	
20.000	para fin de mes . . .	49 60
20.000	para fin de Agosto . .	50 —
20.000	para fin de mes . . .	49 60
20.000	para fin de Agosto . .	50 —
	Títulos Hipotecarios serie E	
1.600	para el 11 de Julio . .	99 80
1.000	ídem ídem	98 80
5.000	ídem ídem	98 80
	Títulos Hipotecarios serie G	
1.000	para el 11 de Julio . .	98 80
1.000	ídem ídem	98 80
3.500	ídem ídem	98 80

Pesos		Por ciento
	Títulos Hipotecarios serie J	
4.000	para el 11 de Julio . .	98 60
	Títulos Hipotecarios serie K	
1.000	para el 11 de Julio . .	98 80
10.000	ídem ídem	98 80
10.000	ídem ídem	98 90
20.000	ídem ídem	98 80
	Títulos Hipotecarios serie L	
6.000	para el 11 de Julio . .	98 90
10.000	para el 12 de Julio . .	98 90
11.500	ídem ídem	98 90

Servicio de Correos

LLEVAN VALIJA

Julio 11 de 1912.

Para Buenos Aires:

Vapor de las 7 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central . 5.45 p. m.	Central. 5.15 p. m.

Vapor de las 10 p. m.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central. . 8 p. m.

Amazone, francés, para Río de Janeiro, Bahía, Pernambuco, Dakar, Lisboa y Burdeos, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 9 p. m.	Central . 8 p. m.

Vandick, inglés, para Río de Janeiro, Madeira, Lisboa, Vigo, Cherburgo y Southampton, saldrá el 12 del corriente.

ORDINARIA	RECOMENDADA
Central. . 3 p. m.	Central. . 2 p. m.

Defunciones registradas en la Administración y Receptoría G. de Cementerios

Día 10 de Julio de 1912

Raúl Machi, oriental, 5 meses, Asilo Larrañaga.

Elisa Antonia Lema, oriental, 14 días, Hocquart 106.

José Tabares, portugués, 18 meses, Ciudadela 20a.

Joaquín Pons, español, 70 años, casado, Canelones 539.

Herminia Regueiro, oriental, 22 años, soltera, Soriano 294.

Un feto, Sierra 173.

Carlos Alfredo Bastos, oriental, 2 meses, Ibicuy 303.

Eugenia Demonbin, francesa, 70 años, viuda, Arenal Grande 598.

Carlos María Tebot, oriental, 16 años, soltero, A. Chucarro 75.

Etulana Rodríguez, oriental, 29 años, soltera, Hospital Vilardebó.

Bartolo Rodella, oriental, 5 meses y 20 días, Sierra 154b.

CÁMARA DE REPRESENTANTES

SESIONES ORDINARIAS

ASUNTOS MANDADOS PUBLICAR

Amasilia P. de Vázquez

Montevideo, Junio 13 de 1912.

Honorable Cámara de Representantes de la República Oriental del Uruguay.

Honorable Cámara:

La que suscribe, esposa de César Vázquez, ex Secretario General de los Asilos Maternales, fallecido en el desempeño de este puesto, después de haberlo desempeñado por espacio de 13 1|2 años, me presenté á la Honorable Cámara en el año 1908 para que, de acuerdo con los servicios prestados en dicho puesto por mi esposo, se me concediera el año y medio que faltaba para obtener la media jubilación, habiendo la Honorable Cámara accedido á lo solicitado por mí, en atención á los servicios prestados por mi finado esposo, y más que nada porque le constaba en la situación apremiante en que me encontraba, en que no tenía ni con qué llenar las primeras necesidades de la vida, y por lo cual quedé eternamente reconocida.

Así es que, confiada en los sentimientos que animan á la Honorable Cámara, vuelvo hoy á hacerle un llamado, en nombre de la caridad y la justicia.

Mi esposo era nieto del patriarca don Santiago Vázquez, del cual la Historia Nacional engalana una de sus páginas con la narración de los valiosos servicios prestados por este eminente estadista. Motiva este llamado el rogarle á la Honorable Cámara quiera concederme un aumento equitativo en la pensión que la Honorable Cámara tuvo á bien concederme y que consiste en la exigua cantidad de $ 20.00, de los cuales, con los descuentos, me queda en la insignificante suma de $ 15.50, por encontrarme con una hija soltera en un estado de salud que reclama grandes cuidados y sobre todo una sobrealimentación especial, lo cual estoy dispuesta á justificar con varios facultativos, como también por medio de personas respetables, que gracias á la generosidad de almas caritativas que me ayudan en algo á aliviar me desesperante situación, es que mi pobre hija y yo no hemos perecido, víctimas de la miseria, pues con la pequeña cantidad que la Honorable Cámara tuvo á bien votarme en 1908, tan sólo me alcanza para el alquiler de casa. Mi esposo gozaba de la asignación de 80 pesos mensuales, así es que por lo expuesto suplico encarecidamente á la Honorable Cámara quiera concederme algún aumento en la pensión de que gozo, teniendo presente que esta acción es un acto de humanidad y de justicia.

Saludo á la Honorable Cámara con toda consideración.

Amasilia P. de Vázquez.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La señora Amasilia P. de Vázquez, esposa del ex Secretario General de los Asilos Maternales don César Vázquez, fallecido en el desempeño del puesto, solicita de Vuestra Honorabilidad aumento de la pensión legal de que disfruta actualmente, en atención de lo que percibe por este concepto, veinte pesos nominales, que con los descuentos de ley quedan reducidos á quince pesos con cincuenta centésimos, no le alcanzan para atender á las necesidades ordinarias de la familia á su cargo, aumentadas desde hace algún tiempo con la enfermedad grave y de carácter crónico que padece su señorita hija Blanca Vázquez, cuyo estado requiere cuidado médico continuo y alimentación especial imposibles de suspender, si se quiere prolongar su existencia, todo lo que resulta del informe médico expedido por el doctor Rafael E. Rodríguez.

En atención á estos fundamentos, que Vuestra Comisión ha comprobado debidamente, la Honorable Cámara no debe desoir la suplicante demanda que formula con sencilla elocuencia la peticionaria, pues la circunstancia excepcional del caso debe inclinar á este alto Cuerpo á amparar relativamente á esta abnegada madre que ha cumplido debidamente los sagrados deberes del hogar, sin otra recompensa que la miseria continuada y penosos disgustos.

Con este criterio de humanidad, Vuestra Comisión se permite recomendar á vuestra sanción el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señorita Amasilia P. de Vázquez, como esposa del empleado don César Vázquez, una pensión alimenticia de trescientos sesenta pesos anuales.

Art. 2.o Déjase sin efecto la pensión legal de que disfruta al mismo título la expresada señora.

Art. 3.o Comuníquese, etc.

Despacho de la Comisión, Julio 9 de 1912.

Enrique D. Doria. — Pedro Erasmo Callorda. — Lauro A. Olivera. — Juan Carlos Moratorio.

Casildo Corvo

Honorable Cámara de Senadores:

Casildo Corvo, de 60 años de edad, ciudadano natural, con domicilio legal en la calle General Tajes número 28, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y expone: que prestó servicios en la Jefatura Política y de Policía del Departamento de Maldonado desde Noviembre de 1881 hasta Noviembre de 1894. Estos servicios están plenamente probados con el legajo que acompaño, formado con las liquidaciones originales de mis haberes.

Que, según la foja de servicios que adjunto, he prestado servicios en la Jefatura Política y de Policía de la Capital durante cinco años, seis meses y veintisiete días. Que sumados los trece años de servicios prestados en la Jefatura de Maldonado con los cinco años y seis meses prestados en la Jefatura de la Capital forman un total de diez y ocho años y seis meses. Que con arreglo al cómputo establecido por la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles — 3 años por 4 — para los servicios de policía, resultaría que tengo veinticuatro años y medio de servicios que me darían derecho, en caso de haberme acogido á dicha ley, á una pensión equivalente á 24|30 del sueldo íntegro que percibía entonces. Que por ignorar la existencia de la expresada ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles no me amparé á sus beneficios en el plazo indicado en ella. Que tampoco fuí advertido ni aconsejado por mis superiores. Que careciendo de bienes y encontrándome enfermo y achacoso, me veo en la necesidad de recurrir á Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión graciable con la cual pueda llenar las necesidades más indispensables de la vida.

Es gracia y justicia.

Montevideo, Julio 2 de 1912.

Casildo Corbo.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud presentada por don Casildo Corbo y después de estudiados los antecedentes que acompaña, opina que por equidad se otorgue á este humilde servidor, anciano, enfermo y pobre, una pequeña pensión graciable.

El peticionario ha prestado servicios durante veinticuatro años en la Jefatura Política de Maldonado ocupando el puesto de portero y en la policía de la Capital como guardia civil.

Consecuente esta Comisión con la actitud que ha observado en casos análogos y por las razones que se expresan en el escrito presentado por el peticionario, aconseja á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Casildo Corbo, ex guardia civil de la Policía de la Capital, una pensión alimenticia é inembargable de ciento cincuenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 5 de 1912.

Carlos Albín. — José Astigarraga. — José Repetto.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á don Casildo Corbo, ex guardia civil de la Policía de la Capital, una pensión alimenticia é inembargable de ciento cincuenta pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Seciones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Julio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Vuestra Comisión ha estudiado el proyecto de decreto venido con sanción del Honorable Senado, por el que se acuerda al ex guardia civil don Casildo Corbo una pensión de ciento cincuenta pesos anuales, y haciendo suyo el informe de la Co-

misión de Peticiones del Honorable Senado, os aconseja prestéis vuestra aprobación al proyecto de decreto mencionado.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1912.

Juan Carlos Moratorio.—Lauro A. Olivera.—Enrique D. Doria.—Julio Abellá y Escobar. —Pedro Erasmo Callorda.

Ramón E. Flores

H. Cámara de Representantes:

Ramón E. Flores, constituyendo domicilio legal en la calle 25 de Mayo 196, 2.o piso, como mejor proceda, digo:

1.o Que, según resulta del certificado adjunto, expedido por el jefe de la Sucursal de Correos y Telégrafos del Rosario Oriental, ingresé en aquella Oficina—durante el mes de Enero de 1893—como meritorio y repartidor de correspondencia, prestando servicios sin interrupción y no compensado sino con lo que el público quería remunerarme, hasta Agosto de 1908, en que fuí nombrado cartero oficial presupuestado.

Mi superior acredita que he sido siempre fiel cumplidor y asiduo á mis obligaciones, sin que haya merecido nunca suspensión alguna ni amonestaciones serias; y agrega que: "debido á mi mal estado de salud actual, presenté renuncia de mi puesto en 26 de Enero del corriente año".

2.o Ahora bien: después de 19 años de un penoso servicio, y cuando ya cuento sesenta de edad, sin haber podido efectuar economía alguna porque no lo permitía mi escaso sueldo, que nunca excedió de veinticinco pesos mensuales, molestado por mis dolencias; falto de orientación y de energías físicas; confiado sólo en el concurso de mis deudos, cuya posición es modestísima, vengo á solicitar de Vuestra Honorabilidad una pensión graciable coopere á mi sostenimiento.

Otros países tienen pensiones para los inválidos del trabajo y para los ancianos; y aquí á los cuerpos colegisladores confíase, en cada caso, la tarea de suplir en lo posible dicha ley, indispensable para amparar á los que, vencidos por los años ó por las dolencias, p eden justificar que han llenado sus deberes en la lucha por la vida y los han cumplido también con la sociedad en los puestos públicos.

3.o Basado en las breves consideraciones expuestas y en los precedentes que existen; invocando el espíritu de equidad y los sentimientos de solidaridad humana en que se inspiran hoy los Poderes Públicos del país, suplico de Vuestra Honorabilidad que se digne acceder á mi solicitud por constituir ésta, á la vez que gracia, ya que no media ley especial, verdadero acto de justicia.

Montevideo, 15 de Junio de 1912.

Ramón E. Flores.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

Tiene razón sobrada el peticionario al lamentar la falta de leyes entre nosotros, que pongan á cubierto de la miseria á la ancianidad y á los inválidos del trabajo, leyes que felizmente han de ser pronto estudiadas por el Cuerpo Legislativo y que no son sino una retribución pequeña de la sociedad á los esfuerzos y á los sacrificios de los que por ella, en los puestos humildes de la labor diaria, han dejado girones de su salud, llegando á la vejez sin amparo y sin rumbo. Don Ramón Flores, durante diez y nueve años, se consagró al servicio de Correos en el puesto de cartero, que aunque humilde y mal remunerado casi siempre, exige del que lo desempeña, actividad y honradez acrisolada. Cuando logró ser incorporado en el Presupuesto, cayó enfermo y el médico de la repartición de Correos estableció su inutilidad para el servicio, que tuvo que abandonar sin encontrar siquiera el amparo de una jubilación. He ahí los antecedentes que se derivan del expediente que Vuestra Comisión ha estudiado y de los cuales surgen, una vez más, dolorosas impresiones. Bastan ellos, á nuestro juicio, teniendo en cuenta la benignidad con que la Honorable Cámara aprecia siempre estos casos, para justificar la presentación del proyecto de decreto que sigue y cuya sanción os aconsejamos.

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial al ex cartero Ramón E. Flores una pensión alimenticia de doscientos veinticuatro pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1912.

Juan Carlos Moratorio.—Lauro A. Olivera.—Enrique D. Doria.—Julio Abellá y Escobar. —Pedro Erasmo Callorda.

Bernabé Quiñones

Excmo. señor Presidente de la Honorable Cámara de Representantes, doctor don Antonio M.a Rodríguez.

Señor Presidente:

Bernabé Quiñones, ciudadano natural, de estado casado, de sesenta y nueve años de edad, domiciliado en esta ciudad en la calle Lucas Obes número 104, se presenta ante Vuestra Honorabilidad á exponer lo siguiente:

Que habiendo prestado servicios públicos durante casi "cuarenta años" en diversas reparticiones del Estado en el desempeño de importantes cargos, según lo comprueba con los documentos que adjunta á la presente, numerados del 1 al 22, se presentó ante Vuestra Honorabilidad en Junio del año 1907 solicitando que en mérito á los referidos recaudos se le concediera su jubilación, pues no sería equitativo, decía entonces y repito ahora, que después de haberme consagrado por tanto tiempo al servicio público dependiendo del Superior Gobierno de mi país, en cargos de confianza y responsabilidad, en los que no sólo he cumplido estrictamente mis deberes, poniendo en ello todas mis energías, sino también, puedo afirmarlo con honda satisfacción, como lo demuestro con el contenido de los documentos que acompaño, que he sido eficaz en la gestión de los intereses que se me confiaron, venga ahora, á mi vejez, á quedar privado de todo recurso y amparo, por circunstancias ajenas á mi avanzada edad, mi estado de salud, el descenso progresivo de mi vista que me dificulta hoy día hasta para caminar (informe médico de fecha 27 de Septiembre de 1910), el estado de escasez de recursos en que me encuentro, con grandes obligaciones por mi numerosa familia y debido á la prolongada enfermedad de mi esposa, y cuando ya no me es dado trabajar para vivir, no ya para cumplir con mis exigentes obligaciones de familia.

Esto sería por demás injusto y desalentador, honorables representantes. Con sólo tener presente los beneficios que ha percibido el erario, debido á mi actuación pública, se dará cuenta Vuestra Honorabilidad de la justicia que encarna esta mi solicitud de reconsideración en parte á lo ya resuelto. Habiendo Vuestra Honorabilidad y el Honorable Senado, por ley de fecha 16 de Julio de 1910, atendido en parte mi anterior solicitud, otorgándome jubilación tan sólo por las dos terceras partes de los años y servicios prestados, y no completa como lo solicitaba, me corresponde por derecho, y así lo pedía, sino sólo por "veinte años" y tan sólo por los servicios, expresamente consignados, que presté en la "Aduana del Salto, Administración de la Lotería de la Caridad y Banco de la República", según informe y liquidación de la Contaduría General del Estado, cuando mis servicios se aproximan á los "cuarenta años" como lo demuestran acabadamente no sólo los documentos acompañados, sino que lo reconocen los propios y bien fundados informes de las ilustradas y honorables Comisiones de Peticiones de ambas ramas del Honorable Poder Legislativo, que para mayor abundamiento y como dato ilustrativo para Vuestra Honorabilidad, transcribo íntegros: "Informe".—Don Bernabé Quiñones comparece ante Vuestra Honorabilidad solicitando que, en atención á los servicios que ha prestado á la Administración Pública, se tome en consideración el tiempo que, con los recaudos que acompaña, justifica aquel extremo. Vuestra Comisión ha estudiado con toda atención los antecedentes con que el postulante viste su solicitud, y de ella resulta: Primero: Que en la Administración de la Lotería prestó servicios por espacio de "nueve años y dos meses", institución ésta de carácter nacional, por lo que entiende la Comisión que informa que los servicios prestados por su persona deben considerarse servicios públicos. Segundo: En el Banco de la República, como delegado del Gobierno, prestó igualmente servicios como Controlador General y Jefe de la Sección de Emisión durante "nueve años". Los servicios prestados á esta institución se consideran como prestados al Estado, á los efectos de la jubilación. Además que se le darían al ser delegado del Gobierno y nombrado por éste. Ahora bien, Honorable Senado: á los empleados del Banco de la República por ley de 14 de Julio de 1909 se les concedió ampararse á la ley de Pensiones y Jubilaciones Civiles, pudiendo computar el tiempo anterior á la sanción de esta ley. De modo que al peticionario le alcanzan los beneficios de esta ley en lo que pudiere favorecerle, sin que pudiere invocarse razón alguna que justificase su resolución. Algo análogo sucede con los empleados de la Lotería y por consiguiente análogas razones amparan al señor Quiñones. Pero si las razones que aduce Vuestra Comisión no fueran suficientes, que las cree bastantes, por equidad correspondería atender al peticionario, pues no sólo prestó los servicios relacionados, sino que también prestó al Banco Nacional durante "cinco años" los mismos que al Banco de la República. En la Comisión Liquidadora de aquél, fué miembro por espacio de "tres años y medio". En la Luz Eléctrica, su colaboración como miembro del Consejo de Administración, fué no sólo oportuna, sino altamente proficua durante el tiempo que actuó, que fueron "doce años". Si hiciéramos el cómputo de los años de servicios prestados por don Bernabé Quiñones en los diferentes cargos que ha desempeñado, nos daría como resultado "cuarenta años", toda una vida consagrada al trabajo y á la labor, y en puestos de confianza y responsabilidad, para el desempeño de los cuales se requerían no sólo condiciones

de laboriosidad y competencia, sino de honestidad y carácter, y Vuestra Comisión se complace en expresaros que no tiene conocimiento de un solo caso en que la conducta observada por don Bernabé Quiñones haya merecido observación alguna como funcionario público por parte de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de tareas. Por las consideraciones expuestas, Vuestra Comisión opina que debe atenderse al postulante y somete á vuestra sanción el siguiente Proyecto de decreto: Artículo 1.o El Poder Ejecutivo procederá á jubilar á don Bernabé Quiñones, sobre la base del último sueldo que percibió y de acuerdo con las disposiciones de la ley del 5 de Mayo de 1838. Art. 2.o A los efectos de esa jubilación se declaran servicios prestados al Estado los que en el Banco de la República, como delegado del Gobierno, y en la Administración de la Lotería, prestó el nombrado don Bernabé Quiñones. Art. 3.o Comuníquese."

Vengo, pues, por la presente y todo lo en ella expuesto, á solicitar de Vuestra Honorabilidad reconsideración de lo resuelto en cuanto se refiere á la tercera parte omitida y que se me conceda ahora esa tercera parte que me falta para el completo de mi jubilación como lo solicitaba y es de justicia y lo espero, lo que estoy seguro lo ha de reconocer así Vuestra Honorabilidad, tercera parte que sólo por omisión involuntaria, ó más bien dicho, por la premura de último momento con que se procedió al despacho de mi solicitud por las ilustradas y honorables Comisiones de Peticiones de ambas Cámaras, ha podido influir para que así no lo hicieran, y digo esto con tanta más razón, cuanto que Vuestra Honorabilidad lo puede ver por los referidos antecedentes, y darse cuenta que del propio informe que dejo transcripto fluye que la intención bien demostrada en los propios fundamentos del informe de las Honorables Comisiones de Peticiones fué informar favorablemente por el todo de mi jubilación y no por las dos terceras partes, puesto que de otro modo no se me reconocerían mis servicios no sólo para adjudicarme el total de mi jubilación, basándose para ello en lo que claramente expresan, cuando dicen: "Que si se hiciera el cómputo de los servicios prestados en los diferentes cargos que desempeñé, daría como resultado cuarenta años, toda una vida consagrada al trabajo y á la labor, etc., etc., etc.", y ese bien meditado y fundado informe, es, como lo dejo expresado, basado en los documentos presentados y que originales acompaño ahora.

Servicios por los cuales se me otorgaron las dos terceras partes de mi jubilación:

1.o en la Aduana del Salto, 1 año y 10 meses.
2.o En la Administración de la Lotería, 9 ídem y 3 ídem.
3.o En el Banco de la República, 9 ídem.
Total: Veinte años y tres meses.

Servicios por los cuales solicito reconsideración, y que se me otorgue la tercera parte que me falta para mi jubilación completa, como lo solicité anteriormente y me corresponde:

1.o En el Banco Nacional, 5 años y 6 meses.
2.o En la Comisión Liquidadora (del mismo), 3 ídem y 8 ídem.
3.o En la Luz Eléctrica, 12 ídem.
Total: Veintiún años y dos meses.

Por la anterior demostración podréis daros cuenta, Honorable Cámara de Representantes, de la suma de los servicios que he prestado y que me dan razón para la reconsideración que solicito de Vuestra Honorabilidad.

Dejándolos bien claramente relacionados y comprobados con los documentos originales que acompaño, con lo que queda perfectamente establecido y bien probados mis indiscutibles derechos á lo que solicito, por los casi "cuarenta años" que he servido á la Nación, como lo expresa bien claramente el informe de la referencia. Debo manifestar á Vuestra Honorabilidad que aún haciendo caso omiso y no tomando en cuenta los servicios que también presté, como Vocal y Presidente del Directorio de la Compañía Nacional de Luz Eléctrica, desde Marzo de 1893 á Diciembre de 1897, que son bien conocidos, y que aun cuando ésta era una institución particular, yo representaba en ella los intereses del Estado, según consta de la nota de agradecimiento del Poder Ejecutivo de fecha 11 de Enero que original acompaño, así como de otros servicios de que Vuestra Honorabilidad or daréis cuenta por los recaudos que también adjunto, al solo objeto de que os penetréis acabadamente de que no impetro de Vuestra Honorabilidad otra cosa que aquello que me corresponde y es de estricta justicia. Por todas estas consideraciones y deseando poder llevar el más perfecto conocimiento de los hechos al ánimo de Vuestra Honorabilidad, y que su ilustrado y recto criterio pueda apreciar la indiscutible justicia de lo que solicito de Vuestra Honorabilidad, es que enumero en el memorándum que acompaña á ésta, todos mis servicios, al solo objeto de que me concedáis la tercera parte que me corresponde á más de las dos terceras partes que me habéis otorgado para el completo de mi jubilación. Es, pues, por lo expuseto, que vengo ante Vuestra Honorabilidad á solicitar reconsideración en cuanto se refiere al otorgamiento de esa tercera parte, tanto como acto de verdadera justicia, y si necesario fuese, apelando á los sentimientos altruístas y de equidad que en todos sus actos animan á Vuestra Honorabilidad, el favorable despacho de lo que solicito, por ser así de justicia.

Dios guarde á Vuestra Honorabilidad muchos años.

B. Quiñones.

Otrosí digo: Que al acompañar los originales y demás comprobantes como fundamento de mi solicitud, ruego á Vuestra Honorabilidad disponga me sean devueltos así que se haya resuelto lo que pido en lo principal.

Es también justicia.

B. Quiñones.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El señor Bernabé Quiñones se presentó con anterioridad al Honorable Cuerpo Legislativo solicitando que en virtud de los servicios prestados al Estado durante un lapso de tiempo de casi cuarenta años en distintas reparticiones públicas, se le computara el número de años necesarios para poder gozar de la jubilación con el último sueldo que percibía como empleado del Banco de la República.

Una y otra Cámara resolvieron computarle los siguientes años de servicios: 1 año y 10 meses en la Aduana del Salto, 9 años y 3 meses en la Administración de la Lotería, y 9 años en el Banco de la República. Total: veinte años y meses.

En virtud de este cómputo, el Poder Ejecutivo procedió á jubilar al peticionario señor Quiñones con las dos terceras partes del último sueldo.

El peticionante pide ahora á Vuestra Honorabilidad le otorguéis la tercera parte que le falta para obtener la jubilación completa, y aduce como argumentos los siguientes servicios prestados al país, los cuales no fueron tenidos en cuenta. Ellos son: 5 años y 6 meses en el Banco Nacional; 3 años y 8 meses en la Comisión Liquidadora del mismo, y 12 años en la Luz Eléctrica. Todos estos servicios mencionados están debidamente justificados en forma tal que no deja lugar á duda, por los recaudos con que acompaña su petición el señor Quiñones.

Vuestra Comisión ha estudiado con la detención que se merece el caso en cuestión, y ella opina que los años de servicios prestados por el señor Quiñones ascienden á la suma de cuarenta años, y que Vuestra Honorabilidad, haciendo un acto de verdadera justicia y de equidad, debe computar al peticionante los años de servicios que le faltan para poder jubilarse por entero con arreglo á la ley del 38, es decir, una tercera parte que es lo que solicita el señor Quiñones para obtener la jubilación completa.

La vida del peticionante ha sido consagrada casi por completo á servir instituciones del país, algunas de ellas las cuales pasaron á depender después directamente del Estado, y otras de un carácter tal que los servicios prestados Vuestra Comisión los considera como hechos á la Nación.

Nombrado con fecha 27 de Julio del año 1887 jefe del Departamento de Emisión del Banco Nacional, desempeñó con eficacia y acierto tan delicado cargo; en la Comisión Liquidadora del mismo Banco prestó también importantes servicios; y finalmente como Director y como Presidente de la Compañía de la Luz Eléctrica desde el mes de Marzo del año 1893 hasta Febrero de 1905.

El Honorable Senado por el órgano de su Comisión de Peticiones decía, no ha mucho, cuando le otorgó las dos terceras partes de los años de servicios para jubilarse: "Si hiciéramos el cómputo de los años de servicios prestados por el señor Quiñones en los diferentes cargos que ha desempeñado, nos daría como resultado cuarenta años,—toda una vida consagrada al trabajo y la labor, y en puestos de confianza y responsabilidad, para el desempeño de los cuales se requerían no sólo condiciones de laboriosidad y competencia, sino de honestidad y carácter, y Vuestra Comisión se complace en expresaros que no tiene conocimiento de un solo caso en que la conducta observada por don Bernabé Quiñones haya merecido observación alguna como funcionario público por parte de sus superiores jerárquicos ni de sus compañeros de tareas."

En la actualidad el señor Quiñones se encuentra bastante enfermo de la vista, según informe médico que Vuestra Comisión tiene á la vista, rodeado de numerosa familia y en edad avanzada, y no es justo que á un servidor de la Nación tan meritísimo como lo es el señor Quiñones se le niegue lo que con tanto fundamento pide.

En mérito á las consideraciones aducidas, Vuestra Comisión os aconseja prestéis sanción al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútasele por gracia especial al señor Bernabé Quiñones el nú-

mero de años necesarios para completar los que se requieren para la jubilación íntegra.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 9 de 1912.

Pedro Erasmo Callorda.—Lauro A. Olivera.—Enrique D. Doria. —Julio Abellá y Escobar.

Josefa Brun Olivera

H. Cámara de Representantes:

Josefa Brun Olivera, nieta legítima del coronel de la Independencia don Leonardo Olivera, como lo justifico plenamente con la partida que acredita mi estado civil, ante Vuestra Honorabilidad me presento y digo:

Que como consta en los anales de la Historia de la República, mi abuelo, el coronel de la Independencia don Leonardo Olivera, prestó importantísimos servicios á la patria, contribuyendo con sus esfuerzos y su sangre á la causa de la Independencia Nacional, al lado de los generales Rivera y Lavalleja.

Como todos los patriotas de aquella época, mi abuelo sacrificó sus intereses en bien de la patria, y esta ha sido una de las causas de que sus descendientes quedaran en la más precaria situación económica; viéndose en la forzosa necesidad de tener que recurrir hoy ante los Poderes Públicos, con el fin de que teniendo en cuenta esa situación y dados los servicios de mi abuelo, Vuestra Honorabilidad se sirva acordarme una pensión para poder vivir.

Quiera Vuestra Honorabilidad, en atención á los méritos de los servicios prestados por mi abuelo, acordarme la pensión que solicito.

Es favor que espero merecer.

Josefa Florentina Brun.

Pan de Azúcar, Junio 28 de 1912.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La señorita Josefa Brun Olivera se presenta ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión graciable para atender á las necesidades más apremiantes de la vida, por hallarse en angustiosas condiciones de pobreza.

Apoya su pretensión en el parentesco que la vincula al coronel de la Independencia don Leonardo Olivera, pues la peticionante es nieta de aquel abnegado servidor, justificándolo debidamente con documentos en forma, que comprueban el parentesco que invoca.

Son por demás conocidos los servicios prestados por el coronel Olivera á la causa de la Independencia Nacional para que Vuestra Comisión se detenga á enumerarlos, y consecuente con el criterio observado en circunstancias análogas, os aconseja que prestéis aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Concédese por gracia especial á la señorita Josefa Brun Olivera, nieta del coronel de la Independencia don Leonardo Olivera, una pensión alimenticia de 240 pesos anuales.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 3 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Julio Abellá y Escobar. — Pedro Erasmo Callorda. — Enrique D. Doria.

Aurelia C. de Farachio

H. Cámara de Representantes:

Aurelia C. de Farachio, viuda del ex empleado de la Nación Crescencio Farachio, ante Vuestra Honorabilidad me presento y expongo:

Que con fecha 4 de Septiembre de 1896 el Poder Ejecutivo me concedió una pensión anual de $ 60.75, ó sea la cuarta parte del último sueldo de que disfrutó mi finado esposo. (Cédula de fs. 7).

Esa suma era la que me correspondía, como se expresa en la Cédula, por la ley de la materia, y como entonces era joven y con salud y fuerzas para atender con mi trabajo á las necesidades de la vida, que era en aquella época incomparablemente más fácil que ahora, acepté, no como medio de vida, sino sólo á título de derecho y como una pequeña ayuda, la pensión, que no alcanzaba, con los descuentos, "ni á cinco pesos mensuales".

Pero, hoy, desgraciadamente, mi situación ha cambiado mucho, llegando á ser verdaderamente insostenible, debido á la enorme carestía de la vida, y especialmente á la suba de los alquileres y el encarecimiento de los artículos de consumo. Y á esto se agrega que mi salud, como lo compruebo con el certificado de fs. 2, se ha quebrantado por completo por la edad y también por los trabajos y privaciones, que han ido aumentando, á medida que disminuían mis fuerzas.

Mi situación, pues, precaria antes, es hoy de indigencia, agregándose á esto los gastos de asistencia médica, de modo que no sólo no puedo ya guardar las apariencias, sino que ni siquiera tengo con qué atender las necesidades más apremiantes.

Por eso recurro á Vuestra Honorabilidad, rogando un aumento de la insignificante pensión de que actualmente gozo,—pero comprendiendo que este pedido no puede ni debe fundarse en el estado de necesidad del que pide, ni aún siendo tan digno de compasión como el mío, sino en los méritos del servidor por el cual se pide, sólo he expuesto mi situación para explicar por qué no he solicitado antes el aumento.

No fundo, pues, mi solicitud en mi indigencia, sino en los méritos y servicios de mi esposo, que son muy superiores á los que se tuvieron en cuenta al concedérseme la pensión.

En efecto. La pensión que se me concedió fué de acuerdo con el último sueldo de mi esposo, pero éste, si bien era Marcador en la época de su muerte, desempeñaba, en comisión, y sin remuneración especial, un puesto superior, y además, tenía 24 años de continuos servicios prestados á la Administración con el celo y la corrección que fueron siempre su norma invariable de conducta y le merecieron la estimación de todos sus jefes.

Durante la guerra de 1870 fué, según el certificado de Contaduría de fs. 1, soldado, primero, y después sargento de Brigada del Batallón Unión, en el que se distinguió, según lo expresa don Federico Paullier, que era el jefe (informe de fs. 3), tanto en el desempeño de sus funciones, como en las comisiones que se le confiaron.

Desde el año 1873 hasta 1825 prestó sus servicios á la Administración en el Cementerio Central, siendo siete de esos doce años jardinero y capataz, según el informe de Contaduría. Sin embargo, y aunque no conste, por no haber mediado nombramiento, durante ese tiempo ejerció funciones de Inspector en ausencia de los titulares.

El año 1885 fué nombrado Marcador de la Aduana, á la cual siguió prestando servicios hasta su muerte, ocurrida en 1894. Durante esos nueve años, en que sólo se le remuneró como Marcador, no ejerció las modestas tareas que le correspondían, sino que desempeñó las mucho más delicadas de Guardaportón de 2.a clase en comisión (certificado de fs. 5), puesto de confianza y de responsabilidad en que iba á ser confirmado, como un verdadero acto de justicia, cuando lo sorprendió la muerte.

Sin tener en cuenta, pues, sus servicios en el Ejército, que prestó desde el año 1868—pero no puedo acreditar por no haberse podido encontrar las constancias —prueba el informe de Contaduría que sin interrupción con todo celo y en funciones superiores á las que le correspondían por su sueldo, mi esposo sirvió fielmente á la Administración durante 24 años.

Por lo expuesto, verá Vuestra Honorabilidad que mi pensión actual, además de insuficiente por lo exigua, es completamente desproporcionada á los méritos y servicios de mi esposo, y que sólo por no haberse tenido en cuenta todos los antecedentes, pudo fijarse en esa suma, que no puede ser el premio de 24 años,—toda una vida de servicios abnegados.

Por lo tanto, ruego á Vuestra Honorabilidad quiera concederme,—como gracia especial, un aumento prudencial que me permita pasar mis últimos años, ya que no con comodidades ni con desahogo siquiera, por lo menos, con lo indispensable para las necesidades más elementales.

Es gracia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Julio 8 de 1912.

Por mi señora madre, por estar imposibilitada para firmar,

Enrique Farachio.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La Comisión de Peticiones ha leído el petitorio de la señora Aurelia G. de Farachio y os puede garantir, Honorable Cámara, que es evidentemente cierto todo cuanto dice respecto á los servicios públicos prestados por su esposo.

De manera, pues, que tratándose de una pobre señora completamente pobre y enferma, que apenas percibe una pensión de cinco pesos mensuales, habiendo su fallecido esposo prestado servicios durante 24 años consecutivos, Vuestra Comisión entiende que, como un acto de justiciera humanidad, debeis sancionar el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase por gracia especial á ciento ochenta pesos anuales la pensión de que disfruta la señora Aurelia

G. de Farachio, viuda del ex servidor Crescencio Farachio.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Julio 9 de 1912.

Juan Carlos Moratorio.—Julio Abellá y Escobar. — Enrique D. Doria.—Pedro Erasmo Callorda.

María Daidamia Báez de Conrado

H. Cámara de Senadores:

María Deidamia Báez de Conrado, domiciliada en la calle Lavalleja número 21, ante Vuestra Honorabilidad se presenta y dice:

Que, dado el encarecimiento de la vida, la pensión que recibe es insuficiente para llenar mis más apremiantes necesidades, porque si bien ella es de 50.00 pesos mensuales, queda muy reducida con los impuestos de 19 o|o que pesan sobre las clases pasivas, 2 o|o que establece la ley de Octubre de 1904 y los de 1 o|o de Tesorería y 1 o|o de habilitación.

En mérito á las consideraciones expuestas y en mérito también á los servicios prestados á la patria por mi finado padre el coronel Bernardino Báez, á Vuestra Honorabilidad suplico quiera acordarme un aumento en mi pensión.

Existiendo en el Archivo de la Secretaría de la Honorable Cámara de Representantes los antecedentes que presenté para justificar mi pedido de pensión, solicito que Vuestra Honorabilidad se sirva recabarlos y sean agregados á esta solicitud.

Es gracia que espero de Vuestra Honorabilidad.

Montevideo, Junio 20 de 1912.

María D. Báez de Conrado.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Daidamia Báez de Conrado, solicita que se le acuerde un aumento en la pensión que actualmente disfruta como hija del guerrero de la Independencia coronel don Bernardino Báez.

Con la suma líquida que percibe—dice la peticionaria—que le es imposible vivir, dadas las cargas que pesan sobre ella, su ancianidad y carestía actual de la vida.

Las causas invocadas son más que suficientes para considerar justo ese pedido y estando, por otra parte, comprobado que el padre de la postulante coronel don Bernardino Báez, prestó importantes servicios durante nuestras guerras de la Independencia, Vuestra Comisión se permite aconsejaros la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Daidamia Báez de Conrado, hija, del Guerrero de la Independencia coronel Bernardino Báez.

Artículo 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Junio 22 de 1912.

Carlos Albín.—José Astigarraga.—José Repetto.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Auméntase en ciento ochenta pesos anuales la pensión que actualmente disfruta la señora Daidamia Báez de Conrado, hija del guerrero de la Independencia coronel Bernardino Báez.

Art. Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 24 de Junio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

La hija de uno de los guerreros de la Independencia Nacional, que más de una vez hizo señalar su nombre entre los bravos de aquellas campañas memorables—el coronel Bernardino Báez—que acaba de obtener aumento de pensión del Honorable Senado, tiene títulos á la consideración del Cuerpo Legislativo. Se trata, en efecto, de una anciana—la señora Deidamia Báez de Conrado — que justifica en forma indudable tanto su estado civil como su honorable conducta y sus dolorosas necesidades, y Vuestra Comisión cree que elevando en ciento ochenta pesos anuales la pensión de que disfruta, mermada considerablemente por los descuentos injustos que agobian este género de asignaciones, no se grava en forma sensible al erario público y se realiza, en cambio, una obra buena, equitativa y justiciera.

Tales consideraciones la deciden á aconsejaros la sanción del proyecto de decreto venido del Honorable Senado.

Sala de Comisiones, Julio 9 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Enrique D. Doria. — Pedro Erasmo Callorda. — Julio Abellá y Escobar.

Catalina Etcheverry de Páez

Honorable Senado:

Catalina Etcheverry de Páez ante el Honorable Senado respetuosamente digo:

Que en mérito de haber sido mi marido, Prudencio Páez, un meritorio empleado municipal durante cerca de treinta años, goza de una modesta pensión que, deducidos los descuentos, queda reducida á la suma de 16 pesos mensuales.

Pues bien: esa suma es demasiado exigua para que con ella pueda atender mis necesidades más elementales y las de una hija soltera que vive á mi lado. En consecuencia, vengo á pedir, por gracia especial, un aumento que nos permita, si no vivir holgadamente, por lo menos salir de la miseria.

Las pensiones del Estado, aun las más modestas, deben llenar su objetivo, contribuir de una manera al sostenimiento relativamente eficaz de las pensionadas. Ahora bien: es evidente que dos mujeres, sobre todo cuando una de ellas es anciana, no pueden sostenerse con diez y seis pesos por mes, por más que se ayuden con el penoso trabajo diario que da tan miserables resultados.

Por todo lo expuesto:

Ruego al Honorable Senado se sirva acceder á la gracia que pido por ser justicia, etc.

Catalina Etcheverry de Páez.

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Catalina Etcheverry de Páez se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando por gracia especial un aumento en la pensión que actualmente disfruta como viuda del ex jefe de Abasto y Tabladas don Prudencio Páez.

La peticionaria gozaba de una pensión legal de ciento veintisiete pesos con cincuenta centésimos, equivalente á la cuarta parte del sueldo que disfrutaba su causante, y el Cuerpo Legislativo, por decreto de fecha 14 de Julio de 1906, elevó esa pensión á la cantidad de doscientos cincuenta y cinco pesos anuales.

La señora de Páez pretende un nuevo aumento en la pensión que disfruta, pues, según afirma, la suma que percibe es insuficiente para poder vivir con decoro, tanto ella como su hija soltera.

Cuando esta señora se presentó á la Honorable Cámara de Representantes el 18 de Junio de 1905 pidiendo aumento de pensión, pretendía que se le asignara una cantidad equivalente á la mitad del sueldo que gozaba su esposo al fallecer, ó sea la suma líquida de veinte pesos mensuales.

No obstante haber sido ya aumentada la pensión legal mencionada, esta Comisión no tiene inconveniente en aconsejar que se otorgue á la peticionaria y á su hija soltera una pensión graciable de trescientos veinte pesos anuales, sujeta á los descuentos de ley, dejándose sin efecto la que percibe actualmente.

En consecuencia, Vuestra Comisión se permite poner á la consideración de Vuestra Honorabilidad el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Catalina Etcheverry de Páez, viuda del ex jefe de Abasto y Tabladas don Prudencio Páez, y á su hija María, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 1.o de 1912.

Carlos Albín. — José Astigarraga. — J. Repetto.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á doña Catalina Etcheverry de Páez, viuda del ex jefe de Abasto y Ta-

bladas don Prudencio Páez, y á su hija María, mientras permanezca soltera, una pensión alimenticia é inembargable de trescientos veinte pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfruta.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 1.o de Julio de 1912.

R. J. Areco.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El aumento sancionado por el Honorable Senado en la pensión de que disfruta la señora Catalina Etcheverry de Páez, es apenas de unos seis pesos, si se tiene en cuenta los injustos descuentos que gravan las asignaciones de esta naturaleza. Tratándose de colocar á la viuda é hija de un servidor del Estado en condiciones de poder siquiera alimentarse, no puede Vuestra Comisión hacer objeción á tal aumento, destinado además á contribuir á los cuidados que demande la enfermedad de una de las pensionadas.

En tal virtud, Vuestra Comisión os aconseja sancionéis el proyecto de decreto venido de la otra rama del Cuerpo Legislativo.

Sala de Comisiones, Julio 9 de 1912.

Juan Carlos Moratorio. — Lauro A. Olivera. — Enrique D. Doria. — Pedro Erasmo Callorda.

Luisa Paula, Micaela del Carmen, Paula Dolores y Tomasa Gutiérrez

H. Cámara de Senadores:

Luisa Paula, Micaela del Carmen, Paula Dolores y Tomasa Gutiérrez, con domicilio en la calle Agraciada número 414 a, ante Vuestra Honorabilidad se presentan y respetuosamente exponen:

Que en el año 1899, á raiz del fallecimiento de nuestro padre, don Antonio Gutiérrez, le fué acordada por el Superior Gobierno, á nuestra señora madre doña María Páez de Gutiérrez, previo los trámites legales y de acuerdo con las disposiciones vigentes, una pensión de 150 pesos anuales, equivalente á la cuarta parte del sueldo que aquél disfrutaba al fallecer, que era de 600 pesos anuales, pues ejercía las funciones de guarda de 2.a clase en el Resguardo de esta Capital. Años más tarde, cuando falleció nuestra madre, nos fué, — conjuntamente con nuestra hermana Narcisa,—también fallecida,—traspasada dicha pensión, que con los descuentos que sufre alcanza á la cantidad de nueve pesos y centésimos.

No escapará al elevado criterio de Vuestra Honorabilidad que con la exigua cantidad que percibimos no es posible, ni siquiera en parte, llenar las más apremiantes necesidades de la vida; y mucho más, en la actualidad, en que, como es notorio, la carestía de ella ha llegado á asumir proporciones verdaderamente alarmantes.

Se desprende, pues, de lo que queda consignado, que nuestra situación es realmente desesperante, insostenible, si no mediara la ayuda de un pariente cercano, la cual es también en extremo pequeña,— á pesar de su buena voluntad,—pues no cuenta con bienes de fortuna de clase alguna. Además, ese subsidio, de un momento á otro,—por circunstancias que no podrán ser olvidadas por Vuestra Honorabilidad,—puede cesar y encontrarnos entonces frente á la pavorosa situación de no tener nada, absolutamente nada, para poder vivir.

Estas consideraciones y otras que no exponemos por no molestar demasiado la atención de Vuestra Honorabilidad, pero que estamos seguras serán suplicas por el espíritu de justicia que anima á ese Alto Cuerpo del Estado, nos llevan á presentarnos, como lo hacemos, solicitando que por gracia especial se aumente la pensión que en la actualidad disfrutamos á la cantidad que Vuestra Honorabilidad encuentre justo.

Invocamos en favor de este pedido, además de las razones de humanidad que siempre como es sabido ha contemplado Vuestra Honorabilidad, de que nuestro padre desde el año 1868 hasta 1898,— 30 años,—en que tuvo lugar su fallecimiento, estuvo sirviendo al Estado sin interrupción. Su entrada en la Administración fué en aquel año, en calidad de Guardaalmacén de 1.a clase en la Aduana de esta Capital; pasó más tarde á ocupar un puesto en la Junta Económico-Administrativa, volviendo después de nuevo á la Aduana á ejercer el cargo de Guarda 2.o del Resguardo, en el—que le sorprendió la muerte. Durante ese largo lapso de tiempo, no dejó ni un solo mes de abonar el montepío correspondiente. Estos datos surgen del expediente tramitado por nuestra señora madre para obtener pensión.

Invocamos también, que siendo mayor el tiempo que nuestro padre desempeñó las funciones de guadaalmacén de 1.a y 2.a clase, con un sueldo, por consiguiente, mucho más alto que el que devengaba al fallecer, la pensión cuyo aumento solicitamos se liquidó, sin embargo, con arreglo á este sueldo. Y agregamos, porque entendemos que es muy de tenerse en cuenta, que cuando falleció nuestro padre contaba con 87 años, y que con esa avanzada edad y el largo tiempo de servicios pudo haberse jubilado, lo que no hizo, sirviendo al Estado hasta que ocurrió su muerte.

Siendo evidente que al legislarse sobre este punto se ha querido que los buenos y constantes servidores del Estado, en la época triste de su ancianidad, lo mismo que los suyos que con él han compartido los sacrificios en pro de aquél, tengan con qué hacer frente á las más imperiosas necesidades de la vida, nada que esté más de acuerdo con este espíritu de justicia que inspiró la ley, propio de nuestras liberales instituciones, que el pedido que formulamos.

Por todo lo expuesto, y siendo de pública notoriedad los sentimientos de humanidad que animan á Vuestra Honorabilidad y de que nadie que realmente lo necesite, como nosotras, ha recurrido en vano solicitando vuestra protección, creemos que esta justa petición será acogida favorablemente.

Otrosí decimos: Que á los efectos pertinentes acompañamos la cédula que nos acredita como pensionistas del Estado.

Montevideo, Junio de 1912.

Paula Luisa Gutiérrez.—Micaela del Carmen Gutiérrez.—Paula Dolores Gutiérrez.—Tomasa Gutiérrez.

Cámara de Senadores.

La Honorable Cámara de Senadores, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, á las señoritas Luisa Paula, Micaela del Carmen, Paula Dolores y Tomasa Gutiérrez, hijas del ex empleado del Resguardo de la Capital don Antonio Gutiérrez, una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquees, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Senadores, en Montevideo á 5 de Julio de 1912.

FELICIANO VIERA,
Presidente.

M. Magariños Solsona,
1.er Secretario.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Senadores:

Las señoritas Luisa Paula, Micaela del Carmen, Paula Dolores y Tomasa Gutiérrez, hijas del señor Antonio Gutiérrez, se presentan á este Cuerpo solicitando aumento de la pensión que actualmente perciben con arreglo á la ley de 1838.

La Comisión que suscribe ha tenido á la vista todos los recaudos que acompañan las postulantes y del estudio de ellos se ha enterado de lo siguiente:

Que su señor padre sirvió á la Administración Pública por espacio de más de treinta años, por lo que, con arreglo á la citada ley de 1838, se les otorgó á las peticionarias la cuarta parte de lo que á aquél le correspondía y que una vez deducidos los enormes descuentos que sobre esa clase de pensiones recae, les queda reducida á la ínfima cantidad de nueve pesos y centésimos mensuales.

Vuestra Comisión cree no debe entrar en mayores consideraciones para aconsejaros el aumento que os va á proponer á una pensión de monto tan reducido, máxime teniendo en cuenta que ella es para cuatro personas y por quienes el Estado debe velar, en atención á que son huérfanas é hijas de un servidor de la Nación con más de treinta años de servicios.

Os propone, por lo expuesto, el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial, á las señoritas Luisa Paula, Micaela del Carmen, Paula Dolores y Tomasa Gutiérrez, hijas del ex empleado del Resguardo de la Capital don Antonio Gutiérrez, una pensión inembargable de trescientos sesenta pesos anuales, quedando sin efecto la que actualmente disfrutan.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 5 de Julio de 1912.

José Astigarraga.—Carlos Albín. José Repetto.

Comisión de Peticiones.

H. Cámara de Representantes:

El Honorable Senado, al acordar el aumento de pensión á que se refiere el pro-

yecto de decreto que ha acompañado, en favor de las señoritas Luisa Paula, Micaela del Carmen, Paula Dolores y Tomasa Gutiérrez, se ha basado en el número de años en que su señor padre don Antonio Gutiérrez prestó servicios al Estado, y en la exigüidad de la asignación que les correspondió por ese concepto, de acuerdo con la ley de 1838, exigüidad que hacen aún más sensibles los injustos descuentos que pesan sobre las pensiones.

Considera Vuestra Comisión que basta la enunciación de tales hechos para que, siguiendo Vuestra Honorabilidad la norma de conducta que se ha trazado en presencia de las pobrezas que á cada momento viene palpando, prestéis aprobación al proyecto de aumento venido de la otra Cámara. Y así os lo aconseja.

Sala de Comisiones, á 9 de Julio de 1912.

Juan Carlos Moratorio.—Julio Abellá y Escobar. — Pedro Erasmo Callorda. — Enrique D. Doria.

69.a SESION ORDINARIA

JUNIO 28 DE 1912

PRESIDE

EL SEÑOR HÉCTOR R. GÓMEZ

(SEGUNDO VICEPRESIDENTE)

(Continuación. — Véase el número 1986, Poder Legislativo, página 177)

Señor Ramón Guerra — Pero el proyecto mismo establece la diferencia.

Señor Canosa — Los telegrafistas de esas Agencias ganan 50 pesos; no es posible que el jefe de esa Agencia gane menos.

Señor Presidente — Sírvase, señor diputado, proponer entonces concretamente su enmienda para que tome nota la Secretaría.

Señor Canosa — "Una Agencia de 1.a clase para Pando" con la dotación de 840 pesos; Las Piedras y Santa Lucía con una asignación de 720 pesos.

Señor Presidente — ¿Una Agencia para Las Piedras con 720 pesos?

Señor Canosa — Y otra para Santa Lucía. Dos Agencias de Rentas.

Señor Ministro de Hacienda — ¿Qué categoría tienen actualmente esas Agencias?

Señor Canosa — Segunda categoría.

Señor Ministro de Hacienda — Hay que suprimir entonces dos de 2.a.

Señor Canosa — Tala y San Ramón podrían elevarse á 2.a categoría.

Señor Presidente — Un momento, señor diputado.

Esta dotación de 720 pesos que se propone es nueva: así es que no entra ni en 1.a ni en 2.a.

Señor Canosa — Elevar á 2.a categoría las secciones de Tala y San Ramón.

Señor Ministro de Hacienda — ¿De qué categoría son actualmente?

Señor Canosa — Son de 3.a.

Señor Presidente — Entonces habría que suprimir dos de 3.a, y volver á aumentar el número de las Agencias de 2.a.

Señor Canosa — Eso es.

Señor Presidente — Quedarían siempre 6 de 2.a y 8 de 3.a con el agregado de una para Las Piedras y otra para Santa Lucía con 720 pesos cada una.

¿El Poder Ejecutivo acepta las modificaciones que propone el señor diputado Canosa en cuanto á las Agencias?

Señor Ministro de Hacienda — El Poder Ejecutivo acepta la moción en esta parte, pero no acepta la primera parte de ella. Para los agentes el Poder Ejecutivo acepta todas las modificaciones propuestas.

Señor Canosa — ¿Y el sueldo del Administrador de Rentas?

Señor Ministro de Hacienda — Eso no acepta.

Señor Presidente — En el repartido, señor diputado, no figuran las Administraciones divididas. Lo que el señor diputado propone es la formación de una planilla especial para Canelones, que es lo que no aceptan el Poder Ejecutivo ni la Comisión.

Señor Canosa — Que se les dé la denominación que se quiera, pero que se les suba el sueldo. La cuestión es que estos empleados deben tener una remuneración mayor, debido al enorme trabajo que tienen.

No se puede comparar la Administración de Rentas de Canelones con las demás: con la de Cerro Largo, con la de Paysandú misma, que no tiene más Agencias que Paysandú; con la de Flores, que no tiene más que Flores.—(Murmullos).

Señor Sóñora — Respecto á las Agencias de Canelones, yo había hecho una moción por la cual pedía que se elevara el sueldo del Agente de Rentas de San Jacinto á 388 pesos con 80 centésimos anuales, que es el sueldo inferior de que gozan en el Presupuesto todos los Agentes de Rentas de Campaña.

Las razones que tengo para esto me parece que serán suficientes...

Señor Ministro de Hacienda — El Poder Ejecutivo acepta, señor Presidente.

Señor Presidente — Se ha suprimido, señor diputado, la asignación de 388 pesos con 80 propuesta por la Comisión y el Poder Ejecutivo: ahora es de 420 pesos.

Señor Sóñora — Además, señor Presidente, ya que el señor Ministro de Hacienda ha aceptado esto, creo que reconocerá de igual importancia las secciones de San Bautista y San Antonio, puesto que tienen tanto ó más trabajo que la de San Jacinto.

Señor Presidente — Señor diputado: la Comisión de Presupuesto y el Poder Ejecutivo proponen 420 pesos para esas Agencias. Todos los Agentes de 4.a clase han pasado á ser de 3.a. Los de 4.a se han suprimido.

Señor Suárez — Señor Presidente: había dejado para agregar al final las siguientes enmiendas: entre los Agentes—página 143, después de 23 auxiliares de 3.a—establecer 4 Agentes á 420 pesos para las Agencias.

Señor Presidente — No puede votarse así, porque no están especificadas las Agencias.

Señor Suárez — Entonces se pueden votar 4 auxiales para las Agencias de Sauce, Tala, San Ramón y Santa Rosa.—(Murmullos).

Esos auxiliares son concedidos anualmente por la Dirección de Impuestos Directos, á pedido de estos Agentes, porque se hacen indispensables para la recaudación, y durante 4 ó 5 meses funcionan con carácter eventual; pero el aumento de trabajo y el aumento de importancia de estas oficinas exige que estos auxiliares trabajen con carácter permanente.

Además, después de "1 Agente en Santa Lucía", crear una Agencia de Timbres y Papel Sellado en los Cerrillos con 300 pesos.

Hay que corregir donde dice un Agente de Sellos en Zapicán y poner un Agente de 2.a.

Son esas las modificaciones que propongo en nombre de la Comisión.

Señor Presidente — En Zapicán ya está corregido, señor diputado: es un Agente de 2.a clase con 486 pesos.

Señor Suárez — Eso es.

Señor Presidente — Ahora están los auxiliares para Tala, San Ramón y Santa Rosa.

Señor Suárez — Un auxiliar para las Agencias de Sauce, Tala, San Ramón y Santa Rosa.

Señor Sóñora — Yo creo que existe una confusión respecto á las Agencias de Canelones.

Hablando con el miembro informante, y en la seguridad de que había sido creada la Agencia para San Antonio, me dice que no, á pesar de que esa moción fué presentada en oportunidad y creo que el Poder Ejecutivo acepta, con una asignación de 388 pesos. Me parece que debe equipararse á las de 420 pesos.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión?

Señor Suárez — La Comisión acepta.

Señor Presidente — Una Agencia en San Antonio con 420 pesos.

Señor Canosa—Yo voy a insistir en la moción que había hecho, porque no encuentro bien aclarado si es que la Comisión y el señor Ministro no aceptan las denominaciones especiales, ó no aceptan los sueldos.

Señor Presidente — La Comisión y el Poder Ejecutivo no aceptan que se formule una planilla especial para el Departamento de Canelones con los sueldos que el señor diputado Canosa ha propuesto y mantiene, en consecuencia, la planilla que tienen los señores diputados en el repartido.

Señor Canosa — ¿No acepta?

Señor Ministro de Hacienda—Esa parte no la acepta. Todo lo demás lo ha aceptado.

Señor Presidente—No acepta. Todas las demás enmiendas del señor diputado están aceptadas.

Se va a votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar ahora las partidas en la forma que se han leído con las modificaciones propuestas en Cámara y aceptadas por la Comisión y el Poder Ejecutivo.

Si se aprueban.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa

Léanse las modificaciones propuestas á la planilla de Canelones.

(Se lee):

3 Agentes de sellos y timbres, á $ 120	$ 360
Aquiler, Agencia de Las Piedras.	" 60
Idem, Agencia de San Juan Bautista	" 96
Idem, Agencia del Tala	" 180
Idem, Agencia en San Ramón	" 48
Idem, Agencia de Santa Rosa	" 48
Idem, Agencia de Pando	" 60
2 Auxiliares, á $ 360	" 720

Se va á votar.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. (Afirmativa).

Léanse las modificaciones propuestas á la planilla de San José.

(Se lee):

Aumento de Alquiler .... " 240"

Si no se observa, se votará.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones á la planilla de Flores.
(Se lee):

"Aumento de alquiler .... $ 180"

En discusión.
Señor Ortiz—Voy á pedir, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto y el Poder Ejecutivo acepten un aumento que deseo proponer á esta planilla. Se trata del puesto de un auxiliar; y la razón que tengo para proponer este aumento es el enorme trabajo que tiene la Oficina de Flores que, como todas las departamentales tiene á más...
Señor Suárez—¿Me permite, señor diputado?
La Comisión acepta el auxiliar que propone el señor diputado.
Señor Ortiz—Agradezco á la Comisión y me evita seguir molestando á la Cámara.
Señor Presidente—¿Un auxiliar para la Oficina de Flores?
Señor Suárez—Sí, señor, con 420 pesos.
Señor Presidente—Léase.
(Se lee):

"Un Auxiliar................. $ 420"

Se va á votar.
Si se aprueban las partidas leídas del Departamento de Flores.
Los señores por la afirmativa, en pie
—(Afirmativa).

Léanse las modificaciones propuestas á la planilla de Florida.
(Se lee):

Diferencia de sueldo — Agente en Sarandí Grande .... $ 60
Aumento de alquiler de casa..... " 120
Un Agente en Fray Marcos...... " 120

En discusión estas partidas.
Señor Sierra — En oportunidad debida los diputados por Florida pedimos la creación de un auxiliar en la Agencia de Rentas de Sarandí Grande. La importancia de esta localidad no hay que ponerla en duda; la planta urbana únicamente tiene 2.500 habitantes.
Señor Presidente—¿Me permite el señor diputado?... La planilla á que se refiere ha sido ya votada; de manera que tendrá que pedir que se incorpore á las Agencias de Rentas de Campaña.
Señor Suárez — ¿Es para Sarandí Grande?
Señor Sierra—Para Sarandí Grande.
Señor Suárez—La Comisión acepta.
Señor Sierra—Me ahorra entrar en mayores consideraciones.
Señor Suárez—¿Un auxiliar para Sarandí Grande con 300 pesos?
Señor Sierra—Yo dejo á la Comisión que indique el sueldo que debe gozar el auxiliar.
Señor Suárez—Un auxiliar de la Administración de Rentas para Sarandí Grande con 360 pesos, igual á los demás auxiliares.
(Se lee):

"Un Auxiliar .... $ 360
Aumento para alquiler de casa.. " 120
Un Agente en Fray Marcos.... " 120"

Señor Presidente—En discusión las partidas leídas.
Se va á votar.
Si se aprueban.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Durazno.
(Se lee):

"Durazno

1 Auxiliar .... $ 360
1 Idem .... " 300"
Aumento de alquiler — Agencia del Carmelo .... " 36"

En discusión las partidas leídas.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueban.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léanse las partidas del Departamento de la Colonia.
(Se lee):

"Colonia

1 Agente de sellos en Lavalle.. $ 120
1 Idem de ídem en Lacaze.... " 120
1 Idem .... " 60
Aumento de alquiler de la Agencia del Carmelo .... " 120"

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueban estas partidas.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Soriano.
(Se lee):

"Soriano

Aumento de alquiler de la Agencia de Dolores .... $ 60
Aumento de alquiler en Soriano " 108
2 Agentes de sellos, á $ 120.. " 240
2 Auxiliares, á $ 480 .... " 960
1 Idem .... " 360"

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueban las partidas leídas.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Río Negro.
(Se lee):

"Río Negro

1 Agente en Merinos .... $ 120"

En discusión.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba esta partida.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Paysandú.
(Se lee):

"Paysandú

Aumento de alquiler para la Administración .... $ 480"

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba esta partida.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Salto.
(Se lee):

"Salto

Aumento de alquiler para la Administración .... $ 600"

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba esta partida.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Artigas.
(Se lee):

"Artigas

Aumento de alquiler para la Administración .... $ 120
Idem ídem Agencia de Santa Rosa .... " 60"

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueban estas partidas.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Tacuarembó.
(Se lee):

"Tacuarembó

2 Agentes, á $ 120.......... $ 240
Aumento de alquiler para la Administración .... " 120"

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueban estas partidas.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Rivera.
(Se lee):

"Rivera

1 Auxiliar .... $ 300
Aumento de alquiler para la Administración .... " 204"

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueban estas partidas.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Cerro Largo.
(Se lee):

"Cerro Largo

Aumento de alquiler para la Administración .... $ 300"

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueba esta partida.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Treinta y Tres.
(Se lee):

"Treinta y Tres

1 Auxiliar .... $ 360
1 Agente .... " 120
1 Procurador .... " 480
Aumento de alquiler para la Administración .... " 600"

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueban estas partidas.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Rocha
(Se lee):

"Rocha

Una Agencia en el pueblo 18 de Julio	$	120
Aumento de alquiler de casa para las Agencias de Cabellos y Chuy	"	120"

En discusión.
Señor Suárez—No es Cabellos: es Castillos y Chuy. Hay que corregirlo.
Señor Presidente—Léase en esa forma.
(Se lee):

"Aumento de alquiler de casa para las Agencias de Castillos y Chuy	$	120"

En discusión en esa forma.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueba esta partida.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Maldonado.
(Se lee):

"Maldonado

1 Agente en Punta del Este ..	$	120
1 Idem en Aiguá	"	486
1 Auxiliar en Pan de Azúcar ..	"	300
Aumento de alquiler de casa en Aiguá	"	60
Idem ídem de la Administración	"	120"

En discusión.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueban estas partidas.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase Minas.
(Se lee):

"Minas

1 Agente de Sellos	$	60
Diferencia de sueldo, Agente en Solís	"	360
1 Agente en Pirarajá	"	366
1 Auxiliar	"	300
Aumento de alquiler para la Administración	"	300
Idem ídem, Agencia en Zapicán	"	72
Alquiler de casa, ídem ídem ..	"	72
Idem ídem, Pirarajá	"	60
Idem ídem ídem, Solís	"	180"

La Mesa desea consultar á la Comisión si este alquiler de casa para Zapicán está repetido por error ó si deben haber dos partidas idénticas con la misma cantidad.
Señor Ministro de Hacienda—Se debe poner una sola.
Señor Suárez—Una sola con 144 pesos.
Señor Presidente—Léase en esa forma.
(Se lee):

"Alquiler de casa, Agencia Zapicán	$	144"

Se suprime la partida que dice:

"Aumento de alquiler para la Agencia Zapicán	$	72"

En discusión en la forma leída.
Si no se observa, se votará.
Si se aprueban estas partidas.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase "Gastos Generales".
(Se lee):

"Gastos Generales

Alquiler de casa para Agencias de Papel Sellado	$	627 84
Quebrantos de Caja para el Recaudador de Contribución de la Capital	"	180 00
Quebrantos de Caja para los demás Recaudadores	"	300 00
Quebrantos de Caja para la Tesorería	"	240 00
Gastos de Oficina é impresiones en general	"	45.000
Idem de movilidad para el conductor de fondos	"	300 00
Alquileres de casas para Administraciones y Administración de Rentas	"	15.722 00
Alquiler de casa para la Agencia La Paz (Canelones)	"	60 00
Gastos de Oficina para las Agencias de Rentas	"	3.668 00
Quebrantos de Caja para las Administraciones de Rentas	"	2.160 00
Quebrantos de Caja para el Habilitado	"	240 00
Gastos de movilidad para el Director	"	600 00
Idem de locomoción para los tres Notificadores, á $ 180	"	540 00
	$	271.007 44"

En discusión las partidas leídas.
Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueban estas partidas.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Carvallido — ¿Se votaron estas partidas de "Gastos Generales"?
Señor Presidente—Sí, señor.
Señor Carvallido—La Comisión tenía que hacer una pequeña modificación.
Señor Presidente—Se va á votar.
Si se accede á la reconsideración que solicita la Comisión de la partida "Gastos Generales".
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Señor Carvallido—La Comisión propone que la partida de 180 pesos que figura en este Presupuesto para Quebrantos de Caja para el Recaudador de Contribución de la Capital, sea elevada á 240 pesos.
Señor Presidente — ¿A doscientos cuarenta pesos?
Señor Carvallido—Sí, señor.
Es una asignación muy moderada teniendo en cuenta lo que ha aumentado la recaudación.
Señor Presidente—Léase la modificación.
(Se lee):

"Quebrantos de Caja para el Recaudador de Contribución de la Capital	$	240 00"

Si no se observa, se va á votar.
Si se aprueban las partidas en la forma leída.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionada la planilla "Dirección General de Impuestos Directos".

Léase la planilla número 7, "Dirección General de Impuestos Internos".
(Se lee):

"PLANILLA NUMERO 7

Dirección General de Impuestos Internos

1 Director	$	4.050 00
1 Jefe de Sección de Laboratorio Químico	"	2.400 00
7 Jefes de Sección á pesos 1.800	"	12.600 00
1 2.o Jefe, Encargado del Control y Contabilidad de alcohol, cerveza y fósforos	"	1.644 00
1 2.o Jefe, Encargado del Control y Contabilidad de tabacos, cigarros y cigarrillos	"	1.416 00
1 2.o Jefe, Encargado del Control y Contabilidad de vinos	"	1.416 00
1 Encargado de la mesa de expendio de valores de tabacos	"	1.200 00
1 Idem expedidor de documentos de Control de vinos	"	720 00
1 Idem de la mesa de recibo y entrega de documentos de Control de tabacos	"	720 00
1 Inspector General de Impuestos	"	1.800 00
3 Idem de Circunscripción de 1.a clase, á pesos 1.800	"	5.400 00
5 Idem ídem ídem 2.a ídem, á $ 1.200	"	6.000 00
1 Idem adjunto de ídem ...	"	1.080 00
18 Agentes Fiscales de 1.a clase, á $ 960	"	17.280 00
19 Agentes Fiscales de 2.a ídem, á $ 720	"	13.680 00
1 Oficial 1.o	"	1.200 00
1 Idem 1.o	"	1.080 00
1 Idem 1.o	"	960 00
4 Idem 4.os, á $ 600	"	2.400 00
4 Auxiliares 1.os, á $ 540	"	2.160 00
2 Idem 2.os, á $ 480	"	960 00
1 Notificador	"	360 00
2 Auxiliares, á $ 240	"	480 00
1 Encargado Depósito Desnaturalizar	"	480 00
3 Fiscales de campaña, á $ 684	"	2.052 00
11 Revisadores de ídem, á $ 300	"	3.300 00
7 Revisadores de ídem, á $ 256.56	"	1.795 92
1 Jefe de Sección	"	1.644 00
1 Idem ídem 2.o	"	1.416 00
1 Auxiliar	"	540 00
1 Idem	"	240 00
2 Conserjes, á $ 360	"	720 00
1 Portero	"	360 00
3 Idem, á $ 300	"	900 00"

Aquí debe modificarse esta planilla poniendo, de acuerdo con la resolución de la Cámara, 4 porteros á 360 pesos y 2 conserjes á 420.
Además, la Comisión y el Poder Ejecutivo proponen la supresión de las plazas de oficiales 1.os con 1.200 pesos y 1.080; de 3 fiscales de campaña á 684 pesos, 11 revisadores de ídem á 300, y 7 revisadores á 256.56.
Está en discusión esta planilla en la forma en que se ha leído.
Señor Negro—Voy á proponer, señor Presidente, que las asignaciones fijadas á los expendedores de documentos de con-

trol de vinos y de la mesa de recibos y control de tabacos sean elevadas á 960 pesos.

Estos dos empleados tienen enorme tarea para llevar el control de los documentos que expenden, y á la vez recaudar...

Señor Presidente—¿A qué cargo se refiere el señor diputado?

Señor Negro—A los expedidores de documentos de control de vinos.

Señor Presidente—No ha sido objeto de modificación esa partida, señor diputado.

Señor Negro—No ha sido objeto de modificación en cuanto á los de vinos, pero en cuanto á los de tabacos lo propuse en su oportunidad.

Señor Presidente—Puede el señor diputado entonces insistir en cuanto á los de tabaco.

Señor Negro—No, porque mejor es tratar de ser un poco más ecuánime.

En su oportunidad propuse que la asignación al encargado de la expedición de documentos de control de tabacos se elevara á 120 pesos mensuales; pero, posteriormente, me he convencido que sería más equitativo dividir el aumento que propuse entre los dos expedidores de documentos de control de vinos y control de tabacos.

Por eso es que yo limitaba á 20 pesos mensuales la elevación del sueldo de esos dos empleados, y de esa manera todavía le daba margen al señor Ministro de Hacienda, demostrándole que el diputado que habla trata de observar la prudencia que él tantas veces aconsejó á esta Honorable Cámara en la elevación del Presupuesto, porque, en resumidas cuentas, por lo que yo propuse en oportunidad, se elevaba á 50 pesos mensuales el sueldo de estos empleados, mientras que en la forma que propongo se eleva nada más que á 40 pesos.

Así es que, señor Presidente, si la Comisión y el Poder Ejecutivo demuestran una vez más su espíritu de justicia, me excusan de hacer largas disertaciones para demostrarle á la Honorable Cámara que lo que pretendo es absolutamente justiciero.—(Apoyados).

Señor Presidente—La Mesa sigue entendiendo, señor diputado, y hasta se reserva hacer una consulta expresa á la Cámara á este respecto: que esa cuestión que promueve el señor diputado no puede ser tratada por la Cámara, si no la provocan la Comisión de Presupuesto ó el Poder Ejecutivo.

Sería conveniente que la Cámara tomara una resolución al respecto, porque de otra manera estamos faltando al Reglamento, proponiendo cuestiones que, según él, solamente pueden ser tratadas á iniciativa de la Comisión de Presupuesto ó del Poder Ejecutivo.

Señor Negro—Pero, señor Presidente, la consulta podría dejarse para después de resuelto este asunto, por lo siguiente: porque yo no hago nada más que seguir lo que han hecho otros señores diputados, contando con el espíritu de justicia que guía á la Comisión de Presupuesto y al señor Ministro de Hacienda.

Así, que por el momento podría dejarse la consulta, y luego hacerla á la Honorable Cámara.

Señor Presidente—¿La Comisión propone la enmienda que indica el señor diputado?

Señor Suárez—La Comisión no acepta.

Señor Presidente — ¿Y el Poder Ejecutivo la propone?

Señor Ministro de Hacienda — Quisiera oir las demás observaciones que se formulen á la planilla por los señores diputados, para después contestar.

Señor Presidente — No pueden formularse observaciones, sino por la Comisión ó por el Poder Ejecutivo. Pero el señor diputado Negro le indica á la Comisión la conveniencia de que formule esa modificación.

Señor Negro — En cuanto al encargado de los documentos de control de vinos; pero en cuanto á los demás, no.

En oportunidad, yo formulé una moción para que se elevara á 1.200 pesos, es decir, á mucho más de lo que propongo actualmente, y ahora, para mantener...

Señor Ministro de Hacienda—Yo acepto, señor Presidente. Hago mía la moción del señor diputado Negro. ¿Son 20 pesos?

Señor Negro — Son 20 pesos á cada uno de los empleados.

Señor Ministro de Hacienda — ¿Cuánto se propone?

Señor Negro — Novecientos sesenta pesos.

Señor Ministro de Hacienda—Yo acepto 840 pesos.

Señor Negro — Yo acepto.

Señor Presidente — Un Encargado expedidor de documentos de control de vinos y un ídem de la Mesa de recibo y entrega de documentos de control de tabacos, con 840 pesos.

Señor Cachón — De acuerdo con lo resuelto por la Cámara en casos análogos, llamo la atención del señor Presidente, y de la Cámara, acerca de que figuran en estas planillas algunos empleados con sueldos que no es posible aceptar, en atención á que los de la Dirección de Impuestos Directos y otras oficinas, que hemos votado recientemente, son muy superiores.

Señor Presidente — Se han corregido: los Notificadores, á 420 pesos; dos Auxiliares, que figuran á 400 pesos, con 420 pesos; el conserje...

Señor Cachón — ¿Los que venían con 240, á 420 pesos?

Señor Presidente — La Comisión había propuesto 300 pesos; pero eso no consta en el repartido.

Dos conserjes á 420 y los porteros á 360 pesos.

Señor Cachón — ¿Los cuatro?

Señor Presidente — Sí, señor.

Señor Cachón — Sería de equidad, también, hacer otras dos modificaciones en los sueldos: una relativa á los once Revisadores de campaña, que deben llevar algo más de 300 pesos. Debería equipararseles, siquiera, á las condiciones de meros Auxiliares, con 420 pesos.

Señor Presidente — Está suprimido eso, señor diputado, de la planilla.

Señor Cachón — Ah! bueno.

Señor Presidente — El cargo de Revisador de campaña estaba mal colocado en esa planilla y reaparece en la planilla siguiente. Habría que discutirlo en la planilla siguiente.

Señor Suárez — Estaba mal colocado; debe ser de campaña, en la planilla siguiente, hay 84.

Señor Cachón — Perfectamente.

Señor Ministro de Hacienda — Donde dice "18 Agentes Fiscales de 1.a clase", propongo que se diga, simplemente, 16; porque dos actuales Agentes de 1.a clase desempeñan funciones algo superiores á esos Agentes. En consecuencia, donde dice "1 Inspector Adjunto", debería ponerse dos, al final de la página 147; es decir: 16 Agentes Fiscales de 1.a clase, en vez de 18; 2 Inspectores Adjuntos de 2.a clase, en vez de 1; y pasar un Agente de 1.a clase á Inspector Adjunto.

Señor Presidente — ¿Dos Inspectores de Circunscripción de 2.a clase?

Señor Ministro de Hacienda — Exactamente. Y el otro Agente Fiscal de 1.a clase debe ser agregado á los Oficiales 1.os.

Señor Presidente — ¿Entonces quedarían 16 Agentes Fiscales de 1.a clase con 960 pesos?

Señor Ministro de Hacienda — Exactamente.

Señor Presidente — ¿Siete Inspectores de Circunscripción de 2.a clase, en vez de 5, á 1.200 pesos?

Señor Ministro de Hacienda — Eso es.

Señor Presidente — ¿Y 3 Oficiales 1.os á 1.200, en lugar de 2?

Señor Ministro de Hacienda — Exactamente.

Señor Hontou — Creo que por una omisión no figura en esta planilla del Presupuesto un Inspector de tabacos, con 120 pesos de sueldo,—un Inspector que es para todo el país.

Como se trata de un puesto importante y que ha dado buen resultado por el aumento de la renta,—creo que el señor Ministro tiene conocimiento de la existencia del puesto,—pido que se incorpore á la planilla. Un Inspector de tabacos con 120 pesos mensuales de sueldo, que es lo que gana actualmente. Es una omisión.

Señor Presidente — El señor diputado no puede proponer...

Señor Ministro de Hacienda — Lo que indica el señor diputado Hontou es exacto. El Inspector de tabacos á que se refiere está actualmente desempeñando funciones en comisión, y lo que propone el señor diputado Hontou es que se incorpore al Presupuesto.

Señor Hontou — Eso es: que se incorpore al Presupuesto.

Debo agregar, aunque pertenece á la planilla siguiente, que este funcionario tiene además...

Señor Presidente — ¿Me permite?... ¿Este funcionario ejerce su tarea en campaña?

Señor Ministro de Hacienda—No; en la Capital.

Señor Presidente — Debería colocarse después de un 2.o jefe encargado del Control y Contabilidad de vinos: "Un inspector de tabacos, 1.440 pesos".

Señor Ministro de Hacienda—Eso es: 1.440 pesos.

Señor Hontou—Yo voy á agregar, aunque no pertenece á esta planilla y sí á la de gastos, que tiene además 20 pesos mensuales para gastos de locomoción.

Señor Carvallido—Eso tendría que ir á la partida de gastos generales...

Señor Hontou—Sí; pero hago la advertencia.

Señor Carvallido—Es lo que percibe actualmente.

Señor Ministro de Hacienda—Es un Inspector de tabacos especialmente para la Capital, aunque á veces vaya á campaña.

Señor Presidente—Muy bien. Entonces se pone inmediatamente después de los Encargados de Control de Vinos y Cigarrillos.

Señor Carvallido—En esta planilla, señor Presidente, figuran siete jefes de sección con 1.800 pesos, y más adelante figura un jefe de sección con 1.644 pesos.

Entiendo que todos estos empleados deben tener igual asignación.

Por consiguiente, debería suprimirse el jefe de sección que aparece en la página 148 del repartido é incluirse en tercer término en la planilla número 7.

Señor Presidente—De manera que habría que sustituir el número de 7 jefes de sección que tenía anteriormente.

Señor Carvallido—Y ponerles ocho.

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión? ¿Ocho jefes en lugar de 7?

Señor Suárez — Acepta. — (Murmullos).

Señor Díaz—Entre los jefes de sección de la Dirección General de Impuestos Internos figura el jefe de la Sección Valores.

Este empleado no tiene ninguna suma para quebrantos de caja.

En sesiones recientes se asignó una par-

tida de este género para el jefe de la misma sección del Correo, una pequeña partida de 240 pesos anuales.

Señor Ministro de Hacienda. — Corresponde á la planilla de Gastos.

Señor Presidente—En la planilla de Gastos Generales debe hacerse la observación.

Señor Díaz—Muy bien.

Además, entre los que figuraban en esta planilla como jefes de sección, creo que se ha creado el puesto de Secretario Subdirector: pero no he oído bien la asignación que se le ha fijado.

Señor Presidente—Mil ochocientos pesos, señor diputado.

Señor Díaz—Esa es la misma que tienen los jefes de sección:

Señor Suárez — Precisamente.

Señor Díaz — Y uno de esos subalternos, el Director del Laboratorio Químico, tendrá 2.400 pesos.

Me parece que al cambio de funciones de este empleado debe acompañar un aumento de remuneración.—(Apoyados).

Todos los Subdirectores han tenido aumentos mucho mayores y no se explicaría que quedara este solo con 1.800 pesos anuales.—(Apoyados).

Señor Presidente—¿Qué suma propone el señor diputado?

Señor Díaz—Desearía que la Comisión, si aceptara la indicación que formulo, propusiera una suma prudencial.

Señor Suárez—Este aumento fué solicitado por el Director General de Impuestos Internos, que había elegido entre sus jefes de sección uno con condiciones especiales para la Secretaría, y para que lo representase en los casos en que el Director tuviera que ausentarse para campaña.

De manera que es por esto que se incluye en esta partida un "Secretario Subdirector", 1.800 pesos; pero mientras el Director permanezca en la capital es un simple Secretario. Su rol no ha sido modificado y eso tendría mayor trabajo...

Señor Díaz — Pero es Subdirector, y en ausencia del Director lo reemplazará.

Señor Suárez — Este puesto con la denominación que se aconseja, es ya un verdadero ascenso.

Señor Díaz — Ascenso de nombre nada más.

Señor Suárez — Ascenso para un posible aumento en el caso que pueda producirse.

Señor Díaz — Pero, ¿producirse qué?

Señor Suárez — ¡Cómo nó! En el caso de reemplazar al jefe.

Señor Díaz — Pero cuando él reemplace al jefe será cuando sea Director: mientaras tanto tiene las funciones del Director, y por la ausencia temporaria del Director no se va á hacer una ley de Presupuesto. — (Apoyados).

El aumento debe ser votado desde ahora, porque tendrá entre sus cometidos el de reemplazar al Director cuando falte.

Señor Varela Acevedo — Es evidente que el Subdirector no puede ganar lo mismo que un jefe de Sección.

Señor Presidente — Está en discusión en esa forma.

Señor Suárez — Entonces la Comisión retira el agregado que ha hecho en la denominación de este empleo, Subdirector, deja un Secretario con 1.800 pesos.

Señor Díaz — Pero el retiro de la proposición será con anuencia de la Cámara.

Señor Suárez — La Comisión puede hacerlo.

Señor Varela Acevedo — Pero la proposición ha sido presentada y puede modificarse.

Señor Presidente — Por eso la Mesa la puesto en discusión.

Señor Varela Acevedo — Yo no objeto la Mesa por eso.

Señor Díaz — Hago moción para que se mantenga el cargo de Secretario Subdirector y que se le mejore la asignación á 2.100 pesos anuales.

Señor Suárez — La Comisión no puede aceptar porque es algo convenido con el jefe de la repartición. La Comisión entiende que ella no puede intervenir en esos detalles de organización. De manera que este aumento puede ser perjudicial para la organización y para una serie de circunstancias que no puedo conocer exactamente.

La Cámara resolverá lo que crea conveniente en este caso; pero la Comisión ha aceptado la planilla presentada por la Dirección de Impuestos Internos, habiendo consultado precisamente á su Director acerca de varias modificaciones.

Señor Varela Acevedo — Pero no lo consultaría sobre los sueldos.

Señor Suárez — Sobre funciones, esclarecimientos sobre ciertos hechos.

Señor Varela Acevedo — De manera que se acepta lo relativo á las funciones solamente, y no se pronuncia sobre lo relativo á los sueldos, que es donde verdaderamente tiene competencia la Comisión de Presupuesto.

Señor Suárez — Fué convenido así con el Director. De manera que la Cámara resolverá lo que entienda acerca de esto.

Señor Díaz — Mis informes me autorizan á afirmar que el Director de Impuestos Internos considera justo este aumento; y que si no lo había propuesto antes, era sencillamente porque, obedeciendo á la consigna de no hacer absolutamente aumentos, se sometía á esta irregularidad de ascender al Secretario en sus funciones y no en su remuneración.

Por lo demás, me parece, señor Presidente, que habría conveniencia en que el señor Ministro diera su opinión sobre si debe mantenerse esta anomalía de un Secretario Subdirector con la misma remuneración que los Jefes de Sección, ó si por el hecho de no aumentar á un empleado 300 pesos, por ejemplo en la remuneración anual, ha de dejarse en la categoría que tenía antes, no dándole una función que se consideraba absolutamente necesaria.

Señor Toscano — Yo quería proponer un pequeño aumento, que no tiene en realidad importancia, pero que constituye un acto de equidad.

Entre los siete Jefes de Sección figura el Contador y el Tesorero con 1.800 pesos anuales.

El Contador y el Tesorero de la Dirección de Impuestos Directos ganan 1.920 pesos. Yo propongo que se equiparen y esta equiparación no es exagerada si se tiene en cuenta el sueldo que gozan otros empleados de la misma categoría. Por ejemplo: en el Correo el Tesorero gana 2.052 pesos, y el Contador, exactamente lo mismo; y en la Universidad ganan 2.160 pesos.

Señor Presidente — ¿Me permite una aclaración? El señor diputado propone la creación de dos puestos, porque aquí no existen en la planilla.

Señor Toscano — Hago observar al señor Presidente que en el Presupuesto anterior figuran esos cargos y que han sido incorporados entre los siete Jefes de Sección. De manera que estos cargos están perfectamente en discusión.

Señor Presidente — Yo no digo que no estén en discusión, sino que debe proponerse la creación de esos dos puestos.

Señor Toscano — Entonces, hago moción para que figuren el Contador y el Tesorero con el título de Jefes de Sección con los sueldos de 1.920 pesos anuales: es un aumento de 120 pesos al año.

Señor Ministro de Hacienda—Esa es la demostración de que la tan mentada ley de sueldos daría resultados entre nosotros. Precisamente, una de las pocas oficinas de nuestro país que tiene una organización por categoría obedeciendo á un plan científico, es ésta, y la moción que formula el señor diputado Toscano vendría á echar por el suelo, precisamente, esa organización, porque por ella se segregarán de toda una categoría que comprende á esos jefes de sección, á dos de ellos cambiándoles la denominación.—(Murmullos).

Señor Toscano—En esta planilla no se tiene en cuenta la ley de sueldos: hay un oficial 1.o con $ 1.200, un oficial 1.o con $ 1.080 y un oficial 1.o con $ 960.

Señor Ministro de Hacienda—Entonces el señor diputado Toscano no ha oído á la Secretaría lo que ha leído, puesto que dice que todos los oficiales primeros ganan el mismo sueldo, todos $ 1.200.

Señor Presidente—Se han suprimido los sueldos antiguos.

Señor Ministro de Hacienda—Ahora lo que yo no puedo aceptar, y lo lamento bastante, es la moción que formula el señor diputado Toscano; pero en cuanto á la que hacía el señor diputado Díaz, es razonable: si es un Subdirector, no puede ganar igual que los jefes de sección. De manera que yo propongo al señor diputado Díaz, para terminar con esto, que en vez de 2.100 pesos, gane 2.040 pesos para que sea un número divisible.

Señor Díaz—Yo acepto.

Señor Ministro de Hacienda—De manera, que propongo para el Subdirector, 2.040 pesos.

Señor Presidente—Se mantiene entonces la denominación de Secretario Subdirector con $ 2.040.

El señor diputado Díaz acepta en esta forma.

Señor Díaz — Sí, señor; acepto.

Señor Presidente — ¿La Comisión de Presupuesto acepta?

Señor Suárez — Acepta. Si el Poder Ejecutivo no se opone, no hay inconveniente, porque es una cuestión de organización interna.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar ahora todas las partidas leídas, con excepción de las relativas á los jefes de sección que serán motivo de votación especial. Si no fueran aprobadas en la forma propuesta por el Ejecutivo y la Comisión, se votará lo propuesto por el señor diputado Toscano.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora: siete jefes de sección á $ 1.800 cada uno como lo proponen el Ejecutivo y la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Señor Sosa—¿Se terminó con esta planilla?

Señor Presidente—Con la de la Oficina Central, sí, señor.

Señor Sosa—Voy á hacer moción en el sentido de que se suspenda momentáneamente la discusión de esta planilla para tratarse el asunto relacionado con el Juzgado Letrado de Montevideo, cuya reconsideración quedó pendiente el otro día.

Hago esta moción porque el señor diputado Melián Lafinur, que debe intervenir en este debate, no puede asistir de noche á la sesión. Por otra parte, el señor Ministro de Instrucción Pública está en antesalas, y podríamos aprovechar este momento para terminar este asunto. — (Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Sosa.

Si no se observa, se votará.

Si se interrumpe la discusión de la planilla de la Direción de Impuestos Inter-

nos para tratar el asunto á que se ha referido el señor diputado Sosa.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

(Entra el señor Ministro de Instrucción Pública).

Léase nuevamente la moción de modificación á la planilla del Juzgado Letrado Departamental propuesta por el señor diputado Cachón.

(Se lee):

"Juzgado Letrado Departamental

"Un Juez	$	4.500
Un Alguacil	"	180
Un Escribiente	"	420"

El señor diputado Melián Lafinur había anunciado la presentación de una moción según la cual se crearía un Juzgado de lo Civil de 4.o turno, pero no llegó á concretarla en la sesión anterior.

Señor Melián Lafinur—Sí, señor; pero no he oído la lectura de la moción del señor diputado Cachón.

Señor Presidente—Está en discusión la moción formulada por el señor diputado Cachón, según la cual el presupuesto de un Juzgado Letrado de Montevideo se reduciría á los puestos de Juez, Alguacil y un Escribiente, en cambio de la planilla que se propone en las páginas 289 y 90 del repartido.

Señor Melián Lafinur — Pero, ¿es la creación de un nuevo Juzgado?

Señor Cachón—Solicito la palabra, simplemente para aclarar el alcance de mi moción al doctor Melián Lafinur.

El proyecto de ley de Presupuesto crea un nuevo Juzgado Departamental al hacernos votar por duplicado la planilla de un Juzgado Departamental.

Yo estoy convencido también de la necesidad de la creación de un nuevo Juzgado Departamental; pero, con el propósito de impedir que el Estado gaste unos diez mil pesos á que ascendería el presupuesto de esta oficina, suma que permitiría atender las necesidades de empleados mal retribuídos, y penetrado, como he dicho, de la necesidad de crear el 2.o turno del Juzgado Departamental, he propuesto una planilla sustitutiva que tiende á lo siguiente: á que dejando el presupuesto del futuro Juzgado Departamental de 2.o turno con el mismo personal que tienen los de lo Civil y de Comercio, se habría creado en esa forma una oficina particular para ese Juzgado que funcionaría tal como funcionan las de Comercio y de lo Civil de 2.o y 3.er turno. En eso estriba mi moción. Creo que la diferencia que hay con la del doctor Melián Lafinur es que él, por su parte, pretende crear un 4.o turno de lo Civil.

Señor Melián Lafinur—No sería precisamente eso.

¿Puedo hacer uso de la palabra, señor Presidente?

Señor Presidente—Tiene la palabra el señor diputado.

(Ocupa la Presidencia el 1.er Vicepresidente, doctor Martín Suárez).

Señor Melián Lafinur—Mi moción tendería pura y sencillamente á convertir el actual Juzgado Departamental en Juzgado de lo Civil de 4.o turno, con lo cual, desde luego, habría una gran economía porque no se necesitaría crear absolutamente un nuevo Juzgado.

Desde luego, el Juzgado Departamental tiene una designación impropia, porque, en realidad, el Juzgado Departamental no es más que un Juzgado de lo Civil de asuntos de menor cuantía, que fué establecido para sustituir á los Alcaldes Ordinarios cuando se crearon los Juzgados Letrados en campaña. En campaña, claro está, que la designación es correcta, porque se trata de Jueces del fuero mixto para las necesidades del Departamento. Aquí esa designación es impropia porque todos los Juzgados de lo Civil son Departamentales.

Yo recuerdo que cuando se creó el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo se hizo en carácter provisional, como se creó al mismo tiempo también otro Juzgado que se llamó de fuero mixto, á la espera de que cuando viniera el Código de Procedimiento Civil, que ya se estaba trabajando en esa época, se reformaría la judicatura de Montevideo en el sentido de crear tres Juzgados de lo Civil, suprimiendo el Departamental y dándoles á esos Juzgados la jurisdicción de doscientos pesos en adelante; pero vino el Código de Procedimiento Civil, suprimió el Juzgado de fuero mixto y no suprimió el Departamental por razones que yo no conozco. Al Juzgado Departamental se le dió una jurisdicción inferior á la jurisdicción de los Alcaldes Ordinarios que conocían hasta 3.000 pesos. En esa época de su creación, tal como se desempeñaba el Juzgado, bastaba para las necesidades de la época; hoy, realmente han crecido de tal manera los expedientes, que es carga enorme para un solo Juez el despacho de ese Juzgado.

Con este motivo, y ante las reclamaciones constantes de los interesados por la demora que tienen allí los asuntos, se ha creído que la manera de resolver la dificultad es sencillamente crear otro Juzgado, y hacer dos Juzgados Departamentales que se turnarían semanalmente. Al parecer, esto disminuiría en la mitad el trabajo del Juzgado actual. Esto es lo aparente; pero aunque parezca una paradoja no es lo real: probablemente lo que sucedería es que uno de los Juzgados tendría poco que hacer y el otro tendría el mismo recargo más ó menos de tareas que tiene ahora.

Creados los dos Juzgados Departamentales, seguramente uno tendría más prestigio que el otro, por diversas razones: porque se le atribuye al Juez mejor criterio, porque se le supondría más activo ó más ilustrado, y aún porque tuviera una oficina que sirviese mejor al interés público.

El Juez que fuese mejor lo elegirían los litigantes: ése tendría el mismo cúmulo ó parecido cúmulo de tareas al del Juez actual, y el otro trabajaría poco.

Y, entonces, partiendo de esta base, y en la necesidad de regularizar también las jurisdicciones más que otra cosa, yo decía: convirtiendo al actual Juzgado Letrado Departamental en Juzgado de lo Civil de 4.o turno, se desembarazaría de las tres cuartas partes de su trabajo, porque los asuntos nuevos sólo entrarían cada cuatro semanas y entre los cuatro Jueces estaría el conocimiento de todos los asuntos que hoy tiene el actual Juzgado Departamental.

De manera que, sino durante el primer tiempo, pasados cuatro ó cinco meses se vería desembarazado de trabajo, porque lo compartiría con los otros tres Jueces.

Pero no es esto sólo. Con esto que yo propongo creo que se daría garantía de mayor acierto para cierta clase de pleitos y á las otras tramitaciones se les imprimiría mayor actividad. Por ejemplo: hoy el Juzgado Departamental conoce en primera instancia de los juicios de divorcio, juicios, si cabe, que son los de mayor importancia en la vida social.

Hoy falla el Juez Departamental un juicio de esa clase, y si es confirmado por el Juez de lo Civil, resulta que sólo dos Jueces hacen cosa juzgada.

Si todos fuesen Jueces de lo Civil, la apelación sería para el Tribunal, y aun en el caso de confirmarse la sentencia, serían cuatro Jueces los que entenderían, con mayor garantía para los litigantes; y si las dos sentencias no fueran conformes, habría una tercera instancia, con las garantías que da la Alta Corte de Justicia, que sería el Tribunal de última instancia.

Hay otra clase de juicios que desaparecerían con su tramitación, que son los de rectificación de las partidas de Estado Civil.

Hoy se tramita una testamentaría en uno de los Juzgados de lo Civil.

Hay un error, una incorrección de una partida, y necesariamente hay que ir al Juzgado Departamental á iniciar un nuevo juicio.

Si los Juzgados de lo Civil fueran todos iguales y conocieran de esos juicios, resultaría de ellos un incidente del juicio testamentario que se ventilaría rápidamente ante el mismo Juez de la testamentaría.

Todas estas razones que indico someramente, me hacen creer que con esta modificación que yo propongo no sólo gana la Administración de Justicia, sino que se produce una visible economía, porque resultaría que no hay aumento ninguno de gastos, desde que lo que sólo se hace es convertir al actual Juzgado Departamental en Juzgado de lo Civil.

He dicho.

Señor Puppo — Cuando el Poder Ejecutivo remitió á la Cámara el proyecto de Presupuesto, creaba el Juzgado Departamental de una manera incompleta, es decir, un Juez, un adjunto y un actuario; vale decir, que la reforma que proponía el Poder Ejecutivo al Cuerpo Legislativo, era á juicio de la Comisión, inconveniente, porque era una reforma á medias.

La Comisión creyó que no debía aceptar la proposición del Poder Ejecutivo, y, en ese sentido, creó otro Juzgado Departamental, pero con el personal completo.

Si la Comisión procedió de esta manera, es decir, si creó dos Juzgados Departamentales, fué porque se convenció de la imperiosa necesidad de ellos.

Un solo Juez Departamental no puede, sino sacrificándose, atender el Juzgado debidamente.

En cuanto á la cuestión que propone el doctor Melián Lafinur, es decir, la creación de un Juzgado de lo Civil, la Comisión de Presupuesto no puede, de ninguna manera, aceptarla.

La creación de un Juzgado de lo Civil traería como consecuencia inmediata la modificación del Código de Procedimiento Civil. — (Apoyados).

Señor Ramasso — Y la creación del Juzgado Departamental también, señor miembro informante.

Señor Massera — No se pueden comparar los dos casos.

Señor Ramasso — Son dos casos completamente iguales: modifican el Código de Procedimiento Civil los dos.

Señor Puppo — Pero es que el Juzgado de lo Civil traería, como consecuencia, la modificación del Código de Procedimiento Civil en cuanto á la jurisdicción, y yo creo que ni la Comisión de Presupuesto, ni la Cámara, pueden, en una cuestión como esta, improvisar. Eso podría ser motivo de una ley especial, que pasaría á la Comisión respectiva.

Señor Ramasso — Que es lo que debió hacerse con este asunto desde el principio...—(Apoyados).

Señor Puppo—No, señor.

Señor Ramasso — ... y no erigir á la Comisión de Presupuesto en Comisión de Legislación.

Señor Puppo — Está en un error el señor diputado.

Señor Ramasso—No estoy en un error Ese es el defecto originario de este asunto

Señor Melián Lafinur — Apoyado.

Señor Puppo — La Comisión de Presupuesto, lo que ha hecho en este caso es organizar el Juzgado...

Señor Ramasso — Lo que ha hecho la Comisión de Presupuesto es salirse de sus atribuciones.

Señor Puppo — ... pero no crea ningún organismo nuevo.

Señor Ramasso — Es, á la sombra de calcular los recursos y los gastos, lanzar por debajo del poncho una nueva institución, señor diputado; y eso no se puede hacer.

Señor Puppo — Es una institución que existe.

Señor Ramasso — Es una cuestión delicada que debe estudiarse, que debe venir á la Cámara debidamente estudiada.

Señor Puppo — Es como se creó el Juzgado de Instrucción en el Salto. — (Murmullos é interrupciones).

Señor Presidente — Orden, señores diputados!

Señor Puppo — Me extraña mucho, señor Presidente, que el doctor Melián Lafinur proponga una reforma como la que acaba de proponer, cuando ayer—ó hace pocos días—al tratarse de las Legaciones, decía que la Cámara no podía de ninguna manera ocuparse de esa cuestión, porque no era una cuestión del resorte de la Comisión de Presupuesto, que debía haber pasado á la Comisión respectiva.

Señor Melián Lafinur — Y reitero ahora esa opinión.

Señor Puppo — Pero hace un momento se contradecía el señor diputado Melián Lafinur...

Señor Melián Lafinur — No me contradigo...

Señor Puppo — ... porque se propone un Juzgado de lo Civil.

Señor Melián Lafinur — ... porque se trata de un hecho consumado, que yo no puedo evitar. Y del mal el menos. Sobre todo, yo no tengo inconveniente ninguno, al contrario:—mucho gusto—en que tranzemos este pleito en esta forma: que vaya á la Comisión de Códigos para que informe, estudie el asunto, determine los artículos del Código de Procedimiento Civil que hay que derogar y redacte una ley completa y correcta.—(Apoyados).

Señor Puppo — Es que yo sostengo, señor Presidente, que la Comisión de Presupuesto no crea ningún organismo nuevo.

Señor Melián Lafinur — Pero sí crea un Juzgado!

Señor Ramasso — Crea todo un Juzgado con 10.000 pesos sobre el Presupuesto Nacional.

Señor Puppo — Lo que hace la Comisión de Presupuesto es descongestionar el actual Juzgado Departamental.

Señor Melián Lafinur — Esa es una cuestión de palabras.

Señor Puppo — No es una cuestión de palabras, señor diputado.

Señor Melián Lafinur — Es una cuestión de palabras con recargo para el erario, nada más.

Señor Puppo — La Comisión de Presupuesto ha entendido que el actual Juez Departamental no puede atender debidamente...

Señor Melián Lafinur — Y yo también lo entiendo; y por eso propongo...

Señor Puppo — ... el Juzgado; y por eso crea dos cargos de Jueces.

Ya hay precedentes en esta Cámara, señor diputado: hace poco se desdobló el Juzgado del Salto.

Señor Melián Lafinur — Sí, señor; y yo ese día no asistí á la sesión. Si hubiera asistido, hubiera tenido muchas cosas que observar respecto á esa creación—no una sola.

Señor Ramasso — Pero ese asunto vino debidamente estudiado á Sala.

Señor Puppo — Estas son, someramente, las razones que tiene la Comisión de Presupuesto para no aceptar lo que propone el doctor Melián Lafinur.

En cuanto á la modificación que propone el señor diputado Cachón, la Comisión tampoco la acepta.

Desde un tiempo á esta parte, la tendencia de la Cámara ó la tendencia del Poder Ejecutivo ha sido hacer de los Juzgados particulares, oficinas públicas.

No hace muchos años, señor Presidente, que el actual Juzgado Departamental, que era una oficina particular, se convirtió en oficina pública. Hará cuestión de dos ó tres meses, por un proyecto de ley se expropió el Juzgado de lo Civil.

La moción, ó la indicación, que propone el señor diputado Cachón, sería volver al régimen antiguo, que la Cámara ha creído inconveniente.

Señor Ferrer Olais — Y que se fomenta con la moción del doctor Melián Lafinur.

Señor Puppo — Es cierto.

Señor Melián Lafinur — Está equivocado.

¿Qué es lo que fomenta?

Señor Ferrer Olais — El doctor Melián Lafinur, lo que parece que no ha tenido en cuenta es la situación de los actuarios de los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turno, que ahora, si se aceptara la moción que formula, se elevarían al Departamental los de lo Civil. De manera que el trabajo se distribuiría, el trabajo enorme que tiene el Juzgado Departamental, entre los cuatro Civiles, y los únicos que saldrían ganando serían los actuarios de los Juzgados Civiles de 2.o y 3.er turno.

Señor Melián Lafinur—¿Por qué?

Señor Ferrer Olais—Porque son particulares y actualmente no tienen mucho trabajo.

Señor Melián Lafinur—Pero, ¡qué tiene que ver eso con los beneficios de la Administración de Justicia,—que ganen ó no ganen los actuarios!—(Murmullos).

Señor Puppo — Yo creo, señor Presidente, que el Juzgado Departamental, como oficina pública, ha dado buenos resultados, y no veo por qué debemos volver al régimen antiguo, proponiendo, como propone el doctor Cachón, un Juzgado Departamental como una oficina particular.

Sería colocar frente á frente dos Juzgados de distinto régimen—no sé con qué objeto, ó cuáles son los fines que persigue el señor diputado Cachón...

Señor Cachón—¿Quiere que se los diga?

Señor Puppo—Por estas breves consideraciones, señor Presidente, la Comisión mantiene su proyecto.

Señor Presidente—El Poder Ejecutivo ¿mantiene también el suyo?

Señor Ministro de Instrucción Pública —El Poder Ejecutivo acepta la fórmula propuesta por la Comisión de Presupuesto.

Señor Cachón — Es bien cierto, señor Presidente, que—como lo ha expresado el doctor Melián Lafinur—no es posible, al tratar una ley de Presupuesto, crear organismos de la importancia de un Juzgado Letrado Departamental ó de cualquier otra índole; pero las evidentes necesidades del actual estado de cosas han exigido al Poder Ejecutivo y á la Comisión que, al discutir la ley de Presupuesto, y como una mera incidencia de la ley de Presupuesto, resolvieran un problema que al presente preocupa; con sobrado motivo, acerca de la buena administración de justicia; y la Comisión y el Poder Ejecutivo lo han resuelto creando un Juzgado Departamental en Montevideo, al lado del ya existente.

Yo no voy á entrar á discutir ahora la necesidad ó la conveniencia, siquiera, de la creación de este Juzgado, porque, repito, no creo oportuno el momento. Cuando insinué mi propósito acerca de la planilla del Juzgado Departamental á crearse, expresé que una Comisión de jurisconsultos, nombrada por el Poder Ejecutivo, tenía ya preparado, completamente concluído, un proyecto de ley de organización de los Tribunales que, á semejanza de lo que pasa en Chile y en otros países, se encarga de reglamentar, con entera independencia del Código de Procedimiento Civil, todo lo que se refiere á la organización y al manejo dentro de los Tribunales y Juzgados del país.

Es evidente, señor Presidente, que el punto que estamos discutiendo ahora es del resorte exclusivo de una ley general de organización de Tribunales y Juzgados.

Dije, también, que el propósito predominante en el seno de esa Comisión era refundir la actual jurisdicción de los Juzgados de lo Civil y de Comercio en una jurisdicción única de primera instancia, estableciendo como existe en otras partes del mundo, Juzgados Letrados de 1.a instancia en materia comercial y en materia civil.

Creo, también, que el Juzgado Departamental desaparece, con lo cual se contemplarían muchas de las observaciones que ha formulado el doctor Melián Lafinur, porque es muy posible que no esté nada lejos de la verdad cuando afirma que, en suma, el Juzgado Departamental no es sino un Juzgado de lo Civil en cierto modo.

De suerte, pues, que estas cuestiones sin importancia yo no las discuto, señor Presidente, porque frente á todas ellas está una exigencia que es necesario atender: el Juzgado Departamental de Montevideo no puede dar abasto al trabajo que tiene actualmente. Es necesario para la buena marcha de la Administración de Justicia, para la buena prosecución de los pleitos y de los asuntos de jurisdicción voluntaria que se ventilan ante ese Juzgado, que se arbitre algún medio de que una parte del trabajo que actualmente pesa sobre el Juez Departamental no recaiga totalmente sobre ese funcionario.

El medio lo ha encontrado la Comisión de Presupuesto proponiendo la creación de dos Juzgados Departamentales, presumo que pensando proponer á su tiempo que la distribución del trabajo entre ellos se hará por turnos semanales, á semejanza de lo que pasa con los Juzgados de lo Civil y de Comercio.

Bien. La cuestión que nos corresponde discutir, en consecuencia, no es ya de fondo, señor Presidente, es más sencilla.

La de fondo no la vamos á discutir, porque no nos interesa, no es del momento: debemos reservarla para cuando se trate la ley de organización de los Tribunales.

Vamos á discutir meramente la de forma, y yo, por mi parte, sostengo que la fórmula propuesta por mí es más conveniente que la que proponen la Comisión y el Poder Ejecutivo.

Yo, de primera intención, me atrevería á calificar de inútil la oficina que se va á crear, y esta oficina, señor Presidente, representa para el Estado una erogación anual de 10.000 pesos.

Es cierto que yo, por una mera incidencia del debate indiqué, en una de las sesiones anteriores, este medio como práctico y expeditivo para arbitrar recursos que permitiesen atender á las necesidades de otros empleados que no están suficientemente retribuídos; pero declaro, al mismo tiempo, que apenas me puse á pensar sobre los resultados que daría la creación del Juzgado Departamental de 2.o turno, como oficina particular, me apercibí de que mucho útil podrían recoger la Administración de Justicia, los curiales y todos los interesados, en suma, de esta institución nueva, como ha dicho el señor diputado Puppo.

No sería tal institución nueva; sería una institución exactamente igual á la que funciona actualmente en los Juzgados de lo Civil de 2.o y 3.er turno, y en los de 1.o y 2.o turno de Comercio, una oficina particular en la cual el escribano que la dirigiera, ya fuera usufructuando en be-

neficios personales las costas, sin ninguna retribución para el Estado, ya fuera pagando el precio del arrendamiento que el Ministerio de Instrucción Pública le señale, como lo hizo no hace mucho tiempo respecto de algunos Juzgados de campaña, en cualquiera de esas formas, señor Presidente, tendríamos frente al Juzgado que funciona con personal oficial, el Juzgado que funciona con personal particular.

Nos serviría, desde luego, la existencia de esta oficina, en las condiciones que yo propongo, para establecer una comparación admirable entre los resultados que pueda dar á la justicia la administración de ella por los particulares ó por el Estado, porque precisamente se trata de dos Juzgados que estarían uno frente al otro (los dos únicos), teniendo una jurisdicción exactamente igual que es privativa, en muchos casos, por mandato de la ley. Como lo ha observado el doctor Melián Lafinur, por ejemplo, los juicios de divorcio no se pueden iniciar en otro Juzgado que no sea el Departamental, porque la ley lo manda, porque le atribuye al Juez Departamental una jurisdicción privativa en esa clase de asuntos.

Pues bien: el solo hecho de que funcionase uno frente al otro, la oficina particular y la oficina pública, con asuntos exactamente los mismos, con asuntos que le están especialmente atribuídos por la ley, nos daría una experiencia admirable para que el Poder Ejecutivo, ó la Cámara, en lo futuro, con el transcurso de poco tiempo, tuviera base exacta, segura, para abordar el problema que ya tiene preocupado al señor Ministro de tiempo atrás.

Señor Martínez García—Pero la experiencia ya se tiene con los de lo Civil, que están en este caso: uno por cuenta del Estado y el otro por cuenta de los particulares.

Señor Cachón—Está en un error el señor diputado; porque en los Juzgados de lo Civil existen tres turnos, de suerte que no es posible establecer, como en éste, la absoluta, la equivalente, la igual división del trabajo. En los Juzgados de lo Civil no es posible argumentar en esa forma, porque sería más que casualidad de que, permanentemente, durante todo el año, se estuviera estableciendo esa rotación perfecta, en cuanto á los asuntos que entren. En cambio, en los Juzgados Departamentales, la observación es mucho más fácil, porque no son más que dos Juzgados, y solamente por casualidad tendrán que esperar á la semana siguiente...

Señor Melián Lafinur—No sucederá eso porque esperando el turno los litigantes, preferirán al Juez que consideren mejor, y se volverá á las andadas: á que haya un Juez que no pueda dar abasto.

Señor Cachón—Ese defecto que el señor diputado indica, y que es exacto, porque ninguno de nosotros que conoce el oficio, será tan tonto de llevar asuntos ante un Juez que no le convenga, existe actualmente, y no lo remedia el señor diputado con la creación del Juzgado Letrado de lo Civil de 4.o turno.

Señor Melián Lafinur—Sí, señor; porque no es lo mismo esperar un mes que una semana. Una semana espera cualquiera, un mes ya es distinto. Los turnos no son de semana á semana, sino de mes á mes.

Señor Cachón—Sería menester, en ese

Señor Cachón—Sería menester, en ese caso, que el litigante tuviera de preferencia un único Juez de los cuatro de lo Civil, y que se resolviera á esperar el turno del mismo, lo que no es muy probable.

Señor Presidente—Habiendo transcurrido con exceso la hora habitual para pasar á cuarto intermedio, se suspende la sesión hasta las 9 y 1|4.

(Se pasa á cuarto intermedio siendo las 7 y 40 p. m.).

(Así se efectúa, y vueltos á sala, dice):

Continúa la sesión.

Tiene la palabra el señor diputado Cachón.

Señor Cachón—La verdad, señor Presidente, que el debate, en la forma en que lo habíamos iniciado acerca de esta nueva planilla del Poder Judicial, yo ni siquiera lo había ordenado ni metodizado para exponer mis ideas. De manera que debo empezar por declarar que no recuerdo qué argumentos estaba haciendo cuando se pasó á cuarto intermedio; pero me parece que estábamos en un terreno doctrinario, al cual había entrado yo, señor Presidente, para referirme á algunas apreciaciones del señor doctor Melián Lafinur, que reconozco eran argumentos que no se avenían completamente al debate que debe hacerse en esta materia, que debe limitarse tan sólo á las cuestiones relativas al Presupuesto.

Recuerdo que al principio de mi exposición dije que se iba á crear con el nuevo Juzgado Departamental una oficina inútil, que importaría para el tesoro público una erogación anual aproximadamente de 10.000 pesos.

El hecho de que yo dijera que era una oficina inútil, es por lo siguiente, señor Presidente: porque es posible conseguir el perfecto funcionamiento del nuevo Juzgado Departamental con la planilla que yo he propuesto, y que significa para el Estado un ahorro de cerca de 10.000 pesos anuales. De suerte que, dejando de lado la otra cuestión que por vía incidental he tocado, sobre si conviene más ó menos á la justicia el que esté administrada ésta por empleados públicos ó por particulares, los mayores inconvenientes que pueden derivarse de tales circunstancias, las mayores ventajas que pueda presentar también para los litigantes ó para la buena administración de justicia, yo creo que quedaría, como último y decisivo argumento á favor de la tesis que he sustentado, el que acabo de formular últimamente: que no es necesario de ninguna manera emplear 10.000 pesos de las rentas del Estado para costear una oficina que con un presupuesto de alrededor de 5.000 pesos anuales pueda atenderse perfectamente.

Yo no deseo, señor Presidente, alargar este debate, porque la Cámara tiene todavía que considerar otros asuntos; ya he dejado más ó menos fundadas mis ideas acerca del propósito que persigo al presentar la planilla que formulé, y, por lo tanto, dejo la palabra.

Señor Ministro de Instrucción Pública—He manifestado, señor Presidente, que el Poder Ejecutivo mantenía la fórmula propuesta por la Comisión de Presupuesto, en lo que concierne al punto que está á consideración de la Honorable Cámara.

La supresión del Juzgado Departamental, propuesta por el doctor Melián Lafinur, para transformarlo en un Juzgado de lo Civil de 4.o turno, no podría realizarse sin introducir simultáneamente una serie de modificaciones fundamentales sobre competencia y jurisdicción de Jueces, legislados expresamente por el Código de Procedimiento Civil en múltiples disposiciones.—(Apoyados).

Es notorio que por este Código el Juzgado Departamental de Montevideo tiene competencia en asuntos de más de 200 pesos hasta 2.000. Si se suprime el Juzgado Departamental, habría que modificar la disposición del Código de Procedimientos que otorga á ese Juzgado esa jurisdicción y transferirla consiguientemente á los Jueces de lo Civil, que entenderían en primera instancia en asuntos de más de 200 pesos.

Por otra parte, el propio Juzgado Departamental de Montevideo tiene fijada, por la ley de divorcio, la jurisdicción en primera instancia de todos esos juicios: habría que modificar también esa disposición.

Si bien es cierto que la Comisión Revisora del Código de Procedimiento Civil, que ha estudiado la organización de los Tribunales y ha llegado á una conclusión análoga á la propuesta por el doctor Melián Lafinur: la supresión del Juzgado Departamental y los de Comercio; pero esa reforma está proyectada conjuntamente con todo un plan de modificaciones sobre competencia y jurisdicción de los Jueces, que arranca desde el Juez de Paz al cual se le extiende la jurisdicción hasta 1.000 pesos; otorga á los Jueces Letrados de primera instancia competencia en los juicios desde 1.000 pesos, y suprime la tercera instancia en los juicios civiles, para evitar que pleitos de menor cuantía lleguen á ocupar la atención de la Alta Corte de Justicia.

De manera que la supresión del Juzgado Departamental, sustituyéndolo por un Juzgado de lo Civil de 4.o turno, impondría fatalmente la modificación de una serie de disposiciones del Código de Procedimientos sobre competencia y jurisdicción de los Jueces de Paz, Jueces Departamentales y Jueces Letrados de lo Civil, y no creo que este sea el momento más oportuno para que la Honorable Cámara avoque el conocimiento y la resolución de estas cosas, que deben ser estudiadas tranquilamente.

Esto, en cuanto á la modificación propuesta por el doctor Melián Lafinur.

En lo relativo á la modificación propuesta por el señor diputado Cachón, entiendo que no conviene que sea aceptada, por las razones que ligeramente voy á exponer.

Ya dijo el señor miembro informante que esta modificación al Presupuesto vigente responde á la necesidad absoluta de aliviar las tareas verdaderamente abrumadoras que pesan sobre el Juzgado Letrado Departamental de Montevideo.

Tengo en mi mano un estado que revela muy á las claras la absoluta imposibilidad de que este magistrado logre cumplir debidamente su delicado cometido, si es que tiene que dictar en cada año de diez á doce mil providencias de trámite, y resolver definitivamente alrededor de mil asuntos; si debe dictar dos ó tres mil autos interlocutorios, de los cuales unos trescientos con fuerza definitiva, etc. De manera que lo fundamental de la modificación proyectada es aliviar la tarea del Juzgado Letrado Departamental; y la Comisión ha sido prudente, discreta y acertada al buscar la solución en el sentido de crear otro Juzgado con la misma jurisdicción, que desempeñará con el existente funciones por turnos semanales.

El señor diputado Cachón indicaba, como medio de ahorrar algunos pesos, la conveniencia de que se ensayara la organización del nuevo Juzgado Departamental á base de una oficina particular, que sirviera como antecedente para más tarde apreciar si conviene reducir á esa condición todas las Actuarías de la República. Yo doy de barato que una Actuaría desempeñada por un particular va á tener un éxito mucho mayor del que tenga una Actuaría presupuestada.

Es notorio que el celo y la actividad del que trabaja "pro domo sua", del que se mueve por un interés personal, es siempre mayor que la actividad y el celo del empleado público en igual función.

De manera que va á ocurrir precisa-

mente lo contrario de lo que se busca: que, establecida la oficina con un Actuario que tenga el carácter de arrendatario, con un porcentaje en las costas, ese Actuario en poco tiempo va á absorver—si tiene las mismas aptitudes para el trabajo que el que está presupuestado—casi todo el trabajo de los dos Juzgados.

El inconveniente que se desea evitar con el único Juzgado Departamental que existe, se va á reproducir cuando existan dos Juzgados con distinto régimen en cuanto á las costas.

Entiendo, por consiguiente, que si lo que se busca es aliviar al Juzgado Letrado Departamental de la enormidad de sus tareas actuales, la única forma de conseguirlo es adoptar el temperamento que indica la Comisión de Presupuesto.

Señor Cachón — ¿Me permite una interrupción el señor Ministro?

Quiero adelantarle con toda lealtad un argumento que hubiera podido reservarlo para la Comisión, pero entonces no hubiera podido comentarlo el señor Ministro.

Olvidé decir esto: que estoy absolutamente convencido que la planilla de los dos Juzgados Departamentales, que suman 32.040 pesos, va á pesar sobre las arcas del Estado, porque no es posible que los dos Juzgados Departamentales puedan producir esta cantidad para costearse á sí mismos.

El producido de los dos Juzgados nunca será mayor que el del actual Juzgado Departamental, porque, como se comprende, y el señor Ministro lo sabe, son rentas que fatalmente deben ir á los Juzgados de esa jurisdicción.

De modo que quiero adelantar el argumento porque lo considero de valer. No quería prevalerme de que el señor Ministro terminara sin que lo conociera y pudiera contestarlo.

Señor Ministro de Instrucción Pública —Yo admito, señor Presidente, que la creación de este Juzgado gravitará en algo sobre el erario público.

Señor Martínez García—Los Juzgados no deben ser fuente de rentas.

Señor Ministro de Instrucción Pública —A eso iba.

Indiscutiblemente, todos los asuntos que se tramitan actualmente en el único Juzgado Departamental que en Montevideo existe, se distribuirán en los dos que se van á crear.

Habrá quizá en el rendimiento por costas algún aumento, pero no en relación con las nuevas erogaciones impuestas por la creación de este otro Juzgado. Pero hay que tener en cuenta que no se busca siempre, y menos en este caso, una fuente de recursos al crear el Juzgado Departamental de 2.o turno.

De lo que se trata es que el servicio mejore, dado que la organización actual del Juzgado y la cantidad abrumadora de asuntos que exige diariamente la intervención del Juez, le impiden desempeñarse perfectamente por muy activo, inteligente y laborioso que sea.

La reforma responde á la necesidad de mejorar el servicio y no al propósito de buscar recursos.

Con esto, señor Presidente, creo haber explicado someramente los motivos que tiene el Poder Ejecutivo para aceptar tal como se ha propuesto la planilla de la Comisión.

He terminado.

Señor Puppo—La Comisión propone que en lugar de dos notificadores primeros y dos segundos, sean cuatro con 600 pesos cada uno.

Señor Presidente—En lugar de dos notificadores primeros y dos segundos...

Señor Puppo—Cuatro notificadores á 600 pesos cada uno.

Señor Presidente—¿El señor Ministro acepta la enmienda?

Señor Ministro de Instrucción Pública —Acepto, señor Presidente.

Señor Cachón—Entiendo que el Presupuesto que se proyecta para el Juzgado actual (para los dos, según el criterio de la Comisión) está de acuerdo con lo que actualmente perciben los empleados del Juzgado.

Bien: ocurre que en este Presupuesto que tenemos á estudio el escribano adjunto viene con diez pesos menos de lo que percibe actualmente, y el encargado de oficios, órdenes, reposición de sellados, etc., se encuentra en el mismo caso.

Yo pediría entonces á la Comisión que si son efectivamente exactos los datos que yo someto á la consideración de la Cámara en este instante, se asignaran en la planilla, tanto á los escribanos adjuntos cuanto á este empleado encargado de oficios, órdenes, reposición de sellado, etc., los sueldos que actualmente perciben. De donde resulta que el escribano adjunto deberá llevar 1.680 pesos y el encargado de oficios, órdenes, reposición de sellado, etc., 720 pesos anuales.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta las modificaciones que propone el señor diputado Cachón?

Señor Puppo—Yo no sé si los datos á que se refiere el señor diputado Cachón son exactos. La Comisión entendía que al adjunto le aumentaba 20 pesos: en el vigente tiene 1.320 y la Comisión propone 1.560, es decir, 20 pesos mensuales más.

En cuanto al encargado de oficios, órdenes, reposición de sellado, etc., es cierto que queda con el mismo sueldo que está en el vigente. Para esos empleados aceptaría un aumento de 10 pesos.

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo acepta el aumento que se refiere al encargado de oficios, órdenes, reposición de sellado, etc.?

Señor Ministro de Instrucción Pública —No estoy habilitado para contestar, y prefiero, más bien, mantenerme en la negativa, porque entiendo que esa planilla está regularizada de acuerdo con la cantidad que el Poder Ejecutivo se vió obligado á dar por eventuales, dado que el Presupuesto no se sancionó con la debida anticipación.

Señor Cachón—Es precisamente, señor Ministro, lo que yo afirmé.

Señor Frugoni — Yo entiendo, señor Presidente, que se ha propuesto una moción que es previa á la discusión del Presupuesto de esta oficina.

El doctor Melián Lafinur había propuesto que se dejaran las cosas como están por el momento y que pasará á estudio de la Comisión de Códigos lo qué se refiere á este asunto.

Señor Puppo—¿Me permite?

Yo creo que no llegó á concretar la moción el doctor Melián Lafinur.

Señor Frugoni—Yo hago mía esta moción que el doctor Melián Lafinur no ha concretado, porque estoy absolutamente de acuerdo con ese criterio.

Señor Presidente—¿Para que todo este asunto pase á la Comisión de Códigos?

Señor Cachón—Todo no, el nuevo Juzgado.

Señor Frugoni—Que se dejen las cosas como están; que se vote únicamente el Juzgado Departamental de Montevideo, pero que para la creación del otro se haga una cuestión aparte, que la Comisión de Códigos decida si conviene adoptar el temperamento aconsejado por el señor diputado Melián Lafinur que implica abocarse á la reforma del Código de Procedimiento Civil ó el temperamento aconsejado por el señor diputado Cachón.

Señor Presidente—Son dos cuestiones distintas, señor diputado. La propuesta por el señor diputado Melián Lafinur entraña una cuestión de aplazamiento y, por lo tanto, tiene carácter previo.

Señor Frugoni—Es lo que yo decía.

Señor Presidente—En tanto que el doctor Cachón propone una modificación en la planilla vigente.

Señor Cachón — Lo que yo propongo puede votarse perfectamente dentro del Presupuesto.

Señor Presidente—De manera que si el doctor Frugoni hace suya la indicación que ha hecho el doctor Melián Lafinur en forma de moción, se votará previamente por ser de carácter previo.

Señor Frugoni—Hago mía la moción.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada?

—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Martínez García—Yo voy á oponerme á la moción del doctor Frugoni, porque creo que es buscar una dilación para un asunto que se presentó con carácter urgente. Se ha invocado la necesidad de la creación de un nuevo Juzgado Departamental, en vista de la aglomeración de asuntos que tiene el actual y para descongestionarlo. De suerte que con esta dilación, que prometería ser larga desde que estamos por entrar á sesiones extraordinarias, probablemente pasaría mucho tiempo para que la Comisión de Códigos se reuniera porque no podría hacerlo dentro del período ordinario, y una cuestión que se presenta con carácter de urgente, tendría una dilatoria demasiado larga.

Además, estamos discutiendo una ley de Presupuesto y en ese sentido, es que se debe encarar la cuestión: si se votan ó no se votan las partidas propuestas.

Por otra parte, como ha dicho el señor Ministro de Instrucción Pública, dentro de poco se someterá á estudio de esta Cámara, el nuevo proyecto de Códingo de Procedimiento Civil, en donde están contempladas todas estas objeciones que se hacen ahora.

He dicho.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar la moción de aplazamiento formulada por el doctor Frugoni en lo que se refiere á la planilla del Juzgado Departamental de Montevideo.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Se van á votar en primer término, las partidas tal como las proponen la Comisión y el señor Ministro de Instrucción Pública, con excepción de los dos adjuntos.

Señor Cachón—Voy á hacer una indicación, señor Presidente: si se votan las dos partidas, ya no podría votarse mi indicación.

Señor Presidente—Si fuera desechada la fórmula propuesta...

Señor Cachón—No, perderíamos tiempo. Conste que no quiero prevalerme de ninguna ventaja de la votación. Si la Cámara no lo acepta, ya podríamos votar la panilla doble, y si lo acepta votamos una partida única y ya quedaría aprobado.

En ese sentido lo indico.

Señor Presidente—Si no hay inconveniente se votará en primer término la fórmula propuesta por el señor diputado Cachón, es decir, votando únicamente con carácter doble los cargos de Juez, escribientes y alguaciles.

Señor Rodríguez (don Antonio M.a)— Queda una sola oficina, señor Presidente.

Señor Presidente—Queda una sola oficina.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Negativa).

Va á votarse ahora tal como lo propone la Comisión de Presupuesto, con excepción de la partida "Encargados de

oficios, órdenes, reposición de sellados, y auxiliar, en la cual hay discrepancia entre el Poder Ejecutivo y la Comisión.

Se va á votar.

Los señores por la afirmativa en pie.—(Afirmativa).

Se va á votar ahora—dos agentes, tal como los proponen la Comisión y el Ejecutivo, con 1.560 pesos; si fuera desechada se votará como lo propone el señor diputado Cachón con 1.680 pesos.

Si se aprueba la primera fórmula leída.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Cachón—Negativa, señor Presidente, por lo que yo he visto.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Señor Frugoni—Que se rectifiquen las dos votaciones, señor Presidente.

Señor Presidente—¡Cómo las dos!...

Señor Frugoni—La anterior también.

Señor Presidente—No es el momento de pedir la rectificación; la hubiera pedido el señor diputado cuando se hizo.

Se va á rectificar la votación últimamente efectuada.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Cachon—Señor Presidente: en estas planillas del Poder Judicial, hay una que contiene un notorio error, la que atribuye al agente del Juzgado Correccional la cantidad de $ 1.166.40, una cantidad fraccionaria que ha venido incorporándose nada más que porque en presupuestos anteriores figuraba, cuando todos los otros de igual categoría están con 1.200 pesos.

Yo indico á la Comisión— si quiere salvar—yo no puedo hacerlo porque la partida no ha sido observada—esta desigualdad que ha ocurrido, nada más que por el hecho que he expuesto, y se acuerde á este funcionario el sueldo de 1.200 pesos, que en suma es un aumento insignificante.

Señor Presidente—¿En que planilla?

Señor Cachón—Juzgado Letrado Correccional, página 291.

Señor Puppo—La Comisión, señor Presidente, acepta la modificación que propone el señor diputado Cachón.

Se trata de un aumento de 34 pesos anuales. En ese sentido pido reconsideración de la planilla correspondiente al Juzgado Letrado Correccional, para hacer esa enmienda.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se procede á la reconsideración de la planilla Juzgado Letrado Correccional al solo objeto de aumentar en 34 pesos la partida del agente encargado del despacho.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Afirmativa).

Señor Sosa—Pido que se rectifique la votación.

Señor Presidente—Se va á rectificar la votación.

Si se aprueba la moción formulada por la Comisión de Presupuesto á efecto de reconsiderar la partida correspondiente al agente encargado del despacho del Juzgado Letrado Correccional.

Los señores por la afirmativa, en pie—(Negativa).

Para evitar estas rectificaciones en todos los casos de votación, la Mesa exigirá que todos los señores diputados señalen bien la votación.

Señor Pelayo—Me parece bien.

Señor Presidente—Quedan sancionadas las planillas correspondientes al Poder Judicial.

Señor Carvallido—Voy á pedir la reconsideración de las planillas números 16 y 17 de la Administración de Justicia.

Para las Fiscalías del Crimen, que son tres, se ha señalado, para alquiler de casa, 2.400 pesos, y en cambio, para las Fiscalías de lo Civil, que son dos, se ha fijado la cantidad de 1.200 pesos.

Por consiguiente, la cantidad que deberían tener sería de 1.600 pesos, á fin de que cada Fiscalía tenga una cantidad fija determinada de 800 pesos. No es posible que para una Fiscalía del Crimen se señale mayor suma para alquiler de casa que para una Fiscalía de lo Civil.

Además, la partida que tiene fijada la Fiscalía del Crimen para gastos de oficina, es de 900 pesos para las tres, es decir, 300 pesos para cada una, y en cambio para la Fiscalía de lo Civil sólo 320 pesos para las dos. De manera que lo único que pido es que se uniforme esta partida, porque sino el Poder Ejecutivo tendrá que entregar estas sumas por eventuales, y es más conveniente que estén fijadas en el Presupuesto General de Gastos.

Por consiguiente, pido la reconsideración de estas dos planillas: la número 16 referente á la Fiscalía del Crimen y la número 17 que se relaciona con la Fiscalía de lo Civil.

Señor Presidente—¿En qué página del repartido?

Señor Carvallido—En el Poder Judicial.

Señor Presidente—El señor diputado se refiere á la planilla del Poder Judicial pero la Mesa cree que debe ser del Ministerio del Interior.

Señor Carvallido—Perfectamente.

Señor Ministro de Instrucción Pública—Las Fiscalías están bajo la jurisdicción del Ministerio á mi cargo.

Señor Presidente—¿Ha sido apoyada la moción del señor diputado Carvallido?—(Apoyados).

Está en discusión.

Señor Ministro de Instrucción Pública—El Poder Ejecutivo, al proponer esa planilla, señor Presidente, ha tenido en cuenta los pedidos de aumento que habían hecho los respectivos Fiscales, y ha establecido los gastos, tanto por concepto de alquileres como gastos de oficina que reclamaban dichas Fiscalías...

Señor Carvallido—Esos datos, señor Ministro, los tengo de los respectivos Fiscales

Señor Ministro de Instrucción Pública—Perfectamente; pero de todas maneras, si hubiera alguna diferencia en los gastos, se pagará oportunamente por eventuales; para eso fija el Cuerpo Legislativo una partida para eventuales, para servir precisamente la diferencia de estos rubros.

De manera que no veo el objeto de que se haga una reconsideración por una pequeñez de esa índole, tratándose de servicios que han sido presupuestados previa consulta á los Fiscales.

Señor Carvallido—Desde ya le manifiesto al señor Ministro que esa consulta á los Fiscales no está de acuerdo con los datos que me han suministrado los mismos interesados: de que las partidas no alcanzan y que tienen que estar ocupando edificios que son inadecuados para oficinas de esa naturaleza, y que no hay lógica en establecer partidas diferentes para oficinas de igual índole, ni los gastos de oficina que sean diferentes. Eso demuestra que no ha habido verdadero acierto al fijar estas partidas.

Ahora, de que esa erogación la pueda atender el Poder Ejecutivo con la partida de eventuales, me parece que no es lo conveniente; porque después resulta que se agota la partida respectiva y tiene que dirigirse el Poder Ejecutivo al Poder Legislativo pidiendo el aumento de ella.

Es mucho mejor regularizar ya éstos gastos en el Presupuesto General.

Yo, de cualquier manera, hago la moción. Me tiene sin cuidado la suerte que va á correr. Desde ya puedo anunciar que, dado el espíritu general que predomina en la Cámara de no votar más reconsideraciones, está ya sé que será la primera que va á iniciar la serie de las rechazadas...

Un señor Representante—La segunda.

Señor Carvallido—... pero de cualquier manera yo hago la moción, señor Presidente, para que se reconsideren estas dos planillas.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se procede á la reconsideración de las planillas á que se ha referido el señor diputado Carvallido.

Los señores por la afirmativa, en pie.—(Negativa).

Léanse las modificaciones propuestas á la planilla número 7 de la Dirección de Impuestos Directos, sección "Campaña". (Se lee):

Campaña

Un Inspector General adjunto.	$ 1.416
Un Auxiliar de la Inspección General	" 540
Cinco Agentes Fiscales de 1.a clase, á $ 720	
Ochenta y cuatro Revisadores de Impuestos de 1.a clase, á $ 300	

En discusión las partidas que se han leído.

Señor Suárez—Voy á pedir una modificación en esta planilla consistente en fijar en 1.560 pesos el sueldo correspondiente á un Inspector General adjunto que se acaba de crear en la Dirección General de Impuestos Internos, y además aumentar á nueve el numero de los Inspectores de Circunscripción que figuran con 960 pesos.

Señor Cachón—Los Revisadores podrían ir con 380 pesos por lo menos, señor Presidente, porque sino estarían en calidad de porteros.

Señor Sierra—Yo propuse 380 ó 420.

Señor Cachón—Apoyado: acepto, sobre todo ahora que la Cámara se habrá convencido de que el Ejecutivo dispone de rentas.

Señor Sierra—Yo hago moción para que se les ponga 420 á los Revisadores.

¿Aceptan la Comisión y el Poder Ejecutivo?

Señor Suarez—La Comisión propone á la Cámara el sueldo de 360 pesos, que es el mismo sueldo fijado para los guardas de 3.a clase de Campaña.

Señor Sierra—Es el mismo sueldo fijado para los porteros también.

Señor Suárez—Es conveniente que la Cámara tenga en cuenta el número de Revisadores que figura en esta planilla que es de 84; de manera que el aumento ya resulta considerable.

Señor Presidente—Está en discusión la planilla número 7 en la forma leída, con las modificaciones que propone la Comisión: 1 Inspector General, 1.560; 9 Inspectores de Circunscripción con 960, y 84 Revisadores de Impuestos á 360.

Señor Cachón—Yo había observado al señor miembro informante que no me parece justo discutir estos pequeños aumentos á funcionarios que tienen la calidad de defensores de los intereses públicos. Ofreceriles sueldos tan mezquinos es casi incitarlos á que por medios ilícitos se provean de lo que necesitan para vivir...—(Apoyados).

... de manera que el principal perjudicado sería el Estado, cuyos intereses ellos deben fiscalizar.

Señor Suárez—Si los señores diputa-

dos se fijan en las partidas que están en este repartido, en la página 148, verán 7 Revisadores de Campaña á 256 con 56. De manera que al subirles el sueldo á 360 se les aumenta 100 pesos.

Señor Cachón—Pero es una suerte, señor diputado, que tengamos la oportunidad de corregir estas anomalías.

Señor Suárez—Además, estos Revisadores tienen las multas y no están en el caso de los empleados públicos que tienen 8 y 10 horas de oficina.

Nosotros hemos hablado de personas que están sujetas á un trabajo permanente; pero no de Inspectores que tienen además las multas. Creo que con 100 pesos de aumento en un año es suficiente.

Señor Frugoni—Yo preguntaría á la Comisión cómo han quedado las asignaciones de estos peones de abasto que aquí figuran con 216 pesos unos, 180 otros y 120 otros.

Señor Presidente—Ha sido suprimido esto, señor diputado.

Señor Suárez—Esos peones de abasto no debían figurar en este Presupuesto. El Abasto pertenece ahora á las Juntas Económico-Administrativas y á las Intendencias por la nueva Ley Orgánica de Juntas, y, por consiguiente, sólo por equivocación han venido á figurar en este Presupuesto.

Señor Frugoni—Muy bien.

Señor Sierra—Voy á insistir, señor Presidente, en la moción de 420 pesos á los revisadores, porque hay que tener en cuenta que estos funcionarios que tienen la recaudación del abasto, también tienen la necesidad de recorrer las secciones, y están obligados á mantener caballo.

De manera que el aumento que se ha hecho, me parece que no alcanza para la mantención del caballo.

Señor Suárez—Pero antes tenían que mantener el caballo y recibían sólo 300 pesos anuales.

Señor Sierra—Hay también sueldos de 180 pesos. Los porteros también tenían mucho menos antes, y sin embargo se les ha aumentado el sueldo. Me parece que es hasta vergonzoso que haya funcionarios que ganen lo mismo que un portero.

Señor Sosa—Pero, además, tienen las multas.

Señor Frugoni—Las multas es una cosa completamente aleatoria, que no debe tomarse en cuenta.—(Murmullos).

Señor Presidente—Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se van á votar las partidas leídas con excepción de la correspondiente á los Revisadores de Impuestos, para la cual se hará votación especial.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora la partida de 84 Revisadores de Impuestos, como lo proponen la Comisión y el Poder Ejecutivo, á 360 pesos cada uno.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léase ahora la planilla correspondiente á "Gastos Generales".

(Se lee):

"Gastos Generales

Gastos de oficina é impresiones en general	$	20.000
Alquiler de casa	"	4.200
Idem de Depósito	"	540
Quebrantos de Caja para los Recaudadores	"	200
Idem Idem para el Tesorero	"	72
Gastos de movilidad para el Director	"	600
Idem Idem para el Procurador General de Impuestos Internos	"	720
Idem Idem para el Inspector General, Inspectores de Circunscripción de 2.a clase y adjunto á la Capital	"	1.680
Idem Idem para el Inspector General de campaña	"	480
Idem para el Inspector adjunto de campaña	"	480
Gastos de movilidad para 8 Inspectores de Circunscripción de campaña	"	1.600
Arrendamientos de campos para Corrales de Abasto en Río Negro	"	240

En discusión esta partida.

Señor Suárez—Tenía que proponer en esta planilla una partida á continuación de la de Gastos para el Director General de Impuestos Internos, y es para Quebrantos de Caja y del Jefe de la Sección Valores, 240 pesos.

Señor Ferreir Olais—Desearía saber si se ha leído el último rubro donde dice: "Arrendamientos de campos para Corrales de Abasto en Río Negro, Soriano y Dolores".

Señor Suárez—No, en Soriano y Dolores está salvado aquí. Ha quedado solamente el Abasto de Río Negro.

Señor Presidente—Está suprimido. Ha quedado así el rubro, tal como se ha leído: Arrendamiento de Abasto en Río Negro, 240 pesos.

Señor Suárez—En vez de 1.152.

Señor Carvallido—De acuerdo con la moción del señor diputado Hontou, hay que establecer en esta planilla una partida para gastos de locomoción, al Inspector de Tabacos, de 240 pesos. Es la cantidad que actualmente percibe por eventuales, partida que no se fijó al tratarse el sueldo de ese empleado, porque debía colocarse en el lugar correspondiente, que es "Gastos Generales".

Señor Presidente—¿Para el Inspector General de Tabacos?

Señor Ministro de Hacienda—No acepto, señor Presidente.

Señor Suárez—La Comisión tampoco.

Señor Ministro de Hacienda—Los Inspectores de la Capital no tienen para gastos de movilidad.

Señor Carvallido—Es para Montevideo y la campaña, señor Ministro. Es Inspector General de Tabacos para toda la República, y el señor Ministro estaba conforme.

Señor Ministro de Hacienda—Por excepción sale para campaña, y cuando sale para campaña, se le da para gastos de movilidad.

Los empleados que no tienen funciones en la campaña, no pueden tener como permanentes los gastos de movilidad.

Señor Carvallido—Yo me atreví, señor Presidente, á hacer esta moción, porque como he visto que no estaba el señor diputado Hontou, que es el que había propuesto el aumento para ese empleado, y le habían prestado su asentimiento el señor miembro informante y el señor Ministro de Hacienda, he creído conveniente en reproducirla, ó más bien dicho, manifestar el lugar donde debía ser colocada.

Señor Presidente — El señor diputado Hontou hizo esa indicación porque no podía formular moción desde que no había sido modificada la planilla. Propuso la tomara en consideración la Comisión y el Poder Ejecutivo, y si la Comisión ó el Poder Ejecutivo no proponen no puede ser considerada tampoco en esta oportunidad.

Señor Carvallido—Sin embargo, el Poder Ejecutivo la había aceptado.

Señor Ministro de Hacienda—El Poder Ejecutivo no lo había aceptado, no había dicho nada. Dijo solamente que era un inspector general que desempeña funciones en la Capital, y que por excepción, salía á campaña, y que saliendo á campaña, por excepción también se le daba para gastos de locomoción; pero no puede tener gastos de locomoción un empleado que está generalmente en la ciudad.

Señor Carvallido—Todos los inspectores que salen á campaña y aun algunos de Montevideo, tienen para gastos de locomoción.

Señor Ministro de Hacienda—¿Dónde están?

Señor Carvallido—Los tienen los inspectores del interior y departamental del Correo, los de pesas y medidas y muchos otros que hemos votado. El presupuesto es uniforme: es uno sólo. ¿Qué tiene que ver que sean de otro Ministerio? Se ha votado en la planilla de la Oficina de Pesas y Medidas para el verificador que no sale á campaña, para el subverificador, y para un auxiliar también, gastos de locomoción, y el primero y el último de los citados funcionarios se concretan puramente á hacer inspecciones en el Departamento de Montevideo; mientras que el inspector de tabacos tiene que salir á campaña.

Señor Presidente—La Mesa lamenta tener que interrumpir nuevamente al señor diputado Carvallido, pero si la Comisión de Presupuesto ó el Poder Ejecutivo no la proponen no puede entrar á discutirse.

Señor Carvallido—Yo no he hecho más que llamar la atención del Poder Ejecutivo y de la Comisión de Presupuesto, de la cual formo parte, teniendo en cuenta la moción que había formulado un compañero que en estos momentos no está en Sala, cumpliendo un acto de atención hacia él y con el objeto de hacer una reparación que la considero muy justa.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueban las partidas propuestas por el Poder Ejecutivo y la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones propuestas á la planilla número 8: "Oficina de Crédito Público".

(Se lee):

"Oficina de Crédito Público

1	Director, Encargado de la Sección Deuda Pública	$	4.050
1	Tesorero	"	2.400
1	Oficial 1.o, Recibidor y Contralor de Cupones y Títulos Amortizables	"	2.040
1	Oficial 2.o, Contador	"	1.920
1	Idem 3.o	"	1.320
1	Jefe de la Sección Depósitos Judiciales	"	3.000
1	Contador	"	2.160
1	Encargado de las fincas embargadas y listas de retenciones judiciales	"	1.560
1	Auxiliar 1.o (Contabilidad de retenciones judiciales)	"	1.200
1	Auxiliar	"	300
1	Idem $ 600		Estos sueldos se abonarán con cargo á las Comisiones por Depósitos Judiciales.
1	Idem » 540		
1	Idem » 300		
1	Procurador	"	960
1	Portero	"	360
		$	21.270

Quebrantos de Caja	"	240
Gastos de Oficina con excepción del alquiler de casa que se abona con cargo á la Comisión de Depósitos Judiciales	"	1.200
	$	1.440"

En discusión las partidas leídas.

Señor Cachón—Hay aquí unos funcionarios,—en la Oficina de Crédito Público,—un auxiliar con 300 pesos y hay otro también de 300 pesos.

Señor Presidente—De acuerdo con la resolución de la Cámara se hará la rectificación de esas partidas poniéndole 420 pesos.

Si se aprueban las partidas leídas en el entendido de que los auxiliares irán con 420 pesos.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Armativa).

Léase la planilla número 9.
(Se lee):

"Dirección General de Avalúos y Administración de Bienes del Estado

1	Director	$	4.050
5	Tasadores, á $ 1.800	"	9.000
1	Tesorero Contador	"	1.680
1	Escribano	"	1.560
1	Secretario	"	1.440
1	Oficial 1.o	"	1.200
1	Idem 2.o	"	840
1	Inspector Ayudante	"	960
1	Idem de bienes raíces del Estado	"	960
1	Dibujante	"	840
1	Inspector de Obras	"	720
1	Archivero	"	720
1	Auxiliar	"	720
4	Auxiliares 1.os, á $ 600..	"	2.400
3	Idem 2.os, á $ 480......	"	1.440
2	Ayudantes medidores, á pesos 480	"	960
1	Chauffeur	"	720
3	Porteros, á $ 360........	"	1.080
		$	31.410

Gastos

Alquiler de casa ..	$	1.560		
Gastos de locomoción	"	1.560		
Idem ídem del Director	"	600		
Idem de Oficina, inspecciones, etc.	"	600		
Quebrantos de caja para el Tesorero	"	120	$	4.440"

En discusión las partidas leídas.

Señor Canessa — Es notoria, señor Presidente, la importancia de la oficina cuya planilla estamos tratando. Es también notorio el resultado eficacísimo de la labor inteligente y fecunda del Director de esa oficina y de todos sus empleados. A pesar de los pocos años que tiene de fundada, puede ser hoy considerada como una de las mejores oficinas administrativas del país.—(Apoyados).

Los beneficios que al Estado produce esta oficina son cuantiosísimos; no se trata ya de miles de pesos agregados al Tesoro Público, sino de millones.

Los empleados de esta oficina defienden los intereses del Estado con un tesón tan intenso que difícilmente es igualado en otros países.

En mérito, señor Presidente, á las breves consideraciones que he hecho y á que es del conocimiento público la importancia y la labor de los empleados de esta oficina, voy á proponer las siguientes modificaciones:

Propongo para el Director una asignación de 4.800 pesos anuales.

Para no engrosar demasiado la cantidad que suma esta planilla, señor Presidente, propongo á la vez la reducción á 4 tasadores en vez de 5. La supresión de un tasador traerá por consecuencia una mayor actividad en el trabajo de los cuatro tasadores restantes.

Estos puestos deben ser desempeñados por personas especialmente entendidas en la materia; y más diré, señor Presidente: por verdaderos técnicos.

Ahora bien: nuestro país paga hoy los servicios técnicos, sino en forma generosa, en forma, por lo menos, que recompensa el esfuerzo de los que los ejecutan.

Es difícil que con la asignación que tenían y con la propuesta por la Comisión de Presupuesto pueda contar esa oficina con personas capaces de desempeñar estos puestos. Y una prueba es que buenos empleados, que no debían haberse dejado alejar de esa oficina, han tenido que retirarse de ella, buscando mejores horizontes que les ofrecía el estado progresista del país. Me refiero á las renuncias producidas una después de la otra, del señor tasador Lavignasse y del señor arquitecto Triay, y se anuncia en estos momentos la renuncia del ingeniero Ratti. De manera que es necesario dotar á estos empleados con una asignación que esté en relación á su capacidad productora.

Por eso, señor Presidente, voy á proponer que se les asigne á estos tasadores la suma de 2.400 pesos anuales, poniendo en vez de cinco tasadores, cuatro.

Hay además, señor Presidente, un empleado encargado especialmente de la sección "Bienes del Estado". Este puesto, que debe ser desempeñado con grande honestidad y actividad, no puede estar remunerado, como lo pretende la Comisión de Presupuesto, con la suma de 960 pesos. Por eso propongo como asignación para este cargo la suma de 1.440 pesos.

Hay, por otra parte, tres auxiliares segundos con una asignación de 480 pesos. Propongo que se modifique este rubro al igual de los auxiliares segundos de casi todas las oficinas del Estado, con la suma de 540 pesos.

Las otras modificaciones, señor Presidente, que iba á proponer, veo en el repartido adjunto que las ha contemplado el Poder Ejecutivo. Me refiero al alquiler de casa, que era un rubro contratado y que la Comisión nunca debió haber disminuído; y al "chauffeur", quien también tenía un contrato hecho. Pero veo que los ha atendido el señor Ministro y figuran en el otro repartido.

Señor Presidente — ¿La Comisión de Presupuesto acepta las enmiendas propuestas?

Señor Carvallido — Inhabilitado el miembro informante de la Comisión de Presupuesto en este Ministerio de pronunciarse respecto al sueldo del Director de la Oficina de Avalúos, la Comisión me ha encargado que aceptase el aumento del sueldo para determinados empleados. Si la Comisión de Presupuesto no lo hizo anteriormente, fué teniendo presente el monto elevado del Presupuesto, razón por la cual se limitó á hacer los aumentos más estrictamente indispensables; pero, en vista del criterio más liberal adoptado por la Honorable Cámara—que la Comisión de Presupuesto comparte también —cree muy justo el pedido formulado por el señor diputado Canessa.

El Director de la Oficina de Avalúos y Administración de Bienes del Estado, fuera de sus condiciones personales nada comunes, ha organizado una dependencia del Estado que puede decirse que es una creación de él.

Señor Pelayo — Y un modelo.

Señor Carvallido — No solamente se trata de una Oficina de Avaluaciones que se ocupa de la tasación de todos los bienes en que tiene interés el Erario Público, sino también de los municipales, y que ha tomado á su cargo la administración de las propiedades de la Nación, que se hallaban en condiciones tales de abandono, que muchas de ellas estaban en posesión de particulares.

Hoy es una oficina que hace honor á la Administración Pública.

Por consiguiente, presentado el problema en esas condiciones, la Comisión de Presupuesto se ve obligada, en primer término, á aceptar el aumento de sueldo para el Director.

En cuanto al de los tasadores, la Comisión, posteriormente á haberse impreso el repartido, tuvo conocimiento de que algunos de ellos iban á renunciar, porque tratándose de técnicos,—ingenieros unos y otros agrimensores,—no estaban dispuestos á desempeñar estos cargos por la asignación de 1.800 pesos anuales, como figura en el proyecto de Presupuesto.

Por consiguiente, le parece muy justo á la Comisión que se eleve ese sueldo á 2.400 pesos, teniendo en cuenta, al mismo tiempo, que no se vá á crear un nuevo tasador—que propone el Poder Ejecutivo, y que la Comisión aconseja la supresión del Subdirector, por creerlo innecesario, y teniendo en cuenta que no va á lesionar los intereses de ese empleado, en vista de que piensa jubilarse, por estar un poco enfermo, funcionario que actualmente no está en ejercicio del cargo.

Por consiguiente, además de creer que es innecesario, por los informes que se han tomado del Director y de que no se lesionan ni perjudican los intereses de este empleado, se hace una economía de 2.400 pesos, que habría que agregar á la supresión de la partida del tasador, que el Poder Ejecutivo estaba dispuesto á crear.

Respecto de las demás modificaciones, tratándose de pequeñas asignaciones, la Comisión de Presupuesto no tiene inconveniente en aceptarlas y pide que esta planilla se vote de acuerdo con lo propuesto por el señor diputado Canessa.

Señor Presidente — ¿El Poder Ejecutivo acepta?

Señor Ministro de Hacienda — Acepta.

Señor Presidente — La Mesa desea hacer una consulta.

¿Los ayudantes medidores deben permanecer con el mismo sueldo de 480 pesos?

Señor Carvallido — Tienen que ir con la misma asignación de 540.

Señor Presidente — Porque el señor diputado Canessa se había referido únicamente á los auxiliares.

Señor Carvallido — Yo creía que el señor diputado había propuesto para los dos que están figurando con igual asignación. Es lógico que se les suba.

Señor Cachón — Voy á pedir á la Comisión de Presupuesto que acepte la asignación de 840 pesos, por lo menos, para el Inspector de Obras, que viene con 720. Yo no daría, para convencer á la Comisión, otro argumento, sino que tiene que ganar más que el "chauffeur".

Se trata de un puesto de índole técnica, y no es posible, ni es concebible siquiera, que el Inspector de Obras esté equiparado en su puesto á un "chauffeur" y un auxiliar, como figuran aquí, en esta planilla.—(Apoyados).

Señor Presidente — ¿Acepta la Comisión esta enmienda que propone el señor diputado Cachón?

Señor Carvallido—Habría que aumentarles los sueldos al Archivero y al Auxiliar.

Señor Cachón — Que se les suba: no hay inconveniente.

Yo he pedido el aumento para el Inspector de Obras, porque me llama la atención que ese empleado venga equiparado al "chauffeur".

Señor Carvallido — La Comisión entiende que el Inspector, lo mismo que el Archivero, debe llevar igual asignación.

Señor Cachón—Perfectamente; acepto.

Señor Presidente — Ochocientos cuarenta pesos para el Inspector de Obras y para el Archivero.

¿El Poder Ejecutivo acepta la enmienda?

Señor Ministro de Hacienda — Acepta.

Señor Castro — Yo propongo que los cuatro auxiliares 1.os sean equiparados al otro auxiliar; es decir, que sean cinco auxiliares con 720 pesos.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta esa modificación?

Señor Pelayo — Está justificada.

Señor Carvallido — Entre estos auxiliares siempre suele haber un jefe encargado de ellos, uno de categoría superior. Lo que pasa, es que en esta planilla algunos de los sueldos de los auxiliares no guardan relación con la clasificación que se ha adoptado para otras oficinas.

Un señor Representante — Si la oficina no ha reclamado la necesidad de aumentarse ese personal, ¿por qué ha de aumentarse?—(Murmullos).

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo acepta?

Señor Ministro de Hacienda—No acepta.

Señor Presidente—Se votarán entonces las partidas en la forma propuesta por el Poder Ejecutivo y la Comisión, con las enmiendas propuestas por los señores diputados Canessa y Cachón.

Se hará votación independiente para la enmienda del señor diputado Castro, que no aceptan ni la Comisión ni el Ejecutivo.

Señor Sóñora — Voy á proponer una pequeña modificación en el sueldo del Tesorero-contador de esta oficina.

Las funciones de este Tesorero consisten en el manejo de fondos y administración de la faena de lobos, de los bienes del Estado, de los edificios escolares y del empadronamiento de campaña y además todo lo correspondiente á la oficina.

No tiene, para todas estas tareas, ni un simple auxiliar dentro de la oficina que lo ayude en el gran número de trabajo que tiene en el desempeño de sus funciones.

Por lo tanto, creo justificado un pequeñísimo aumento, que supongo la Comisión aceptará y que consiste en 10 pesos mensuales.

Señor Presidente—¿Qué cantidad propone el señor diputado?

Señor Sóñora — Elevar el sueldo de 1.680 á 1.800 pesos.

Señor Presidente—¿Propone 120 pesos anuales de aumento para el Tesorero-contador?

Señor Negro—Mil ochocientos pesos anuales.

Señor Carvallido—La Comisión ya le ha aumentado el sueldo á este empleado, y de esta manera se va á aumentar toda la planilla.

Yo creo que la asignación fijada para el Tesorero-contador es una asignación moderada.

Hay que tener en cuenta que á otros funcionarios de esta categoría, en otras oficinas, les hemos votado un sueldo anual de 1.200 pesos.

Señor Sóñora—Pero la generalidad de esos funcionarios con menos sueldo tienen dentro de la oficina un auxiliar.

Señor Presidente—La votación de la Cámara resolverá el punto, señor diputado.

Señor Sóñora—Yo precisamente quiero que la Comisión lo resuelva antes.

El aumento que propongo es justo, equitativo y pequeño, y por lo tanto preferiría antes la aceptación de la Comisión. Se trata nada más que de 10 pesos mensuales; máxime cuando se ha aumentado el sueldo al Director y á los tasadores.—(Murmullos).

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se da el punto por suficientemente discutido.

Los señores por la afirmativa. en pie. —(Afirmativa).

Se votarán las partidas en la forma leída, con excepción de la correspondiente al Tesorero-contador y los auxiliares, cuyos aumentos no aceptan ni la Comisión ni el Poder Ejecutivo.

Si se aprueban las partidas leídas.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora cuatro auxiliares 1.os tal como los propone el Poder Ejecutivo y la Comisión, 600 pesos anuales.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Se va á votar ahora un Tesorero-contador con 1.680 pesos anuales.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Léanse las modificaciones propuestas á la planilla número 11: "Dirección General de Estadística".

(Se lee):

"PLANILLA NUMERO 11

Dirección General de Estadística

1 Director	$	4.050 00
1 Subdirector	"	2.400 00
1 Oficial 1.o	"	1.200 00
1 Idem 2.o	"	972 00
1 Idem 3.o	"	840 00
1 Idem 4.o, Encargado de la Biblioteca y Archivo	"	720 00
2 Auxiliares, á $ 600 ...	"	1.200 00
2 Auxiliares, á $ 480 ...	"	960 00
8 Idem, á $ 360	"	2.880 00
1 Idem	"	360 00
1 Oficial de la Sección Administrativa	"	1.380 00
1 Portero	"	300 00
Gastos de Oficina	"	480 00
Impresión del Anuario ..	"	3.000 00
Idem del Boletín Estadístico	"	300 00
Alquiler de casa	"	2.040 00"

Señor Cachón—Deben leerse siete, señor Presidente, á 420 pesos.

Señor Presidente — Permítame, señor diputado.

Tienen que enmendarse los sueldos de los demás auxiliares también.

De acuerdo con la resolución de la Cámara, habría que elevar el sueldo de los auxiliares que figuran en primer término, para que los de la última línea aparecieran con 420 pesos.

Aquí figuran en la planilla dos auxiliares á 600 pesos; inmediatamente después, dos auxiliares á 480 pesos, y en seguida ocho auxiliares á 360 pesos. Habría que ponerles 420 pesos á éstos.

Señor Cachón—¿A los siete últimos?

Señor Presidente—Sí, señor. Son ocho; ha sido aumentado en uno por la Comisión.

Señor Ministro de Hacienda—El repartido que yo tengo da dos auxiliares á 540 pesos, dos á 480 y seis á 360 pesos. De manera que son siete á 420 pesos.

Señor Presidente — Entonces habría que agregar uno más: nueve á 420 pesos.

Señor Ministro de Hacienda—Son ocho.

Señor Presidente—Perfectamente; pero hay uno en 300 pesos.

Debe ser agregado á los otros, porque no puede ganar menos de 420 pesos. De manera que entonces serían nueve á 420 pesos.

Señor Ministro de Hacienda—No, señor Presidente.

Señor Presidente—Ha sido aumentado en uno el número que está impreso en el repartido, por la Comisión y el Poder Ejecutivo.

Señor Ministro de Hacienda—En el repartido hay seis, y uno más son siete.

Señor Presidente—No, señor: hay ocho.

Señor Moratorio—No, señor: hay siete.

Señor Presidente—La Mesa está informando que la Comisión ha aumentado ese número. De manera que el número impreso no es el que vale.

Señor Pittaluga—Y los dos auxiliares 1.os ¿con qué sueldo están?

Señor Presidente—Con 600 pesos. Así se ha leído.

Señor Cachón—Entonces los 2.os tienen que ir con 540 pesos cada uno.

Señor Presidente—Eso es lo que observaba la Mesa.

Señor Cachón—Es un punto ya resuelto por la Cámara.

Señor Presidente—De manera que los nueve tienen que ir con 450 pesos, ó sino tienen que ir ocho á 480 pesos, y ese último que está con 300 pesos, á 420 pesos.

Señor Suárez—Eso es.

Señor Presidente—Además debe modificarse la dotación del portero á 360 pesos.

Señor Suárez—Los ocho auxiliares que figuran aquí á 360 pesos...

Señor Presidente—Tienen que elevarse á 480 pesos para poder elevar á 420 pesos al que está con 300 pesos.

Señor Ministro de Hacienda—Al de 300 pesos se eleva á 420 pesos...

Señor Presidente—Pero de acuerdo con la resolución de la Cámara, señor Ministro, los auxiliares—que serían 2.os en este caso—tienen que tener 540 pesos, desde que los 1.os tienen 600 pesos. Lo que hay es que el señor Ministro tiene sin enmendatura su repartido. En el repartido de la Comisión aparecen dos auxiliares 1.os á 540 pesos, que han sido elevados á 600 pesos.

De manera que los otros dos auxiliares deben tener 540 pesos, y los ocho restantes deben tener 480 pesos.

Señor Ministro de Hacienda—A 420. Yo propongo que se suprima la categoría de 300 pesos.

Señor Presidente—¡Ah! Perfectamente. Nueve, entonces, á 420 pesos.

Están en discusión las partidas leídas.

Señor Pittaluga—En esta planilla, señor Presidente, relacionada con la Dirección General de Estadística, se comete una injusticia que deseo que se subsane.

Considerando la Comisión de Presupuesto muy moderada la asignación fijada á los dos auxiliares 1.os, porque son auxiliares 1.os de acuerdo con los nombramientos en poder de estos empleados —dadas las múltiples tareas á su cargo, —decidió aumentarles la suma de 5 pesos mensuales á cada uno de ellos.

La Comisión de Presupuesto notó esa injusticia cierta y evidente, pero la reparó sólo en una parte, desde que coloca á estos dos auxiliares 1.os de esta repartición pública en una situación distinta á la de otros empleados de igual categoría.

Veamos si convenzo á la Honorable Cámara y si estoy en la verdad en lo que afirmo.

Auxiliares 1.os de distintas reparticiones: en la Oficina de Crédito Público tienen 960 pesos; en la Sección Canje, 800 pesos; Reparto y Depósito, 720 pesos; Escribanía de Gobierno y Hacienda, 720 pesos; Administración de Rentas de Campaña, $ 777.60; Dirección de Instrucción Pública, 972 pesos; Inspección Adjunta, 660 pesos; Ministerio de Relaciones Exteriores, 720 pesos. En fin, tendría para largo rato si siguiera la enumeración de todos estos auxiliares; pero no lo haré

por no molestar más á la Honorable Cámara.

En virtud de las breves consideraciones que he aducido, hago moción para que á los dos auxiliares 1.os, que estarían así de acuerdo con el nombramiento que yo he visto, se les asigne la cantidad de 720 pesos.

Considero, señor Presidente, que mi proposición no es exagerada, como no han sido exageradas tampoco las mociones que he formulado con respecto á la discusión de este Presupuesto; y por esta última consideración, confío en que tanto el ilustrado Ministro de Hacienda como la Comisión de Presupuesto y la Honorable Cámara le prestarán su aprobación teniendo en cuenta que es la primera modificación que solicito de la Comisión de Presupuesto.

Señor Presidente—¿La Comisión acepta la enmienda?

Señor Suárez—La Comisión cree que el aumento que ha fijado á estos empleados, es equitativo. Quizá, como se ha manifestado, tengan bastante trabajo, y no sean elevados los sueldos; pero hay que tener en cuenta que estos sueldos están de acuerdo con los generales del Presupuesto. De manera que la Comisión no acepta el aumento que propone el señor diputado, y lo lamenta.

Señor Presidente—¿El Poder Ejecutivo acepta?

Señor Ministro de Hacienda—Tampoco acepta.

Señor Pittaluga—Ya he manifestado, señor Presidente, que todos los auxiliares de distintas reparticiones que no tienen la tarea de éste, gozan de 780 á 900 pesos, y los menos, 650. Tienen tareas distintas á las de los otros auxiliares; esos auxiliares 1.os tienen que concurrir á todos los vapores, de mañana de tarde ó de noche. Desempeñan tareas de la Administración Judicial y otras muchas confiadas á los oficiales 1.os de estas oficinas.

Yo no he incomodado á la Comisión de Presupuesto con modificaciones...

Señor Suárez—¿Me permite?

Voy á proponer como transacción 660 pesos.

Señor Pittaluga—Sí, señor; 660, acepto.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se aprueban las partidas en la forma que lo propone la Comisión.

Los señores por la afirmativa, en pie. —(Afirmativa).

Queda la partida de resumen; pero ésta no puede ser votada, porque falta hacer el cómputo.

Las planillas del Ministerio de Hacienda han quedado sancionadas.

Señor Puppo—Antes de concluir con estas planillas, quiero, señor Presidente, salvar una injusticia irritante que se ha cometido. Hace pocos días se aumentó el sueldo del Director de Correos á 5.000 pesos. Pues bien, señor Presidente: considero que la Dirección de Impuestos Directos y la Dirección de Impuestos Internos son dos oficinas muy superiores al Correo...—(Apoyados).

Señor Canessa—Apoyado, y cuyos Directores merecen por lo menos el mismo sueldo que el Director de Correos.

Señor Frugoni—Que se le rebaje al de Correos.

Señor Paullier (don Federico)—Está la Oficina de Crédito Público, también, señor diputado.

Señor Puppo—La Dirección de Impuestos Directos y la de Impuestos Internos, en mi concepto, son dos oficinas modelos. Creo, señor Presidente, que no debemos cerrar la discusión de estas planillas sin aumentarles el sueldo al Director de la Oficina de Impuestos Directos, y al Director de la Oficina de Impuestos Internos.

Señor Paullier (don Federico)—Y al Director de la Oficina de Crédito Público, también.—(Apoyados).

Señor Puppo—También, señor diputado. Voy á proponer un sueldo uniforme para todos estos Directores: para el Director de Correos, Director de Impuestos Internos, Director de Impuestos Directos y Director de la Oficina de Crédito Público, 4.800 pesos.—(Apoyados).

En ese sentido formulo moción.

Señor Presidente—¿El señor diputado formula moción para que se reconsideren las planillas de esas cuatro oficinas?

Señor Puppo — A ese solo efecto.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

Señor Pelayo—Señor Presidente: antes de reanudar la discusión del Presupuesto, había solicitado de la Honorable Cámara que se tuvieran presentes algunas indicaciones muy atendibles que hice sobre desigualdades en el Presupuesto General de Gastos.

El señor Ministro de Hacienda, que era el más interesado en aceptar ó no esa proposición mía, la encontró justificada, y quedó aplazada para cuando se reanudara la sesión.

Desde luego, voy á hacer presente ahora cuál fué el motivo de esa indicación.

Manifesté que trataba de hacer gestiones para que se reconociera la justicia que asistía á una petición de aumento para uno de los más humildes empleados de la Administración de Aduana. Me refería al oficial de 4.a clase de la Teneduría de Libros de la Aduana, que tiene á su cargo el libro de cuentas corrientes de la Receptoría, uno de los más importantes, rubricado por el Contador General de la Nación, y al cual, á pesar de haber sido ascendido desde meritorio al cargo de oficial 3.o, y posteriormente al cargo de oficial de 4.a clase, no se le ha modificado su sueldo, dejándosele reducido el sueldo al de los más ínfimos empleados de la Administración de Aduana.

Ese empleado, á pesar de haber sido ascendido jerárquicamente, quedó con la asignación mínima de los auxiliares. Luego, pues, lo que yo solicitaba para ese modesto empleado, oficial 4.o de Contaduría, era la asignación de 540 pesos, y había llamado la atención de la Comisión de Presupuesto á este respecto porque se había votado en esos momentos la asignación de 600 pesos para un empleado tal vez de menor categoría del que yo hago mención.

Es, pues, en ese sentido que hago moción para que la asignación que deba tener ese empleado sea de 540 pesos.

Señor Presidente—¿Qué denominación tiene el cargo, señor diputado Pelayo?

Señor Pelayo—Oficial 4.o de la Teneduría de Lobros de Aduana.

Señor Presidente—Se votó con 480 pesos. ¿El señor diputado propone...

Señor Pelayo—La asignación de 540 pesos anuales.—(Apoyados).

Señor Presidente—Está en discusión.

En cuanto á la moción formulada por el señor diputado Puppo no puede ser considerada sino es propuesta por la Comisión informante ó por el Poder Ejecutivo.

La moción formulada por el señor diputado Pelayo puede ser tratada por haber sido objeto de modificación el sueldo á que él se refiere.

De manera que la Mesa consulta á la Comisión de Presupuesto si propone la reconsideración á que se refiere el señor diputado Puppo.

Señor Suárez—Yo ya había manifestado en la sesión anterior que conceptuaba que la Cámara había procedido ligeramente al elevar á 5.000 pesos el sueldo que tiene el Director General de Correos, teniendo en cuenta que al Director de Aduana—que puede ser considerado como el segundo puesto administrativo del país —recién se le fija esa suma de 5.000 pesos, que es la que tenía el Contador General de la Nación, y entendía que dándole, con el sueldo, esa categoría tan elevada al Director General de Correos, se cometería una verdadera injusticia con los demás funcionarios, que son funcionarios de carrera, en materia árida, como es la recaudación de impuestos y hacienda en general, en la que han sobresalido todos estos funcionarios que á su vez han formado escuela desde la Contaduría General de la Nación, donde empezaron á funcionar, desde la época de Villalba.

De manera que yo creo que la Cámara, ó debía rebajar el sueldo al Director General de Correos, ó sino, elevar los demás sueldos.—(Apoyados).

Es un acto de justicia equiparar esas categorías.

Señor Presidente—En cuanto al sueldo del Director General de Correos, como ha sido objeto de modificación, puede ser reconsiderado. La Mesa se refería á los otros á que hacía mención el señor diputado Puppo. De manera que no puede ser discutido este asunto si la Comisión no lo patrocina.

Señor Suárez—Perfectamente.

Iba á una conclusión para fundar la cifra que deseaba proponer.

Yo creo que sería equitativo que se fijara 4.500 pesos para todos estos funcionarios...—(Apoyados).

... pero entonces incluyendo á todos los que tenían 4.050.—(Apoyados).

De manera que haciendo en esta forma el aumento, la Cámara haría un acto de justicia elevando los sueldos á esos funcionarios.—(Apoyados).

La Comisión propone, pues, 4.500 pesos para todos esos funcionarios que tienen 4.050 pesos, para los cargos de Director General General de Correos, Tesorero General de la Nación, Director de Impuestos Directos, Director de Impuestos Internos, Director de Avaluaciones, Oficina de Crédito Público. Son las cinco Direcciones que tienen el sueldo de 4.050 pesos, á las que se agregaría la de Correos.

Señor Presidente—¿Son seis Directores en total?

Señor Suárez—Sí, señor.

Señor Presidente—¿El señor Ministro de Hacienda acepta la indicación que formula la Comisión de Presupuesto para que se reconsidere la planilla número 3 del Ministerio de Industrias y las números 3, 6, 7, 8 y 9 de Hacienda á efecto de modificar la dotación de los Directores?

Señor Ministro de Hacienda—Sí, señor.

Señor Sosa—¿Al solo efecto ese?

Señor Ministro de Hacienda—Sí, señor.

Señor Presidente—Además deberá votarse la reconsideración pedida por él señor diputado Pelayo al solo efecto de rectificar la dotación del Oficial 4.o de la Teneduría de Libros de la Aduana, para quien propone 540 pesos en lugar de 480.

Señor Sierra—Al considerarse la planilla número 7, Dirección General de Impuestos Internos...

Señor Presidente—¿Es para ocuparse de la reconsideración pedida, señor diputado?

Señor Sierra—Sí, señor.

Señor Sosa—Para hacer otra.

Señor Sierra—A fin de hacer moción para que, al reconsiderarse la planilla número 7, en cuanto al Director, se reconsidere también en cuanto á los segundos jefes.

Señor Presidente—Pero, señor diputado, para metodizar el debate es necesario votar por su orden estas reconsideraciones, porque sino para la Mesa es un problema seguir las distintas planillas de

todos los Ministerios en estos pedidos de reconsideración.—(Apoyados).

Señor Sierra—Para mí es lo mismo.

Señor Presidente—Se va á votar.

Si se accede á la reconsideración pedida por la Comisión de Presupuesto y señor Ministro de Hacienda en lo que se relaciona á las planillas número 3, del Departamento de Industrias, Dirección de Correos y Telégrafos, y las números 3, 6, 7, 8 y 9 del Departamento de Hacienda, al solo efecto de modificar las dotaciones de los Directores de dichas oficinas.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Se va á votar ahora si se procede á la reconsideración de la partida "Teneduría de libros de la Aduana", á los efectos indicados por el señor diputado Pelayo.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Sierra—Yo solicité la palabra para hacer moción á fin de que se reconsiderara al solo efecto de establecer igualdad en algunos de los sueldos, la planilla número 7 del Ministerio de Hacienda, es decir, en los sueldos de los 2.os jefes de la Dirección General de Impuestos Internos, en que aparecen uno con 1.644 pesos y los restantes con 1.416, cuando, según tengo entendido, las obligaciones y tareas de los 2.os jefes son iguales en todo.

Señor Presidente—¿Al 2.o jefe, Encargado del Control y Contabilidad de tabaco, cigarros y cigarrillos, se refiere el señor diputado?

Señor Sierra—Y á los demás 2.os jefes que tienen obligaciones semejantes. Me parece razonable equipararles el sueldo, salvo que hubiera razones especiales, que desconozco.

Señor Presidente—Las observaciones que ha formulado el señor diputado Sierra están en el mismo caso de las que ha hecho el señor diputado Puppo.

No han sido objeto de modificación las partidas á que se refiere. De manera que no pueden ser tomadas en consideración.

Señor Rodó—Si la Comisión la propone, sí.

Señor Sierra—Cómo no? Me parece que aunque sea en el número se ha modificado, porque aquí en el repartido veo que no hay más que tres 2.os jefes, y se han votado cuatro.

Señor Presidente—Los 2.os jefes encargados de Contabilidad y Control de alcohol, de tabacos, cigarros y cigarrillos, y del Control y Contabilidad de líquidos no han sido modificados.

Señor Sierra—¿Y un 2.o jefe encargado de la Sección.

Señor Presidente—No ha sido objeto de modificación ninguna de esas dotaciones.

Señor Sierra—De manera que debe ser propuesta por el Ejecutivo ó la Comisión, la reconsideración necesaria para la equiparación de esos sueldos.

Señor Presidente—Sí, señor.

Señor Sierra — Me parece que, si las tareas, las responsabilidades y la categoría es igual en todos los 2.os jefes de la Dirección General de Impuestos, la equiparación en sus sueldos se impone.

Creo innecesario exponer otras razones para demostrar que es bien justo el pedido que he formulado, y espero que el Poder Ejecutivo ó la Comisión han de aceptarlo. Dejo librado al criterio de la Comisión la suerte que ha de correr este justo pedido de reconsideración.

Señor Suárez — La Comisión no acepta la modificación que propone el señor diputado.

Señor Presidente — ¿El señor Ministro propone la enmienda esa?

Señor Ministro de Hacienda — No, señor.

(Continúa).

CAMARA DE SENADORES

49.a SESION ORDINARIA

Celebrada el día 10 de Julio de 1912

PRESIDE

EL DOCTOR DON FELICIANO VIERA

A las 4.45 p. m. entraron al salón de sesiones los señores senadores: Areco, Arena, Vidal, Pérez Olave, Tiscornia, Otero, Saldaña, Lenzi, Accinelli, Albín, Repetto, Astigarraga y Fleurquin.

Faltaron:

Con aviso, los señores: Enciso, Espalter y Gomensoro.

Con licencia: el señor Castro.

Señor Presidente—Está abierta la sesión.

Se va á dar cuenta de los asuntos entrados.

(Se dió de los siguientes):

"La Honorable Cámara de Representantes remite las reformas á la Sección XII de la Constitución de la República."

—A la Comisión de Legislación.

"La Comisión de Legislación se expide en el pedido de los médicos, farmacéuticos, practicantes y demás empleados dependientes de la Asistencia Pública Nacional."

—Repártase.

"La Comisión de Hacienda se expide en el proyecto de ley que crea en la Intendencia de la Capital la Sección de Proveeduría y Almacenes."

—Repártase.

"La Comisión de Peticiones se expide en las de las señoras María Guerra de Polverini, Secundina Lezama de Graña, señores Benito Larraya, Policarpo Guzmán y señora Cesalpina Carrión de Guarch."

—Repártase.

"La señorita María Vargas solicita pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

"La señora Cesalpina Carrión de Guarch solicita aumento de pensión."

—A la Comisión de Peticiones.

Señor Lenzi—Pido la palabra.

Entre los asuntos de que se acaba de dar cuenta figura un informe de la Comisión de Hacienda referente á la creación de una Oficina de Proveeduría y Almacenes de la Intendencia. Según los informes que tengo, se proponen modificaciones de detalle y por consiguiente el asunto tendría que pasar nuevamente á la Cámara de Representantes, en el caso de que, como creo, el Senado acepte estas modificaciones.

Como es urgente, habría que tratarlo en el período ordinario; por consiguiente hago moción para que se trate sobre tablas y en ambas discusiones.—(Apoyados).

También haría moción para que se trataran, en la misma forma de las anteriores, las pensiones que han sido informadas por la Comisión de Peticiones.—(Apoyados).

Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.

Señor Otero — Pido la palabra.

Me parece que estamos siguiendo un procedimiento equivocado al tratar los asuntos sobre tablas y en ambas discusiones. Yo creo que hay que conocer algo del asunto antes de resolver si se debe ó no tratar sobre tablas; porque bien puede suceder que se resuelva tratarlo en esta forma, creyéndolo simple, y después encontrarnos con que es un caso complicado ó que conviene discutir dos veces.

Yo creo que lo regular es que se lea, por lo menos, el proyecto, antes de votar: si el asunto resulta sencillo, no hay entonces inconveniente en que se trate sobre tablas; pero por lo menos debe formarse juicio antes de que se vote la moción.

Señor Presidente — Se pondrá en discusión la segunda parte de la moción del señor senador por Tacuarembó, la relativa á las pensiones.

Señor Lenzi — Es que yo mantengo, señor Presidente, la otra parte de la moción que se refiere á la Proveeduría de la Intendencia.

Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Tacuarembó, referente á las pensiones.

Los señores por la afirmativa, en pie.

—(Afirmativa).

Señor Lenzi — Pediría, señor Presidente, que se vote la otra moción que he formulado.

Señor Otero — Previa lectura de los antecedentes.

Señor Pérez Olave — La Comisión de Legislación acaba de expedirse en el proyecto de ley referente á la solicitud de los médicos y practicantes dependientes del Cuerpo de Sanidad Militar, á fin de que se les equipare á los médicos y practicantes de la Asistencia Pública Nacional, de acuerdo con la ley de 1906.

El asunto es sencillo y á más la Asamblea ya ha abierto opinión al respecto en la ley á que me he referido.

Hago, pues, moción para que sea tratado sobre tablas esa asunto, previa lectura.

Señor Otero — Que se lea primeramente y después se votará si se trata sobre tablas.

Señor Areco — Después de la lectura, cualquier señor senador puede pedir el aplazamiento.

Señor Otero — Pero para pedir el aplazamiento requiere una reconsideración.

Señor Areco — Hasta ahora no conozco ningún caso en que un señor senador haya manifestado deseos de estudiar un asunto y no se haya resuelto en ese sentido.

Señor Pérez Olave — Este es un asunto en el que ya la Asamblea ha dado opinión.

Señor Otero — No nos entendemos.

Señor Pérez Olave — Pero yo no tengo inconveniente en que se lea el asunto antes de votarse la moción.

Señor Otero — Si me permite, voy á aclarar el punto.

Para mí es lo mismo que se lea antes ó después, si el aplazamiento puede luego votarse por simple mayoría. Lo que deseo es que no se resuelva tratar sobre tablas los asuntos sin conocerlos, porque después que se ve la dificultad, se necesitan las 2|3 partes para aplazarlos y volver á la regularidad reglamentaria.

Señor Pérez Olave—Nunca se ha hecho eso. Cuando un señor señor senador manifiesta dudas respecto de un asunto, inmediatamente se ha aplazado.

Señor Otero—Ayer mismo se trató un asunto y el señor Presidente me dijo que había que pedir reconsideración de la resolución votada para tratarlo sobre tablas en ambas discusiones. Yo tuve que dejar que el asunto pasara, me hallé en situación desventajosa y no insistí porque no había 2|3 partes para la reconsideración.

Señor Pérez Olave—Bien, señor Presi-

dente; que se lea el asunto á que me he referido y después, si ningún señor senador se opone, solicito que se trate sobre tablas.

Señor Otero—Es lo regular.

Señor Pérez Olave—Perfectamente.

Señor Presidente—Léase.

(Se leyó):

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Créase dentro de la Junta Económico-Administrativa una nueva sección que se denominará "Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo".

Art. 2.o El cometido de esta repartición será adquirir con las mayores ventajas posibles y por grandes cantidades, todos aquellos útiles de escritorio, herramientas, materiales, combustibles, forrajes, animales, etc., que se necesiten en las diversas dependencias de la Intendencia, reconcentrando así todo lo que sea posible comprar con las partidas que para tal objeto establece la ley de Presupuesto Municipal vigente.

Art. 3.o El personal será el siguiente:

Un Jefe con	$ 2.400
Un Tenedor de libros con ..	" 960
Un Auxiliar con	" 660
Un Tipógrafo con	" 660
Un Peón	" 360
	$ 5.040
Para instalaciones	" 5.000

Art. 4.o El presupuesto de sueldos á que se refiere el artículo anterior será atendido con rentas municipales.

Art. 5.o Las adquisiciones se harán de acuerdo con el criterio establecido por el artículo 14 de la ley Orgánica de Juntas para la construcción de obras y demás disposiciones vigentes sobre licitaciones.

Art. 6.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 2 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Comisión de Hacienda.

INFORME

Honorable Senado:

El Poder Ejecutivo, aceptando una iniciativa municipal, propone la creación de una sección especial dentro de la Junta Económico-Administrativa que se denominará "Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal de Montevideo", cuyo cometido será adquirir con las mayores vventajas posibles todos los materiales, útiles, etc., que se necesiten en las diversas dependencias de la Intendencia.

El personal necesario es reducido; se compondrá de un jefe y tres empleados, y el presupuesto de sueldos sólo importa 5.040 pesos anuales.

También se establece una partida por una sola vez de 5.000 pesos para gastos de instalación.

Los antecedentes que se adjuntan demuestran la conveniencia de la creación que se proyecta.

La Comisión de Hacienda considera que debe proponer á Vuestra Honorabilidad una pequeña modificación en el presupuesto de la oficina elevando á 3.000 pesos anuales el sueldo del jefe, en razón á la tarea y responsabilidad del cargo de acuerdo con lo propuesto con la Comisión informante de la Honorable Cámara.

Con esta enmienda, considera Vuestra Comisión que Vuestra Honorabilidad debe prestar su aprobación al proyecto acompañado.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 10 de Julio de 1912.

Blas Vidal. — Domingo Arena. — Federico Fleurquin.

Señor Areco—Pido la palabra para una moción de orden.

Mociono para que se prorrogue la sesión hasta terminar los asuntos á que se han referido los señores senadores por Tacuarembó y Durazno.—(Apoyados).

Señor Presidente—Se va á votar la moción del señor senador por Treinta y Tres.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Otero—Pido la palabra.

Yo no tengo inconveniente en que se trate sobre tablas el asunto de que se acaba de dar lectura.

Señor Presidente—Se va á votar si se trata sobre tablas el asunto referente á la Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el proyecto referente á los médicos, practicantes y farmacéuticos de Sanidad Militar.

(Se leyó):

Comisión de Legislación.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión encuentra razonable y justo lo solicitado por los médicos y practicantes del Cuerpo de Sanidad Militar; esto, es, que se les acuerde el derecho de poder jubilarse con treinta años de servicios computados de conformidad con el inciso 3.o del artículo 18 de la ley de 14 de Octubre de 1904, y cincuenta años de edad, según lo dispuesto en el artículo 9.o de la ley de 11 de Julio de 1906.

Es evidente la igualdad de situación jurídica que existe entre los peticionarios y los médicos, farmacéuticos, practicantes y demás empleados comprendidos en el personal técnico de los establecimientos dependientes de la Asistencia Pública, á quienes ampara la citada ley de Julio 11 de 1906.

La Caja de Jubilaciones, consultada al respecto, encuentra justa la petición.

En tal virtud, os aconsejamos sancionéis el siguiente

PROYECTO DE LEY

Artículo 1.o Declárase comprendidos en las disposiciones del artículo 9.o de la ley de Julio 11 de 1906, relativa á jubilaciones y pensiones civiles, á los médicos, practicantes y farmacéuticos del Cuerpo de Sanidad Militar.

Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 10 de 1912.

Ricardo J. Areco. — Adolfo H. Pérez Olave.

Señor Pérez Olave—Ese es el asunto. ¿Desea el señor senador por Artigas alguna explicación al respecto?

Señor Otero—No, señor; acepto que se trate sobre tablas.

Señor Presidente—Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Durazno.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Señor Otero—¿Se va á entrar á la orden del día?

Señor Presidente — Se van á tratar primero los asuntos á que se han referido los señores senadores por Tacuarembó y Durazno.

Señor Otero — Hay un proyecto del señor senador por Soriano, presentado en la sesión anterior.

Se trata de la expropiación de terrenos para la creación de un pueblo en una estación de ferrocarril; y, como el señor senador insiste en que se trate con urgencia, para que pueda pasar á la otra Cámara antes de terminar el período ordinario, en obsequio á su deseo estaría dispuesto á informar verbalmente, haciendo presente que los otros miembros de la Comisión están de acuerdo.

Pido que, después de darse lectura del proyecto, el Senado resuelva si se debe tratar ó no sobre tablas.

Señor Accinelli — Ayer fué leído cuando lo presentó el señor senador por Soriano. Así es que los señores senadores lo conocen perfectamente.

Señor Otero — Entonces hago moción para que se trate sobre tablas.—(Apoyados).

Señor Presidente — Se va á votar si se trata sobre tablas el asunto á que se ha referido el señor senador por Artigas.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el proyecto referente á la Proveeduría y Almacenes de la Intendencia Municipal.

(Se leyó).

Está en discusión general.

Se va á votar si se pasa á la particular.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 1.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 2.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 3.o

(Se leyó).

En discusión.

Si se aprueba.

Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el artículo 4.o

(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 6.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.
Señor Lenzi — Hago moción para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente — En discusión la moción del señor senador por Tacuarembó.
Se va á votar.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el asunto referente á las jubilaciones y pensiones civiles de los médicos, practicantes y farmacéuticos del Cuerpo de Sanidad Militar.
(Se leyó).
En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda aprobado el proyecto en primera discusión.
Está en segunda discusión general.
Señor Pérez Olave — Si no hay observación, yo mociono para que se suprima la segunda discusión.—(Apoyados).
Señor Presidente — Se va á votar si se aprueba la moción del señor senador por Durazno.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó el proyecto que autoriza al Poder Ejecutivo para expropiar hasta 200 hectáreas en las proximidades de la Estación Palmitas, destinadas á ser vendidas en solares y chacras.)
(Véase el "Diario Oficial", número 1985, página 153.)
Señor Otero — La Comisión de Fomento ha aceptado el plan propuesto por el señor senador por Soriano, sin entrar á considerar los detalles, porque creo que hay que abrir las puertas á las iniciativas de mejoramiento urbano en la campaña, respondiendo, á la vez, con eso, á las ideas que profesa y que hay en el ambiente, de facilitar pequeños terrenos á bajo precio, y con facilidades de pago, á las gentes laboriosas, necesitadas ó humildes, que tienen dificultades para adquirirlos.
Yo, personalmente, tengo algunas ideas especiales respecto á la manera cómo deben planearse los pueblos nuevos; pero no las expongo porque no deseo interferir en el plan presentado por el señor senador por Soriano.
Los detalles del planeamiento pueden dejarse, en este caso, librados á la Administración, simplificando de ese modo el asunto y facilitando su sanción.
Hecha esta salvedad, me permito, en nombre de la Comisión de Fomento, aconsejar al Honorable Senado la aprobación del proyecto, tal como ha sido presentado.

Señor Presidente — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 1.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 2.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 3.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 4.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 5.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
(Se leyó).
En discusión.
Señor Areco — Propongo, señor Presidente, la sustitución de la palabra "colonos" por "pobladores", de acuerdo con las ideas del autor del proyecto.
Señor Fleurquin — Apoyado.
Señor Otero —¿Por qué no deja la palabra "colonos"?
Señor Areco —Porque no son colonias, son pueblos.
Señor Presidente —En discusión el artículo con la modificación propuesta.
Se va á votar.
Si se aprueba...
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 6.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 7.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Léase el artículo 8.o.
(Se leyó).
En discusión.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 9.o es de orden.
Está en segunda discusión general.
Señor Lenzi —Como no ha habido observación, hago moción para que se suprima la segunda discusión. — (Apoyados).
Señor Presidente —En discusión la moción del señor senador por Canelones.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó).
(El informe cuya lectura se suprimió es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

Honorable Senado:

La señora María Guerra, viuda del teniente Juan Bautista Polverini, se presenta ante Vuestra Honorabilidad solicitando pensión por gracia especial.
Según resulta de los documentos que acompaña el teniente Juan B. Polverini, prestó importantes servicios á la causa de la Defensa de Montevideo en la marina de guerra, que mandaba el inmortal héroe José Garibaldi, y vuestra Comisión considera un deber patriótico premiar en parte aquellos servicios, hoy que su compañera recurre en demanda de amparo para su ancianidad y su pobreza.
En consecuencia, cree innecesario entrar en consideraciones de otro orden para justificar los fundamentos de la resolución favorable de este petitorio y aconseja prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora María Guerra, viuda del servidor de la Defensa de Montevideo teniente Juan B. Polverini, una pensión alimenticia de 600 pesos anuales.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

José Astigarraga. — Carlos Albín.—José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.
Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión particular.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó).
(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Don Benito Larraya, jubilado de la Nación, solicita de Vuestra Honorabilidad que se extiendan hasta él los beneficios de la ley de 11 de Julio de 1911, por la que se bonifican los servicios de los empleados de las Cárceles Penitenciarías computándoseles cuatro años por tres.
Encontrándose el peticionario en las mismas condiciones de don Esteban Ferreiro, á quien Vuestra Honorabilidad acordó ese beneficio, según resulta del proyecto de decreto sancionado en la sesión celebrada el 29 de Mayo último, opina esta Comisión que debe accederse á lo solicitado y en consecuencia os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Declárase por gracia especial comprendido en los beneficios de la ley de 11 de Julio de 1911 al jubilado de la Nación don Benito Larraya.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

José Astigarraga.—Carlos Albín.—José Repetto.

Señor Presidente—Está en primera discusión general.

Se va á votar si se pasa á la discusión particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión el artículo 1.o.
Si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El artículo 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto que corresponda.
(Se leyó).
(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Policarpo Guzmán solicita el cómputo de dos meses de servicios para poder obtener el premio de constancia de cuarta clase como soldado.

El Poder Ejecutivo le reconoció con fecha 15 de Septiembre de 1903 el premio de constancia de tercera clase, como soldado del Batallón "24 de Abril" 3.o de Cazadores y del cual fué dado de baja por haberla solicitado.

Posteriormente continuó prestando servicios en los Batallones 3.o, 4.o y 6.o de Infantería, los que, acumulados á los anteriores, dan un cómputo de "veintitrés años y once meses" de servicios prestados en varios cuerpos del ejército, faltándole por consiguiente sólo "un mes" para tener derecho al premio de constancia de cuarta clase, según informe de la Contaduría General del Estado, y "dos meses" según el Estado Mayor General del Ejército.

El peticionario es actualmente ordenanza del Consejo de Guerra Permanente, cuyo puesto lo ocupa desde el día 11 de Marzo de 1909, en que fué dado de alta, y aun cuando los servicios que ha prestado en esa repartición no son computables para obtener el premio de constancia, desde que es necesario que éstos se presten en cuerpos del ejército por los clases y tropa, Vuestra Comisión opina que por equidad debe accederse á lo solicitado, pues está comprobado que el soldado Policarpo Guzmán prestó servicios durante "veintitrés años y once meses" en varios cuerpos del ejército.

En consecuencia, os aconseja la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Compútase á don Policarpo Guzmán dos meses de servicios militares que le faltan para completar los veinticuatro años necesarios para que el Poder Ejecutivo le reconozca el premio de constancia de cuarta clase, como soldado.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo Julio 10 de 1912.

José Astigarraga.—Carlos Albín.
—José Espalter.

Señor Presidente—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión el artículo 1.o.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.
(Se leyó):
(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

La señora Secundina Graña ocurre ante Vuestra Honorabilidad en demanda de una pensión por gracia especial, fundándose en que al fallecimiento de su esposo, don José L. Lezama, que ejercía el cargo de comisario de salubridad en la ciudad de Rocha, ha quedado con ocho hijos menores y en el mayor desamparo, pues gestionada la pensión legal que creía corresponderle, sólo le fué acordada una tan insignificante, que después de los descuentos queda reducida á "cuatro pesos sesenta y seis centésimos".

De los documentos que acompaña resultan probados los hechos invocados, así como que su extinto esposo desempeñó con toda corrección, honestidad y laboriosidad, diversos cargos públicos dependientes de la Jefatura Política, de la Receptoría de Aduana, y de la Junta Económico-Administrativa del Departamento de Rocha. Además, hace constar la peticionante que su esposo prestó también servicios militares en defensa de los Poderes Públicos como oficial de milicias, hecho que si bien no resulta probado por documentos, es de notoriedad para algunos de los miembros de Vuestra Comisión.

De los hechos expuestos se desprende claramente que en el caso de que se trata,—caso de excepción sin duda alguna,—se impone que Vuestra Honorabilidad, ejerciendo las facultades de que está investida, y procediendo con el mismo criterio de justicia y humanidad ya puesto de manifiesto en casos análogos, acuerde alguna protección á ese hogar desgraciado, cuyo jefe consagró sus mejores años al servicio de la Administración Pública, y dejó una numerosa familia en el mayor desamparo.

En consecuencia, os aconsejamos prestéis vuestra aprobación al siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase á la señora Secundina Graña de Lezama y á sus hijos menores una pensión alimenticia de cuatrocientos ochenta pesos anuales, dejando sin efecto la que actualmente percibe.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, Montevideo, Julio 10 de 1912.

José Astigarraga. — José Repetto. — Carlos Albín.

Señor Presidente—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión el artículo 1.o.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el otro asunto.
(Se leyó):
(El informe cuya lectura fué suprimida es el siguiente):

Comisión de Peticiones.

INFORME

Honorable Senado:

Vuestra Comisión se ha impuesto de la solicitud presentada por la señora Cesalpina Carrión de Guarch, pidiendo que se eleve por gracia especial la pensión legal que actualmente percibe con sus hijos menores y por razones de equidad, cree que se debe acceder á lo solicitado.

En consecuencia, se permite aconsejar á Vuestra Honorabilidad la sanción del siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Acuérdase por gracia especial á la señora Cesalpina Carrión de Guarch é hijos menores, viuda del ex oficial de Estafeta don Agustín G. Guarch, una pensión vitalicia é inembargable de cuatrocientos ochenta pesos anuales, quedando sin efecto la que percibe actualmente.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de la Comisión, en Montevideo á 10 de Julio de 1912.

Carlos Albín. — José Repetto.
— José Astigarraga.

Señor Presidente — En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión el artículo 1.o.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.

Léase el asunto correspondiente.
(Se leyó).

La Honorable Cámara de Representantes, en sesión de hoy, ha sancionado el siguiente

PROYECTO DE DECRETO

Artículo 1.o Prorrógase por el término de cuatro años la pensión que se había concedido al señor César Cortinas para realizar estudios musicales en Europa.
Art. 2.o Comuníquese, etc.

Sala de Sesiones de la Honorable Cámara de Representantes, en Montevideo á 6 de Julio de 1912.

EUGENIO J. LAGARMILLA,
Presidente.

Julio M. Clavelli,
Secretario.

Señor Presidente—En discusión general.
Se va á votar si se pasa á la particular.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
En discusión el artículo 1.o.
Se va á votar si se aprueba.
Los señores por la afirmativa, en pie.
—(Afirmativa).
El 2.o es de orden.
Queda sancionado y se comunicará.
Se levanta la sesión.

(Así se hizo).

(Eran las 6 y 10 p. m.).

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

SECCIÓN AVISOS

Montevideo, Jueves 11 de Julio de 1912

TARIFA DE AVISOS

APROBADO POR RESOLUCIÓN DEL SUPERIOR GOBIERNO CON FECHA 18 DE JULIO DE 1909

	Por centímetro diario
Por 90 publicaciones se cobrará..	$ 0.025
" 60 " " " ..	" 0.03
" 30 " " " ..	" 0.04
" 20 " " " ..	" 0.05
" 10 " " " ..	" 0.06
" 5 " " " ..	" 0.08
De 1 á 3 " " " ..	" 0.10

NOTA—Menos de cinco centímetros, el precio será convencional.

OTRA—Se considera que *veinticinco palabras* equivalen á *un centímetro.* Las fracciones menores de *diez palabras* no se cobrarán.

Avisos del día

Secretaría del Ministerio de Obras Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 4 de «Pavon» (Departamento de San José).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 4 de "Pavón", en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m. y en la Intendencia Municipal de San José.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 30 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *P. C. Rodríguez,* Oficial Mayor.

105-v.jl.30.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública por el término de treinta días, para la ejecución de las obras del edificio para sede de la Comisión Auxiliar de la Villa de Dolores, de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y demás antecedentes que se encuentran á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas se presentarán en esta Secretaría en el sellado correspondiente, bajo pliego cerrado y lacrado y de conformidad con el decreto del Ministerio del Interior de fecha 6 de Febrero del año ppdo., hasta el día 7 de Agosto próximo á las 3 de la tarde, hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, previniéndose que el Municipio se reserva el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas si así conviniera á sus intereses.—Mercedes, Julio 8 de 1912. — *A. González Viera,* Secretario.

107-v.ag.7.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMULO CRUBELLATI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Reconquista número 167, y doña ADELA FRANCHI, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Salto número 45.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 3.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

103-v.jl.20.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICANOR BENTANCOR, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Migues (Canelones), domiciliado en la calle Figueroa número 27, y doña MARIA ALVAREZ, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, domiciliada en la calle Figueroa número 27.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

104-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CIRILO GUILLEN, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Fray Bentos número 80, y doña BEATRIZ MARTINEZ, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Florida, domiciliada en la calle Fray Bentos número 80.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona,* Oficial del Estado Civil.

105-v.jl.20.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL MAMBERTO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Blandengues número 26, y doña ANGELA SEVERINO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

106-v.jl.20.

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ROMUALDO SILVIO MARTINOLI, de 38 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Cristóbal Colón número 23, y doña MARIA ANA ELISA VIGERZI, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Cunato, domiciliada en la calle Cristóbal Colón número 23.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona,* Oficial del Estado Civil.

107-v.jl.20.

1.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SALVADOR PITTAMIGLIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle José P. Varela número 13, y doña JORGELINA HERNANDEZ, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Miguel Barreiro número 100a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro,* Oficial del Estado Civil.

108-v.jl.20.

9.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE CANEPA, de 37 años de edad de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Hocquart número 193, y doña ANGELA GODONI, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Hocquart número 193a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

109-v.jl.20.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SATURNINO DUNGEY, de 45 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Fray Bentos, domiciliado en Sayago, y doña TEODORA AMARILLO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en Sayago.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga,* Oficial del Estado Civil.

110-v.jl.20.

Al comercio y al público

Entre la viuda de don Eugenio Dasque y don Emilio M. Chiarino se ha celebrado un compromiso de compraventa por el cual dicha señora se obliga á vender al señor Chiarino la fábrica de licores denominada "La Torre de Eiffel", situada en la calle Doctor Angel Floro Costa número 72c. Todos los que tengan créditos contra dicha casa, deberán presentarse dentro del término de treinta días con los justificativos correspondientes para serles satisfechos. Se hace esta publicación á los fines de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Julio 10 de 1912. — *Viuda de Eugenio Dasque.* — *Emilio M. Chiarino.*

106-v.ag.12.

OFICIALES

Fiscalía é Inspección General de Policías

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión de cuatro mil cascos de invierno para las policías de los Departamentos del Interior exactamente iguales á la muestra que existe en esta Fiscalía é Inspección General y de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla á disposición de los interesados en la expresada Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas serán presentadas el día 1.o de Octubre próximo á las 2 p. m. y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Santiago D. Pintos,* Secretario.

44-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Llámase á propuestas para la provisión del vestuario de invierno para las policías de los departamentos de campaña en la forma siguiente: mil quinientos uniformes de casaquilla, pantalón y capote para la policía urbana y dos mil cuatrocientos cincuenta de blusa, bombacha y poncho para las rurales; todo de acuerdo con el pliego de condiciones y demás antecedentes que se hallan de manifiesto y á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

Las propuestas serán presentadas en la Fiscalía el día 1.o de Octubre próximo á las 3 p. m., y en el mismo acto se abrirán y leerán á presencia de los interesados ó de quienes los representen.—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *El Secretario.*

2599-v.oct.1.o.

LLAMADO A LICITACION

Se llama á propuestas para la provisión de trescientos sables y doscientos cinturones con tahles y chapas para machetes, de acuerdo con el pliego de

condiciones y modelos que se hallan de manifiesto á disposición de los interesados en esta Fiscalía, calle Cuareim número 254, todos los días hábiles de 1 á 5 de la tarde.

La propuestas deben presentarse el día diez y seis de Agosto próximo á las 2 p. m. y serán abiertas y leídas en el mismo acto á presencia de los interesados. — Montevideo, Junio 14 de 1912. — *El Secretario.*

2479-v.ag.16.

Jefatura P. y de Policía de la Capital

TERCER LLAMADO A LICITACION

La Jefatura Política y de Policía de la Capital llama á licitación pública, por tercera y última vez, para la provisión de sesenta caballos, de acuerdo con el pliego de condiciones que está á disposición de los interesados en la Oficina Central de la Jefatura, todos los días hábiles de 9 a. m. á 12 m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas serán abiertas el día 15 del corriente á las 3 p. m. en el despacho del señor Jefe Político, en presencia de los interesados que concurran y con intervención del señor Escribano de Gobierno y Hacienda.

El acto se realizará con el número de licitantes que asista. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — P. A.: *A. Villaverde*, Oficial 1.o .

68-v.jl.15.

Administración del "Diario Oficial"

La venta de tomos encuadernados se hace en la Administración al precio de *cuatro pesos* cada ejemplar, advirtiéndose que todo gasto y comisiones de Agentes que origine su remisión á cualquier punto, correrá por cuenta del comprador. — Montevideo, 8 de Diciembre de 1911. — *La Administración.*

Se hace presente á las personas que hagan publicaciones en el DIARIO OFICIAL, que esta Administración no ha autorizado á nadie para que, invocando el nombre de la misma, exija compensaciones extraordinarias por aquéllas. — Montevideo, Marzo 8 de 1910. — *La Administración.*

Oficina de Crédito Público

DEUDA INTERIOR UNIFICADA

48.a *amortización*

		Fondo amortizante
Cuota de 1 o|o anual s|	$ 7.900.000 00	$ 19.750 00
Intereses de 4 o|o s|	$ 5.709.850	
amortizados		" 57.098 50
		$ 76.848 50
Saldo del servicio anterior		" 142 05
		$ 76.990 55

El 11 del corriente á las 2 p. m. tendrá lugar la apertura de propuestas para la amortización de títulos enteros de la Deuda Interior Unificada hasta la cantidad de "setenta y seis mil novecientos noventa pesos y 55 centésimos en efectivo, que corresponde á este servicio.

Se previene que es obligatoria la asistencia de los proponentes al acto de la apertura de las propuestas, y que se exigirá, cuando se considere necesario, la presentación previa de los títulos ofrecidos á la amortización, reservándose la Oficina el derecho de rechazar las ofertas que no estime convenientes á los intereses fiscales.

El tipo de las propuestas se designará en pesos y centésimos — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Miguel V. Martínez*, Director.

71-v.jl.11.

Dirección General de Aduanas

AVISO

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de ocho balanzas de 10.000 kilos cada una, frente y dentro de los depósitos números 20, 21, 24 y 25, ubicados, los dos primeros, entre las calles de Asunción y Lima, y entre las de Venezuela y Guatemala, los segundos.

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día 11 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *La Dirección.*

16-v.jl.11.

AVISO

Llámase á licitación pública para las reparaciones á efectuarse en el vapor nacional "Resguardo".

El respectivo pliego de condiciones se halla á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Dirección General de Aduanas.

Las propuestas deberán ser presentadas bajo sobre cerrado y en el sellado correspondiente en esta Dirección el día 13 del corriente á las 3 p. m., hora en que se abrirán en presencia de los interesados que concurran al acto.

La Dirección se reserva el derecho de aceptar la propuesta que conceptúe más conveniente ó de rechazarlas todas si así lo estimare. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *La Dirección.*

17-v.jl.13.

Escribanía de Aduana

EDICTO — De mandato del señor Juez Letrado Nacional de Hacienda, doctor don Ezequiel G. Pérez, se cita, llama y emplaza á don Martiniano Sánchez, para que comparezca ante este Juzgado dentro del término de noventa días, á contar desde la fecha, á estar á derecho en el sumario instruído el 27 de Enero del corriente año ante la Subreceptoría de "La Charqueada", Departamento de Artigas, con motivo de haber apresado el guarda don Felipe Bugnitz y el sargento de policía Victoriano González una majada compuesta de 590 ovejas, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Montevideo, Mayo 23 de 1912. — *Fernando I. Díaz*, Adjunto interino.

2328-v.ag.24.

Secretaría de la Dirección G. de I. Primaria

TEXTOS ESCOLARES

Habiéndose constituído la Comisión encargada de formular la lista de textos que han de usarse en las escuelas públicas durante el curso escolar de 1913, se avisa á los autores y editores de obras de instrucción primaria que pueden presentarlas, ya sean impresas ó manuscritas, á la Secretaría de la Dirección General, todos los días hábiles, de 12 á 5 p. m., hasta el 31 de Agosto del corriente año.

Las obras impresas deberán presentarse en número de tres ejemplares. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *El Secretario General.*

2454-v.ag.31.

Secretaría de la Escuela N. de Comercio

LLAMADO A CONCURSO

Llámase á concurso para proveer una cátedra de idioma inglés en esta Escuela, de acuerdo con las bases que se pondrán á disposición de los señores interesados en la Secretaría de la misma, todos los días hábiles de 9 á 11 a. m. y de 4 á 6 p. m.

El plazo para la presentación de las solicitudes vence el día 13 de Septiembre próximo, á las 4 de la tarde. — Montevideo, Junio 13 de 1912. — *El Secretario.*

2473-v.jl.15.

Ministerio de Industrias

SECCIÓN MARCAS DE FÁBRICA, DE COMERCIO Y DE AGRICULTURA

ACTA N.o 1391

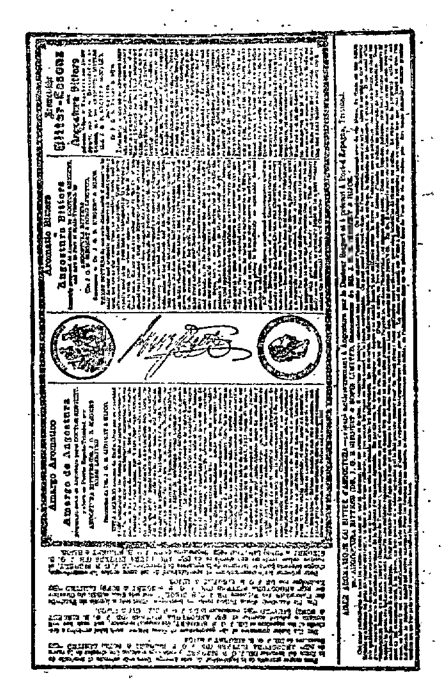
Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"JULIAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

97-v.jl.27.

ACTA N.o 1393



Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"BITTER ANGOSTURA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

83-v.jl.27.

ACTA N.o 1367



Con fecha 17 de Junio de 1912, los señores Prada Bervejillo y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

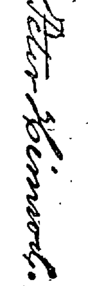
"LLAVE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 y 7, clases 44.a, 45.a, 47.a, 48.a, 49.a, 50.a, 51.a, 52.a, 56.a y 57.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

86-v.jl.27.

ACTA N.o 1376

REMEDIO de HIMROD





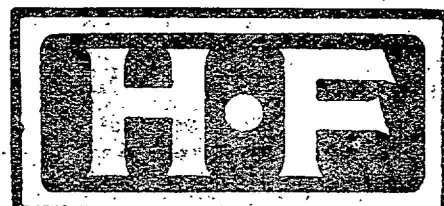
Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la "Himrod Manf'g C.a", de Nueva York (Estados Unidos de América), ha solicitado el registro de la marca:

"REMEDIO DE HIMROD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

91-v.jl.27.

ACTA N.o 1361



Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Wilson y Díaz, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"H. F."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, clases 3.a, 10.a, 16.a, 25.a y 55.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

100-v.jl.27.

ACTA N.o 1357

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Barbosa Pons y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BEDFORD SISTEMA LANE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 5, clases 22.a, 43.a y 80.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

62-v.jl.26.

ACTA N.o 1337

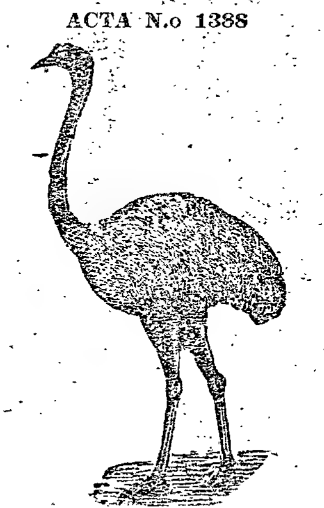
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores I. H. Williams y Cía., de la ciudad de Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"VULCAN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 3 y 4, clases 8.a, 16.a, 22.a y 32. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

60-v.jl.26.

ACTA N.o 1388



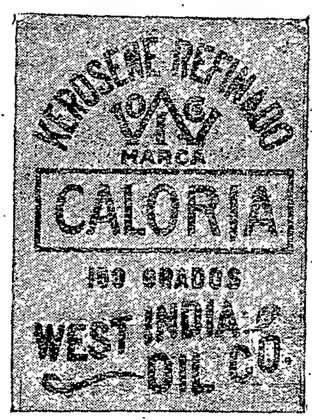
Con fecha 25 de Junio de 1912, los señores Lamaisón y Villemur, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

ÑANDÚ

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 11.a y 9.a, 61.a á 71.a inclusive, 14.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

78-v.jl.27.

ACTA N.o 1378



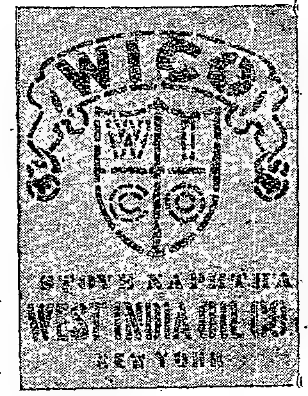
Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

90-v.jl.27.

ACTA N.o 1377



Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castell Carafí, apoderado de la "West India Oil Company", de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5 y 9, clases 9.a, 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

79-v.jl.27.

ACTA N.o 1347

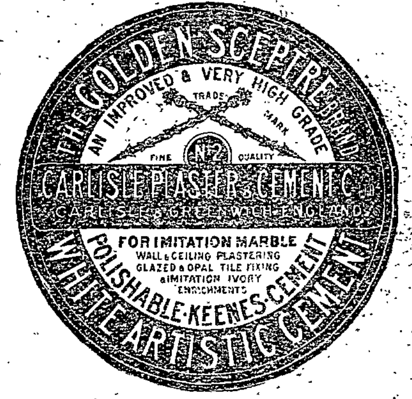
Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de Detmolder Kuns werkstaten fur Stuch-und Bildhauerarbeiten Alb. Lanerman (Sociedad con responsabilidad Ltda. en Detmolder, (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"STUCCOLIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 80a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2537-v.jl.11.

ACTA N.o 1317



Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la "Carlisle Plaster y Cement Company Ltd.", de Carlisle y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"GOLDEN SCEPTRE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 4, clase 29.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

55-v.jl.26.

ACTA N.o 1330



Con fecha 30 de Mayo de 1912, los señores Storace y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"CARNERO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 8, clases 9.a, 11.a, 12.a y 14.a, 62.a, 63.a, 64.a, 65.a, 67.a, 68.a y 70.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

53-v.jl.26.

ACTA N.o 1349

C H

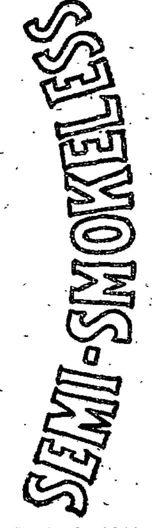
Con fecha 5 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Aktien Gesellschaftder Hollerschen Carlshutte, radicada en Rensburg (Alemania), ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a á 25.a, 27.a, 29.a, 31.a y 35.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912.— *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2539-v.jl.11.

ACTA N.o 1335



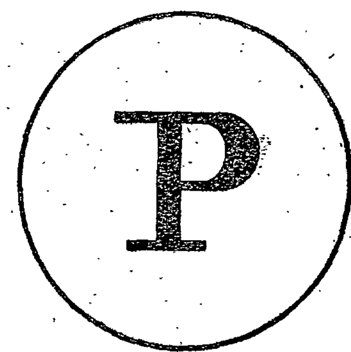
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The King Powder Company", de Cincinnati, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"SEMI-SMOKELESS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

59-v.jl.26.

ACTA N.o 1339



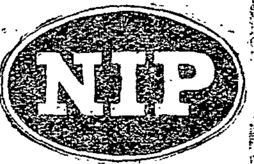
Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Peters Cartridge Company", de Cincinnati, Distrito de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"P"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

52-v.jl.26.

ACTA N.o 1318



Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la firma Read Brothers Limited, de Kentish Town, Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"NIP"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

51-v.jl.26.

ACTA N.o 1319

Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"ROYAL DERBY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

56-v.jl.26.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1343

BULLOCH, LADE & CO LTD. GLASGOW

BL

BL
SPECIAL VERY OLD
SCOTCH WHISKY
BULLOCH, LADE & CO LTD
GLASGOW & LONDON

Special Very Old
B. L.
Scotch Whisky

SPECIAL VERY OLD
BLENDED
SCOTCH WHISKY
B L
Bulloch, Lade & Co., Limited Glasgow & London
Distillers from pure malt only
AT LOCH KATRINE DISTILLERY CAMLACHIE GLASGOW
CAOL ILA DISTILLERY ISLAND OF ISLAY.
BELMORE DISTILLERY CAMPBELTOWN.

Con fecha 4 de Junio de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Sociedad "Bulloch Lade y C.o Limited", de Glasgow, Escocia y Londres (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL B. L."

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

54-v.jl.26.

ACTA N.o 1307



Con fecha 15 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Fabrikken Ferrinved, E. Andersen, I. A. Lovengreen, Th. Lovengreen", de Copenhague (Dinamarca), han solicitado el registro de la marca:

"FERRIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

58-v.jl.26.

ACTA N.o 1374

Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Vicente Núñez, apoderado de los señores Carrau y Compañía, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CIELO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a y 71.a.—Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

50-v.jl.26.

ACTA N.o 1402



Con fecha 3 de Julio de 1912, el señor Augusto Vallega, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"N. S. U. — NERCKARSULM"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 9.a y 25.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912.—*Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

49-v.jl.26.

ACTA N.o 1352

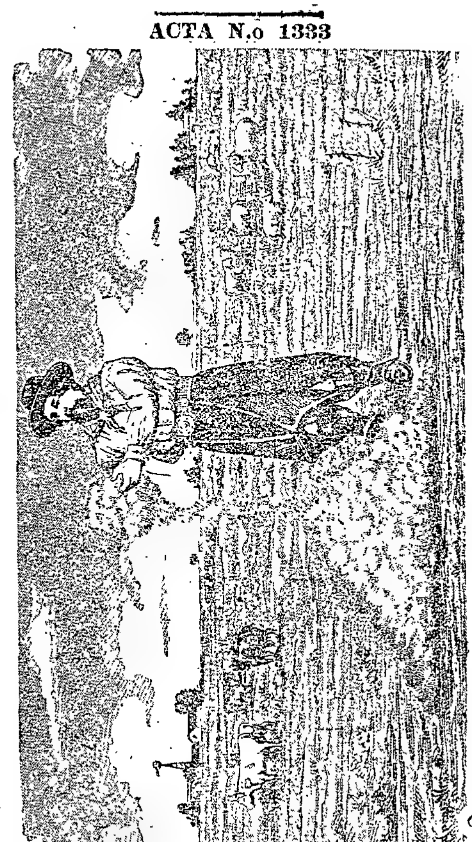
Con fecha 5 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados del señor William Búrmester, de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PERLES D'OR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

61-v.jl.26.

ACTA N.o 1333

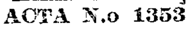


Con fecha 1.o de Junio de 1912, los señores Díaz Aznárez y Cía., de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

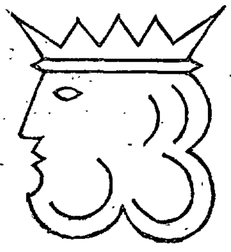
"VELLON DE ORO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clases 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2536-v.jl.11.



ACTA N.o 1353



Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CABEZA CORONADA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 28.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

29-v.jl.22.

ACTA N.o 1320

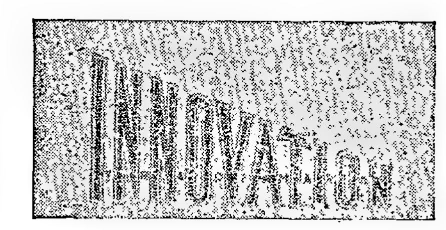
Con fecha 24 de Mayo de 1912, los señores Eduardo Cooper é hijo, apoderados de la Compañía "Société Anonyme Le Khedive", de Bruselas (Bélgica) y París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"DARLING"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

57-v.jl.26.

ACTA N.o 1358



Con fecha 10 de Junio de 1912, los señores Hijos de Guillermo Vanrell, de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"INNOVATION"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 5 y 6, clases 36.a á 43.a, inclusive, 54.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2534-v.jl.11.

ACTA N.o 1377

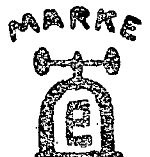
Con fecha 20 de Junio de 1912, el señor Alfredo Castells Carafí, apoderado de la Compañía "West India Oil", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"WICO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 5, 9, clases 9.a, 39.a, 80.a. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2598-v.jl.11.

ACTA N.o 1325



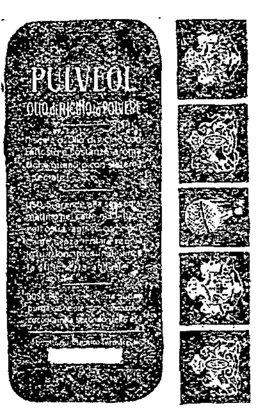
Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Hoenigfeld y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PRENSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2535-v.jl.11.

ACTA N.o 1351



Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PULVEOL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 9, clases 11.a y 79.a. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

36-v.jl.24.

ACTA N.o 1373



Con fecha 19 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "La National Water Company", de Waukesha Wisconsin y Nueva York (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

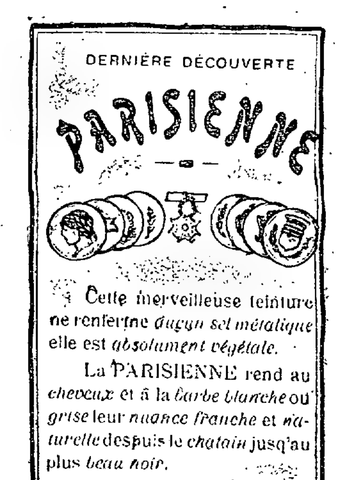
"STELL ROCK"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 69.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

89-v.jl.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1387



Con fecha 22 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado del señor Emilio A. Castells, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"PARISIENNE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 6 á 9, clases 50.a á 58.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

88-v.jl.27.

ACTA N.o 1362

Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "R. Singlehurst y C.o Limited", de Liverpool (Inglaterra), han solicitado el registro de la marca:

"YACARE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 7, clases 14.a y 58.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

104-v.jl.27.

ACTA N.o 1375

Con fecha 19 de Junio de 1912, el señor Alejandro T. Darragh, apoderado de la Sosiedad "Emerson-Brantingham C.a", de Rochford, Illinois (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 4, clases 16.a, 17.a, 18.a, 22.a y 32.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

82-v.jl.27.

ACTA N.o 1392

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de la Sociedad "Angostura Bitters (Dr. I. G. B. Siegert y Sons) Limited", de Londres (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"ANGOSTURA BITTERS"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 8 y 9, clases 68.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

85-v.jl.27.

ACTA N.o 1386





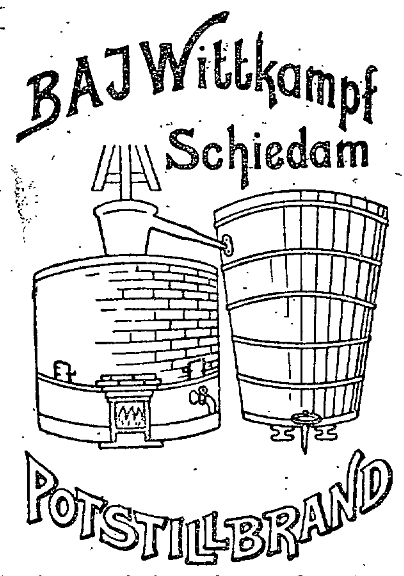
Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Compañía Argentina de Tabacos Limitada", de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"AMERICA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 7, clase 59. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

102-v.jl.27.

ACTA N.o 1400



Con fecha 28 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "B. A. J. Wittkampf", de Schiedam (Holanda), han solicitado el registro de la marca:

"B. A. J. WITTKAMPF"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

101-v.jl.27.

ACTA N.o 1363

Con fecha 12 de Junio de 1912, los señores Braues Mahn y Cía., apoderados de los señores C. H. Knorr A. G. de Heilbronn (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"KNORR"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 6, 7 y 8, clases 1.a, 61.a al 69.a, 70.a y 71.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

80-v.jl.27.

ACTA N.o 1365

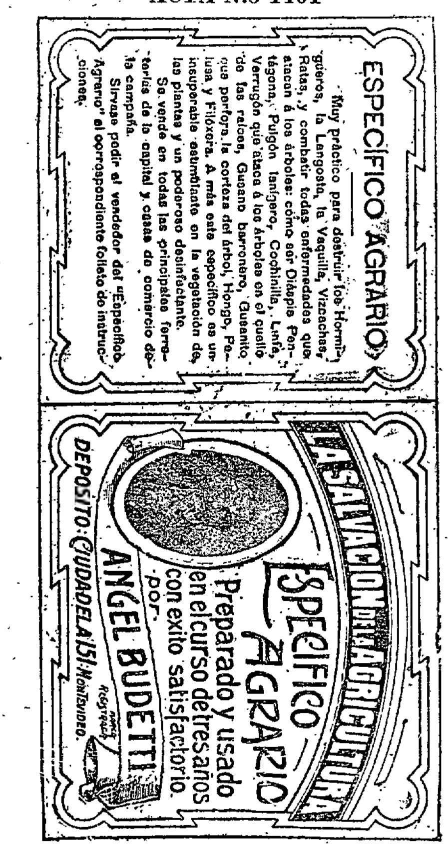
Con fecha 15 de Junio de 1912, el señor Rodolfo Schneckenburger, apoderado de la casa de comercio Eugenio Robert y Cía., de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"MERCEDES"

destinada á distinguir lo artículos comprendidos en las categorías 1, 2, 3, 4, 5 y 9, clases 1.a, 3.a, 9.a, 10.a, 11.a, 13.a, 17.a, 32.a, 35.a, 38.a, 39.a y 75.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

81-v.jl.27.

ACTA N.o 1401



Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Angel Budetti, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ESPECIFICO AGRARIO"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 3 y 9, clases 13.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

98-v.jl.27.

ACTA N.o 1385

Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Société Anonyme des Anciens Establissements Farge", de París (Francia), han solicitado el registro de la marca:

"VESUVIUS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 5, clases 39.a y 80.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

103-v.jl.27.

ACTA N.o 1379

Con fecha 21 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mendel y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"PIXAVON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a y 80.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

87-v.jl.27.

ACTA N.o 1390

Con fecha 27 de Junio de 1912, el señor Alberto Pérez, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"LEONA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 67.a. — Montevideo Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

96-v.jl.27.

ACTA N.o 1389

Con fecha 26 de Junio de 1912, los señores Kropp y Cía., apoderados de la firma "Chemische Fabrik Rhenania" (Sociedad Anónima Fábrica de Productos Químicos), Rhenania de Aquisgran, de Alemania, han solicitado el registro de la marca:

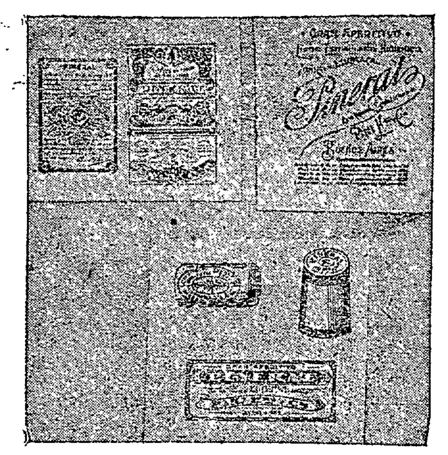
"PANKREON"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 9, clase 79.a. — Montevideo, Julio 9 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

99-v.jl.27.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1356



Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini hermanos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"PINERAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clase 68.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2591-v.jl.16.

ACTA N.o 1366



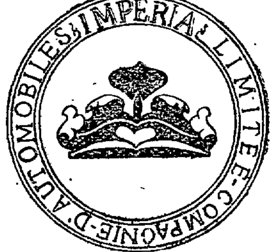
Con fecha 15 de Junio de 1912, el señor Gaudencio del Pozo, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 7 y 2, clases 53.a, 54.a y 10.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2567-v.jl.13.

ACTA N.o 1372

Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de la "Compagnie D'Automoviles Imperia Limitée", ha solicitado el registro de la marca:

"IMPERIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, y 3, clases 9.a á 11.a y 16.a á 28.a. —Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

39-v.jl.24.

ACTA N.o 1370

Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Mauthe y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"MAESTROPHONE"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la clase 22.a. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

40-v.jl.24.

ACTA N.o 1369



Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores A. Pérez Alvarez y L. Camacho, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"CARETA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las clases 1.a al 79.a. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

7-v.jl.19.

ACTA N.o 1359



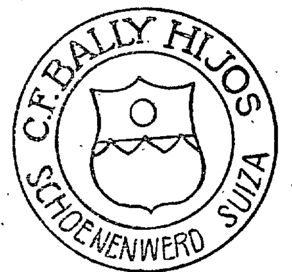
Con fecha 10 de Junio de 1912, el señor Eduardo M. Alvarez, apoderado de "The Distillers Company Limited", de la ciudad de Edimburgo (Escocia), ha solicitado el registro de la marca:

"WESTMINSTER"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2592-v.jl.16.

ACTA N.o 1326



Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"ETIQUETA ESPECIAL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clase 53.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2569-v.jl.13.

ACTA N.o 1329

Con fecha 29 de Mayo de 1912, el señor José F. Uslenghi, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"DOS CUTERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 61.a al 71.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2589-v.jl.16.

ACTA N.o 1328

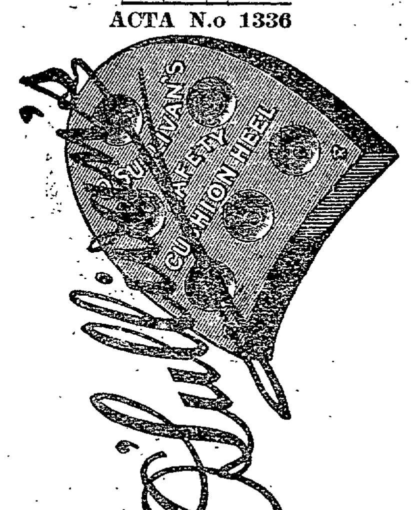
Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"LA CRUZ"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 6 y 9, clases 10.a, 11.a, 47.a, 53.a y 80.a. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2570-v.jl.13.

ACTA N.o 1336



Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "O'Sullivan Rubber Company", de la ciudad de Loowell, Massachusetts (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"O'SULLIVAN'S SAFETY CUSHION HEEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 6, clases 10.a y 53.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2538-v.jl.11.

ACTA N.o 1327

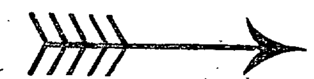
Con fecha 28 de Mayo de 1912, los señores Gustavo Vogelmann y G. Müller, apoderados de la razón social de esta plaza "Sociedad Bally Ltda.", de Montevideo, han solicitado el registro de la marca:

"BALLY"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2, 4, 6 y 9, clases 3.a, 11.a, 32.a, 46.a, 47.a, 53.a y 80.a — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

2568-v.jl.13.

ACTA N.o 1354



Con fecha 7 de Junio de 1912, el señor F. L. Moratorio, de Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"FLECHA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1, 3, 4 y 9, clases 3.a, 16.a á 26.a inclusive, 29.a, 30.a, 31.a, 32.a, 33.a, 35.a, 38.a, 41.a, 42.a, 43.a y 75.a. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Ricardo Sánchez,* Jefe de Sección.

30-v.jl.22.

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

ACTA N.o 1341

Con fecha 3 de Junio de 1912, el señor Carlos Murray Wilson, de Margat (Canelones), y constituyendo domicilio en Montevideo, ha solicitado el registro de la marca:

"HYGICIA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 8, clases 68.a y 69.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

63-v.jl.26.

ACTA N.o 1371

Con fecha 18 de Junio de 1912, el señor Enrique Brusco, apoderado de los señores Dartiguelongue y Cía., de Buenos Aires, ha solicitado el registro de la marca:

"SPRINGEL"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 3, clases 16.a á 28.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

64-v.jl.26.

ACTA N.o 1360

Con fecha 12 de Junio de 1912, el señor B. Lorenzo Hill, apoderado de "The Whitecross Company Limited", de Warrington (Inglaterra), ha solicitado el registro de la marca:

"MEDUSA"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 2, clase 8.a. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

65-v.jl26.

ACTA N.o 1368

Con fecha 18 de Junio de 1912, los señores Costa y Genta, de Montevideo, han solicitado el registro de la *marca:*

"STANDARD"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en la categoría 6, clases 44.a al 58.a, inclusive. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

13-v.jl.22.

ACTA N.o 1340

Con fecha 3 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de "The Peters Cartridge Company", de Cincinatti, Estado de Ohio (Estados Unidos de América), han solicitado el registro de la marca:

"PETERS"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 2 y 3, clases 12.a y 28.a. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2540-v.jl.11.

ACTA N.o 1355

Con fecha 8 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de los señores Pini hermanos y Cía., de Buenos Aires (República Argentina), han solicitado el registro de la marca:

"FERRY BOAT"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías 1 á 9, clases 1.a á 79.a. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

2590-v.jl.16.

ACTA N.o 1380

Con fecha 22 de Junio de 1912, los señores Barbosa Caravia y Cía., apoderados de la "Farbwerke vormals Meister Lucius y Bruening Aklienzesellschaft", de Hoechest a Main (Alemania), han solicitado el registro de la marca:

"MELUBRIN"

destinada á distinguir los artículos comprendidos en las categorías, 7 y 9, clases 58.a y 79.a. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Ricardo Sánchez*, Jefe de Sección.

84-v.jl.27.

Secretaría del Ministerio de O. Públicas

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un edificio para la escuela rural núm. 3 en «Partido Norte» (Departamento de Maldonado).

Llámase á licitación pública para la construcción de un edificio para la escuela rural número 3 en "Partido Norte" (Departamento de Maldonado), de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas y en la Intendencia Municipal de Maldonado, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría y en la mencionada Intendencia hasta el día 29 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

93-v.jl.29.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un vapor remolcador para las maniobras y servicios de los transportes nacionales.

Llámase á licitación pública para la provisión de un vapor remolcador para las maniobras y los servicios de los transportes nacionales, de acuerdo con el pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 7 del mes de Octubre del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

94-v.oct.7.

LLAMADO A LICITACION

Cambio de las calderas del «Ganguil número 1»

Llámase á licitación pública para el cambio de las calderas del "Ganguil núm. 1", de acuerdo con el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 20 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

74-v.jl.20.

SEGUNDO LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción de un basamento macizo y una nueva habitación proyectados en la torre á construirse en "La Panela", de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el 15 del corriente á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

38-v.jl.15.

LLAMADO A LICITACION

Obras de macadanización en el camino que conduce de la Estación Capurro al paso de Beslastiqui en el Departamento de San José.

Llámase á licitación pública para las obras de macadamización á efectuarse en el camino que conduce de la Estación Capurro al Paso de Belastiqui en el Departamento de San José, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los *días hábiles de 2 á 5 p. m.*

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 12 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m. á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2562-v.jl.12.

LLAMADO A LICITACION

Construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho) en el Departamento de Tacuarembó.

Llámase á licitación pública para la construcción de un puente sobre el Río Tacuarembó (Paso del Borracho), en el Departamento de Tacuarembó, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 23 del mes de Julio del corriente año á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Pedro C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2563-v.jl.23.

LLAMADO A LICITACION

Provisión de un transporte marítimo

Llámase á licitación pública para la provisión de un transporte marítimo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles de 2 á 5 p. m.

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 26 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 26 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2149-v.jl.26.

LLAMADO A LICITACION

Provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo.

Llámase á licitación pública para la provisión y colocación de 24 transportadores eléctricos (Electrio-Runways) para el puerto de Montevideo, de acuerdo con los recaudos que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ministerio de Obras Públicas, todos los días hábiles, de 2 á 5 p. m. y que impresos serán entregados á los interesados mediante el pago de la suma de *cinco pesos.*

Las propuestas, en el sellado correspondiente, se recibirán en esta Secretaría hasta el día 13 de Julio del corriente año, á las 3 1|2 p. m., á cuya hora serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Administración el derecho de aceptar la que á su juicio crea más conveniente ó el de rechazarlas todas si no encontrare ninguna aceptable. — Montevideo, Abril 13 de 1912. — *P. C. Rodríguez*, Oficial Mayor.

2041-v.jl.13.

Capitanía General de Puertos

ESTACIONES RADIOTELEGRAFICAS

Se hace saber á sus efectos, que la Superioridad ha resuelto prorrogar hasta el 15 de Julio próximo, el plazo acordado á todos los buques que conduzcan pasajeros entre los puertos de la República y extranjeros, para establecer á bordo estaciones radiotelegráficas. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *El Capitán General de Puertos.*

2530-v.jl.15.

Junta de Administración Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública para el aprovisionamiento de carbón durante los meses de Agosto y Septiembre próximos.

El pliego de condiciones se encuentra á disposición de los interesados en la Secretaría de esta Administración, calle Piedras número 2, todos los días hábiles de 1.30 á 6 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, se recibirán hasta las 3 p. m. del día 13 de Julio corriente, en cuyo día y hora serán abiertas por el señor Escribano de Gobierno y Hacienda en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Junta el derecho de rechazarlas todas si ellas no convinieran á los intereses que le están encomendados. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Claudio Buzón*, Presidente. — *Venancio S. Ruiz*, Secretario.

37-v.jl.13.

Consejo del Hospital Militar

LLAMADO A LICITACION

Llámase á licitación pública, por el término de cuatro meses, á contar desde el día de la fecha, para las instalaciones de calefacción central, cocina á vapor, secadero, lavadero y baños generales á construirse en el Hospital Militar, de acuerdo con los planos, memoria descriptiva y condicional que á disposición de los interesados se encuentra en la Secretaría del Hospital, sita en la Avenida 8 de Octubre entre Cibils y Larrañaga, todos los días hábiles de 9 á 11.30 a. m. y de 2 á 5 p. m.

Las propuestas en el sellado correspondiente, serán abiertas el día 7 de Noviembre próximo á las 10 a. m., en presencia del señor Escribano de Gobierno y Hacienda y de los interesados que concurran al acto. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Enrique S. Pittamiglio*, Secretario.

66-v.a.9.

MUNICIPALES

Intendencia Municipal de Montevideo

Licitación pública

Convócase á licitación pública, por segunda vez, para la construcción y ejecución de las obras de reparación en las mangueras del Matadero de Maroñas, de acuerdo con los planos y pliego de condiciones que se encuentran en Secretaría á consulta de los interesados, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los interesados en el sellado correspondiente, el día 17 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *La Dirección.*

67-v.jl.17.

DIRECCION DE OBRAS MUNICIPALES

Licitación pública

Convócase á licitación pública para la construcción de aceras de asfalto frente á los Mercados Central y de la Abundancia, de acuerdo con el pliego de condiciones que pueden consultar los interesados en Secretaría, todos los días hábiles de 1 á 5 p. m.

Las propuestas deberán presentarse personalmente por los licitadores en el sellado correspondiente, el día 15 del corriente á las 4 p. m. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *La Dirección.*

43-v.jl15.

DIRECCION DE CENSO, ESTADISTICA Y BIBLIOTECA MUNICIPAL

Llamado á licitación

Esta Dirección llama á propuestas para la impresión y encuadernación del Resumen anual de Estadística Municipal de 1911, con sujeción al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en

la Oficina, donde los interesados podrán consultarlo todos los días hábiles de 12 m. á 5 p. m.

Las propuestas en sobre cerrado y en el sellado correspondiente, se recibirán hasta el día 12 del corriente á las 2 p. m., hora exacta en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto, reservándose la Dirección el derecho de aceptar la que considere más ventajosa ó el de rechazarlas todas. — Montevideo, Julio 2 de 1912. —*La Dirección.*

6-v.jl.12.

ADMINISTRACION Y RECEPTORIA GENERAL DE CEMENTERIOS

Don Roberto Esparraguera se ha presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 28 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su señor padre, don Bernardo Esparraguera.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derecho deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de noventa días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Abril 10 de 1912. — *La Administración.*

2550-v.ag.20.

Dolores García Zúñiga de Turreyro y Adelaida García Zúñiga de D'Albenas, se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del nicho número 2 de la Rotunda del Cementerio Central, que está á nombre de la sucesión de don Martín García de Zúñiga.

Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos, deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 11 de 1912. — *La Dirección.*

2497-v.sep.19.

Los señores Adalberto y Enrique Rodríguez se han presentado á esta Oficina solicitando un boleto duplicado del sepulcro número 6 del Cementerio del Paso del Molino, que está á nombre de su finado padre, Francisco Rodríguez. Se hace pública la petición para que los que se consideren con derechos deduzcan la acción correspondiente ante esta repartición, dentro del plazo de 90 días, á contar desde la fecha.

Si no hay oposición, se expedirá el boleto solicitado. — Montevideo, Junio 8 de 1912. — *La Dirección.*

2495-v.sep.17.

Don Juan José Peyrallo se ha presentado á esta Oficina solicitando extraer, con destino al Osario, los restos de Bernardo Añón, Josefa Acosta, Cayetana P. de Tagliafferro, Ramón Castro, Dolores Valverde de Fernández y los de un adulto, cuyo nombre se ignora, que se encuentran depositados en el nicho número 24 del segundo cuerpo del Cementerio Central, que está á su nombre.

Se previene á los interesados que tienen noventa días de plazo para trasladarlos á otro local, en caso contrario se depositarán en el Osario General, así que se cumpla el término señalado. — Montevideo, 10 de Abril de 1912. — *La Administración.*

2070-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Colonia

LLAMADO A LICITACION

De acuerdo con las ordenanzas municipales en vigencia y resolución de la Junta Económico-Administrativa de fecha 28 de Diciembre de 1911, autorizando á la Intendencia para contratar, previa licitación pública, la construcción de cercos, cordones y veredas, dentro de los radios á que aquellas ordenanzas se refieren, llámase por segunda vez á propuestas por el término de veinte días, de acuerdo con los antecedentes que obran en la Intendencia.

Los cercos se construirán de ladrillo ó alambre, según los radios determinados en cada ordenanza, y los cordones serán con ó sin vereda, según se establece en las mismas disposiciones, y en todos los casos, conforme á las leyes de 8 de Junio de 1885, que reglamenta estas construcciones y decreto reglamentario de 17 de Junio del mismo año.

Las propuestas se formularán en el sellado de ley, y deberán ser presentadas en la Intendencia el día 20 del corriente á las 2 p. m., hora en que serán abiertas en acto público, reservándose la Municipalidad el derecho de rechazo ó aceptación, según convenga á sus intereses.

Los proponentes acompañarán en garantía de la seriedad de la propuesta que formulen, la constancia de haber depositado en el Banco de la República á la orden de la Intendencia, una suma equivalente al 5 o|o del valor de la oferta consignada, pudiendo formularse proposiciones por el total de las obras ó por grupos parciales que se refieren á propiedad en una sola calle. — Colonia, Julio 1.o de 1912. — P. A.: *Andrés Torres,* Secretario.

34-v.jl.20.

Intendencia Municipal de Flores

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar el camino que partiendo del departamental de Vi-Ilasboas, conduce al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig,* Secretario.

2441-v.jl.11.

AVISO

Se hace saber á quienes pueda interesar, que ante esta Intendencia se ha presentado el señor Pedro L. Ramos, solicitando permiso para desviar tres trozos de caminos, suprimiendo uno de ellos, que conducen al Paso de Juan Pablo en el arroyo Porongos, 6.a sección judicial del departamento. A los efectos del artículo 687 del Código Rural, se hace esta publicación por el término de treinta días.—Trinidad, Junio 6 de 1912.—*Juan Puig,* Secretario.

2440-v.jl.11.

Intendencia Municipal de Soriano

LLAMADO A LICITACION

Adoquinado de calles

Llámase á licitación pública por el término de cuarenta y cinco días para la construcción del afirmado de adoquín en las siguientes calles de esta ciudad:

Ituzaingó desde Soriano á Cerro Largo.
Artigas desde Soriano á Yi.
Colón desde Río Negro á Yi.
18 de Julio desde Soriano á Tacuarembó.
25 de Mayo desde Paysandú á Durazno.
Sarandí desde Paysandú á Cerro Largo.
Buenos Aires desde Paysandú á San José.
Uruguay desde Río Negro á San José.
Yi y Durazno desde Artigas á Colón.
Cerro Largo desde Bequeló á Sarandí.
Minas desde Dolores á Sarandí.
San José desde Dolores á San Salvador.
Alzaga y Montevideo desde Dolores á Uruguay.
Paysandú desde Palmas á Uruguay.
Soriano desde Ituzaingó á 18 de Julio, ó sean 94.800 metros cuadrados aproximadamente.

Estas obras se practicarán de acuerdo en un todo con los planos, memoria descriptiva y pliego de condiciones que se hallan á disposición de los interesados en la Secretaría de la Intendencia, todos los días hábiles de 9 á 11 1|2 a. m. y de 2 á 4 1|2 p. m.

Las propuestas podrán presentarse por el total del radio mencionado anteriormente ó bien por el que ha sido designado por la Honorable Junta para dar comienzo á las obras y que comprende las calles: Artigas, Colón, Yi y Durazno, Cerro Largo, Minas, San José, Alzaga, Montevideo, Paysandú y Soriano, entre las calles Itazaingó, 18 de Julio ó sean unos 34.700 metros cuadrados aproximadamente.

Las propuestas deberán ser presentadas en el sellado correspondiente en la Secretaría de la Intendencia, bajo pliego cerrado y lacrado hasta el día 3 de Agosto del corriente año á las 10 a. m., hora en que serán abiertas en presencia de los interesados que concurran al acto.

Se previene que las propuestas se presentarán de acuerdo con el formulario inserto en el pliego de condiciones, rechazándose todas las que presenten redactadas en otra forma y que de conformidad con la ley de 10 de Enero de 1910, serán elevadas al Superior Gobierno para la aceptación de la más ventajosa ó rechazo de todas si no convinieren á los intereses del municipio. — Mercedes, Junio 19 de 1912. — *A. González Viera,* Secretario.

2553-v.Ag.2.

ESTADO CIVIL

EDICTOS MATRIMONIALES

2.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NARCISO GARCIA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Redondela, provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 160, y doña ROSA ALONSO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Redondela, provincia de Pontevedra, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 160.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

80-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OLUF BERNARDO AUGUSTO SHUR, de 32 años de edad, de estado divorciado de doña Ana Cristiana, de profesión comercio de nacionalidad dinamarqués, nacido en Copenhague, domiciliado en la calle 25 de Mayo número 290, y doña MARIA EUGENIA LUISA YENSEN, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad dinamarquesa, nacida en Copenhague, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 290.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

97-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 9 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HONORATO RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Orense, domiciliado en la calle Washington número 16, y doña GRACLOSA ALVAREZ, de 44 años de edad, de estado viuda de don Celedonio Rodríguez, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Orense, domiciliada en la calle Washington número 16.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

98-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFIRO BASTIANINI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión herrero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Piedras número 246, y doña CARMEN PAOLILLO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Rampla número 104.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

67-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesado hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DOMINGO GONDA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión marmolista, de nacionalidad español, nacido en la provincia de Pontevedra, domiciliado en la calle Alzáibar número 65a, y doña BALBINA GARCIA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en la provincia de Oviedo, domiciliada en la calle Rincón número 24.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

68-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE FERNANDO AREOO, de 30 años de edad, de estado viudo, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Canelones número 384, y doña MARIA FELICIA PITTALUGA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle 25 de Mayo número 338.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

69-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 1,2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GALLETTI, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 25 de Agosto número 58, y doña MARIA MERCEDES CASTELLANO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle 25 de Agosto número 235.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José Puig Maciel,* Oficial del Estado Civil.

46-v.jl.12.

3.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 1|2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS SARAVI, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Misiones número 213, y doña ELVIRA TORROSELLA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la misma casa.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo co-

nocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

81-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 11 y 30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO LORENZO CASARETTO, de 37 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Sierra número 161b, y doña MARIA ANGELA SANGUINETTI, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Maciel número 138.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

24-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 y 15 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFONSO TESTA, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Mercogliano, Avelino, domiciliado en la calle Sarandí número 44, y doña ADRIANA DEWAILLY, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Guaraní número 68.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan B. Brown* (hijo), Oficial del Estado Civil.

25-v.jl.11.

4.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BRUACH, de 55 años de edad, de estado viudo, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en Barcelona, domiciliado en la calle Treinta y Tres número 72, y doña DESIDERIA M. MAYONE, de 36 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Durazno número 89a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Alfredo Costa Gutiérrez,* Oficial del Estado Civil.

82-v.jl.19.

5.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 8 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RODOLFO LORENZO, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Isla de Flores número 197, y doña PEREGRINA ABAL, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Ibicuí número 300.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

99-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ADOLFO PAYSSE, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión hacendado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 321, y doña BLANCA CASH STIRLING, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Paysandú, domiciliada en la calle Maldonado número 239.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

70-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO RIOS, de 34 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Rivera, domiciliado en la Avenida de la Paz número 384, y doña CIRILA ALEGRE, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la Avenida de la Paz número 384.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

71-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL FERNANDEZ, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Moras, domiciliado en la calle San José número 248b, y doña ROSA MARTINEZ, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en Moras, domiciliada en la calle Yaguarón número 463.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

72-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RAMIRO LUCES PICARDO, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Soriano número 309, y doña JOSEFA MONTENEGRO, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la Avenida de la Paz número 316.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Horacio D. Vigil,* Oficial del Estado Civil.

51-v.jl.15.

6.a Sección del Departament de Montevideo

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOVE, de 37 años de edad, de estado soltero, de profesión taquígrafo, de nacionalidad oriental, nacido en la ciudad de San José, domiciliado en la calle Cuareim número 239, y doña MARIA TERESA GARCIA DE ZUÑIGA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Orillas del Plata número 147.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

26-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BATTISTA GIACOMIZZI, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad austriaco, nacido en Warena, domiciliado en la calle Paysandú número 141, y doña CLAUDIA DE FRANCESCO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad austriaca, nacida en Warena, domiciliada en la calle Paysandú número 361.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

27-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VENTURA RODRIGUEZ COSTA, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Municipio número 145, y doña MARIA DE JESUS SUAREZ VILLAMIL, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Río Negro número 128.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *César Schiaffino,* Oficial del Estado Civil.

28-v.jl.11.

7.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HISOAR FLORENCIO CARDOSO, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comerciante, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle 9 de Abril número 8a, y doña PALMIRA CASTIGLIONI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Minas número 94.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

84-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FLORIT FERRARI, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión farmacéutico, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Mercedes número 499a, y doña SARA TERESA DELFINO, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Mercedes número 499a.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

85-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE MARIA MARLEZCUNENA, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión criador, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Canelones, domiciliado en la calle Vázquez número 160, y doña ANA ROSA PRANDI, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Florida, domiciliada en la calle Córdoba número 65.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina, en la de la 8.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

52-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE PEREZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Salto número 78, y doña MARIA SOYTUYO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad española, nacida en la Coruña, domiciliada en la calle Salto número 78.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

53-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CARLOS BOTTO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión ebanista, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Magallanes número 64, y doña MARIA ANOUILH, de 33 años de edad, de estado viuda de Eugenio Robella, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Paysandú número 468.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena,* Oficial del Estado Civil.

29-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO SOSA, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión militar, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Rivera, domiciliado en la calle Durazno

número 444, y doña MARIA OLIVERA, de 29 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Durazno número 444.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

30-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN BOTTA, de 43 años de edad, de estado viudo de María Bermúdez, de profesión zapatero, de nacionalidad italiano, nacido en Potence, domiciliado en la calle Colonia número 487, y doña EUGENIA MARASCO, de 41 años de edad, de estado viuda de Miguel Tufano, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Potence, domiciliada en la calle Colonia número 487.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

31-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 28 del mes de Junio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don GUILLERMO ALBIN, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Rivera número 4, y doña MARIA LUISA GONZALEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Durazno, domiciliada en la calle Rivera número 4.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio contraído lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *José M. Reyes Lerena*, Oficial del Estado Civil.

32-v.jl.11.

8.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE CABRERA, de 29 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad español, nacido en Tenerife, domiciliado en la calle General Caraballo número 19, y doña LEONOR ELVIRA BARLOCCO, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle General Caraballo número 19.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Arturo Semería*, Oficial del Estado Civil.

64-v.jl.15.

10.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EMILIO REBELLA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Lima número 14, y doña MAGDALENA JOSEFINA MINETTI, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Comercio número 89.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

47-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JULIAN AMARO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en la calle Sarandí número 80, y doña ELISA VERA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Figueroa número 145.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Eduardo Artecona*, Oficial del Estado Civil.

33-v.jl.11.

11.a Sección del Departamento de Montevideo

En Maroñas, y el día 24 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO PINTOS, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Miguelete, domiciliado en Maroñas, y doña MARIA DAMIANA DORTA, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Manga, domiciliada en el Manga.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

73-v.jl.16.

En Maroñas, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ORONIER GIMENO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en Maroñas, y doña CARMEN VERA, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Unión, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

74-v.jl.16.

En Maroñas, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JUAN FERNANDEZ, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión conductor, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Durazno, domiciliado en Maroñas, y doña LAURINDA CUBA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Canelones, domiciliada en Maroñas.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Juan Villalengua*, Oficial del Estado Civil.

75-v.jl.16.

12.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO DANIEL DIAZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Vilardebó número 24, y doña JUANA BAGLIVO, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle José L. Terra número 243.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

100-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don DEMETRIO PALERMO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Sitio Grande s|n., y doña JUANA ARAPIZ SOSA, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en el Durazno, domiciliada en la calle Sitio Grande s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

101-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CANDELARIO PALLEIRO, de 20 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en el Cerrito de la Victoria, y doña JULIA RODRIGUEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Cerrito de la Victoria.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

102-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO FERNANDO MIGLIARO, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la Avenida General Garibaldi s|n., y doña BLENDINA BALOTTA, de 19 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Colonia, domiciliada en la Avenida General Garibaldi s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

55-jl.15.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FELICIO LARAIA, de 60 años de edad, de estado viudo, de profesión rentista, de nacionalidad italiano, nacido en Basilicata, domiciliado en la calle Pública s|n., y doña MARIA IRIGOYEN, de 49 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Defensa número 10.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Rodolfo Brunel Solsona*, Oficial del Estado Civil.

34-v.jl.11.

13.a Sección del Departamento de Montevideo

En la Villa del Cerro, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MANUEL NEVAREZ, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Durazno, domiciliado en la calle Ecuador s|n., y doña ALIDA FERDINAND LECOQ, de 20 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle Brasil s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

83-v.jl.19.

En la Villa del Cerro y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don HILARIO MENDOZA, de 31 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Melo, domiciliado en la calle España s|n., y doña LUISA BARREIRO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Florida, domiciliada en la calle España s|n.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

56-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS RODRIGUEZ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Paysandú, domiciliado en "El Nuevo", y doña ROBERTA ESPINDOLA, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en "El Nuevo".

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina*, Oficial del Estado Civil.

57-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTORIO MELGAREJO, de 36 años de edad, de estado soltero, de pro-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

fesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en esta villa, domiciliado en "Las Flores", y doña SOFIA MORALES, de 34 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en "Las Flores".
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
58-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don CEFERINO MATTO, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Libertad, domiciliado en la calle Grecia número 28, y doña DESIDERIA OLIVERA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad argentina, nacida en Guaminí, domiciliada en la calle Grecia número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
59-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BLAS LAURENTINO PONCE, de 44 años de edad, de estado soltero, de profesión artesano, de nacionalidad argentino, nacido en Entre Ríos, domiciliado en la calle Vizcaya s|n., y doña JORGELINA OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Treinta y Tres, domiciliada en la calle Vizcaya s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
60-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALFREDO GOYENECHE, de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Las Piedras, domiciliado en la calle España s|n., y doña LUCIA ACOSTA, de 16 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta villa, domiciliada en la calle España s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley.—*Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
61-v.jl.15.

En la Villa del Cerro, y el día 28 del mes de Junio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don FLORENTINO LOPEZ, de 42 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad brasileño, nacido en Bagé, domiciliado en la calle Perú número 38, y doña VALENTINA FERNANDEZ, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Durazno, domiciliada en la calle Perú número 38.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
35-v.jl.11.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á la 1 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO TORRES, de 39 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad español, nacido en Santa Cruz, domiciliado en la calle Ecuador número 93, y doña CARMEN CEJAS, de 38 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Ecuador número 93.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
36-v.jl.11.

En la Villa del Cerro, y el día 27 del mes de Junio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EUSTAQUIO PAEZ, de 36 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle España s|n., y doña LEONARDA CEJAS, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle España s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Sebastián C. Robaina,* Oficial del Estado Civil.
37-v.jl.11.

14.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE LIGERINI, de 22 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Crossotto, domiciliado en la calle Francisco Gómez número 62, y doña MARIA MOTTA, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Capriatta Dorba, domiciliada en la calle Francisco Gómez número 62.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
86-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ANTONIO MIRMI, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad español, nacido en España, domiciliado en la calle Agraciada número 868, y doña MARIA MITJAVILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad fracesa, nacida en Pirineos Orientales, domiciliada en la calle Agraciada número 868.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
87-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 10.20 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE GAGO, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Santa María número 394, y doña DESIDERIA ISABEL SOCA, de 21 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
88-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don EDMUNDO DOMINGUA, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión foguista, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Paraíso número 21, y doña DOROTEA SOCA, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Santa Lucía, Departamento de Canelones, domiciliada en la calle Paraíso número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
89-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARIO CRUSI, de 24 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle 2.a Uruguayana número 248, y doña MANUELA GARCIA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad española, nacida en España, domiciliada en la calle Capurro número 60.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Pablo R. Lamela,* Oficial del Estado Civil.
38-v.jl.11.

15.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 5 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANDRES ROVENNA, de 27 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Charrúa número 26, y doña ISABEL RICCI, de 26 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Charrúa número 28.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
9?-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MAXIMO ACUÑA, de 41 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Solís Grande (Canelones), domiciliado en la calle Brandzen número 51, y doña MARIA CARVALLIDO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San Jacinto (Canelones), domiciliada en la calle Cufré s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
93-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don BARTOLOME PARDIES, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la Cuchilla Grande (11.a sección), y doña GRACIANA PARDIAS, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliada en la calle Caiguá número 96.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
91-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 1|4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don VICTOR VERGÉ, de 35 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Rivera número 148, y doña MARIA JOSEFA PELUFFO, de 25 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Uruguay número 727a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
92-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 5 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MIGUEL OLARTE, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en Trinidad, Departamento de Flores, domiciliado en la calle 8 de Octubre número 99, y doña ESTHER IBARRA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Isidoro De María número 54 (8.a sección).
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández,* Oficial del Estado Civil.
48-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 30 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO GIUZZI, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Salsipuedes número 21, y doña ADELA BIANCO, de 30 años de edad,

de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad italiana, nacida en Gallisano (Génova), domiciliada en la calle Salsipuedes número 21.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
39-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don PEDRO MARMORA, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Yatay número 15, y doña CAYETANA VILA, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Tacuarembó, domiciliada en la calle Estero Bellaco número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *V. Fernández*, Oficial del Estado Civil.
40-v.jl.11.

18.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ARTURO PRATS, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Artigas número 37, y doña ANGELA CARENA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Artigas número 37.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
94-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 6 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ESTADINO GUIDO, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Salto, domiciliado en el Barrio Belgrano s|n., y doña JOSEFA GIRALDE, de 33 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Salerno, domiciliada en el Barrio Belgrano s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
95-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 7 del mes de Julio del año 1912, á las 9 1|2 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han contraído matrimonio "in extremis" don MELIANO GORÓ, de 33 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Departamento de Minas, domiciliado en la Villa del Cerro (13.a sección), y doña FLORA ORREGO, de 28 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en el Departamento de Minas, domiciliada en el Hospital Fermín Ferreira.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio realizado lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
96-v.jl.19.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don MARCOS FELIX AMERICO ROSSI, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión comercio, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Brandzen número 137, y doña IRMA E. CONZA, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Brandzen número 143.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
64-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don OCTAVIO ABREU BOTELHO, de 28 años de edad, de estado soltero, de profesión ingeniero, de nacionalidad brasileño, nacido en Río Janeiro, domiciliado en la calle Ituzaingó número 157, y doña BERTA MARTINS MACHADO, de 23 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad brasileña, nacida en Río Grande do Sud, domiciliada en la calle 6 de Abril s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
65-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAO, de 30 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Democracia número 104, y doña EMA PATRONE, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en el Buceo.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
43-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 2 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANGEL CAMAGNI, de 32 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad italiano, nacido en Como, domiciliado en la calle Miní número 33, y doña ELENA ADELA CAPANO, de 27 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Continuación Maldonado número 4.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
45-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 26 del mes de Junio del año 1912, á las 10 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don LUIS CAPEANS, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 60, y doña ISABEL SUAREZ, de 20 años de edad de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Rivera número 335.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
41-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 29 del mes de Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ANTONIO MANUEL DE ONOFRIO, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad oriental, nacido en esta ciudad, domiciliado en la calle Gómez número 21, y doña NATIVIDAD RODRIGUEZ, de 22 años de edad, de estado viuda, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en esta ciudad, domiciliada en la calle Salsipuedes número 180a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
42-v.jl.11.

En Montevideo, y el día 30 del mes Junio del año 1912, á las 11 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don SANTOS LARROSA de 21 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la calle Manuel Haedo número 20, y doña JUANA BOREAN de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en la calle Rodríguez Larreta número 10a.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Vicente Borro*, Oficial del Estado Civil.
44-v.jl.11.

19.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 2 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RICARDO BARONE, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión empleado, de nacionalidad oriental, nacido en la Capital, domiciliado en la calle Guaviyú número 111, y doña CARMEN CATENACCIO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en la Capital, domiciliada en la calle Democracia s|n.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Antonio R. de S. Bastos*, Oficial del Estado Civil.
62-v.jl.15.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don RUFINO BASSI, de 39 años de edad, de estado viudo, de profesión jornalero, de nacionalidad argentino, nacido en Buenos Aires, domiciliado en la calle Dacá número 25, y doña CATALINA GENTA, de 32 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad italiana, nacida en Italia, domiciliada en la calle Defensa número 26.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.
66-v.jl.15.

20.a Sección del Departamento de Montevideo

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don NICOLAS MONICHON, de 50 años de edad, de estado viudo, de profesión agente judicial, de nacionalidad oriental, nacido en San José, domiciliado en la calle Continuación Agraciada número 136, y doña MARIA DOLORES CARRASCO, de 37 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en la calle Continuación Agraciada número 136.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
76-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 4 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE DELUCA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión pintor, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en la calle Fraternidad número 192, y doña CARMEN DEL CAMPO, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Victoria.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
77-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 10.30 de la mañana. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don GERMAN BERTONI, de 23 años de edad, de estado soltero, de profesión albañil, de nacionalidad italiano, nacido en Pavia, domiciliado en la calle Jardín Público s|n., y doña PAULA ROLANDO, de 22 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Canelones, domiciliada en el Pantanoso.
En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.
78-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 4 del mes de Julio del año 1912, á las 3.30 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ENRIQUE GREGORIO SOLANA, de 26 años de edad, de estado soltero, de profesión platero, de nacionalidad oriental, nacido en Canelones, domiciliado en la calle Charrúa número 12, y doña MARIA ALCIRA DELGADO, de 18 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en la calle Charrúa número 10.
En fe lo cual intimo á los que supieren de algún

impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos E. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

79-v.jl.16.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don JOSE ACOSTA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en Montevideo, domiciliado en La Teja, y doña CELIA SEUANEZ, de 15 años de edad, de estado soltera, de profesión labores de su sexo, de nacionalidad oriental, nacida en San José, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

50-v.jl.12.

En Montevideo, y el día 1.o del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don AGUSTIN OLIVERA, de 25 años de edad, de estado soltero, de profesión jornalero, de nacionalidad oriental, nacido en el Durazno, domiciliado en la Villa del Cerro, y doña MARIA ANGELICA MARTINEZ, de 17 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en La Teja.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Carlos F. Muñoz*, Oficial del Estado Civil.

49-v.jl.12.

21.a Sección del Departamento de Montevideo

En Sayago, y el día 3 del mes de Julio del año 1912, á las 3 de la tarde. A petición de los interesados hago saber: Que han proyectado unirse en matrimonio don ALEJANDRO RICHERI, de 38 años de edad de estado viudo, de profesión comerciante, de nacionalidad italiano, nacido en Génova, domiciliado en la calle Soriano número 139, y doña TERESA CUNEO, de 24 años de edad, de estado soltera, de profesión labores, de nacionalidad oriental, nacida en Montevideo, domiciliada en el Pantanoso.

En fe de lo cual intimo á los que supieren algún impedimento para el matrimonio proyectado, lo denuncien por escrito ante esta Oficina, haciendo conocer las causas. Y lo firmo para que sea fijado en la puerta de esta Oficina en la de la 4.a sección y publicado en el DIARIO OFICIAL por espacio de ocho días como lo manda la ley. — *Julio Arizaga*, Oficial del Estado Civil.

63-v.jl.15.

JUDICIALES

Juzgado L. Departamental del Durazno

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Durazno, doctor don Pedro Aladio, dictada en los autos caratulados "María Isabel Arriola contra su esposo Edgardo Souza.—Separación de bienes", se cita, llama y emplaza por el término de noventa días á don Edgardo Souza, para que comparezca á estar á derecho en los referidos autos, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio con quien se seguirá el juicio, emplazándose también al nombrado Edgardo Souza, para llenar el requisito de la conciliación. — Durazno, Abril 13 de 1912. — *Isidro Vidal*, Escribano Público.

2102-v.jl.24.

Juzgado L. Departamental de Maldonado

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Juan José Gomensoro, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo mil ciento veinticinco del Código de Procedimiento Civil, se hace saber el fallecimiento del intestado don Miguel Báez, emplazándose á los que se crean con derecho á heredarle, para que comparezcan ante este Juzgado, justificando su parentesco, dentro del término de sesenta días, bajo apercibimiento. — Maldonado, Mayo 20 de 1912. — *Román Guerra*, Escribano Público.

2374-v.jl.31.

Juzgado Letrado Departamental de Paysandú

De mandato del señor Juez Letrado Departamental de Paysandú, se hace saber al público la apertura de las sucesiones de Francisco Amarillo y Justa Galván de Amarillo, citándose á la vez á todos los que por cualquier motivo se consideren con derecho á intervenir en ellas para que dentro del término de noventa días comparezcan ante este Juzgado, calle Plata número 120 (altos), á deducir sus acciones con los justificativos del caso, bajo apercibimiento de lo que hubiere lugar. — Paysandú, Julio 1.o de 1912. — *Joaquín Brandao Sosa*, Actuario.

69-v.oct.8.

Juzgado Letrado Departamental de Rivera

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental, doctor don Julio Guani, se hace saber: Que se ha declarado abierta la sucesión de don Justino Puydarrieux, citándose y emplazándose á todas las personas que por cualquier título se consideren con derecho á los bienes quedados por fallecimiento del expresado causante, para que dentro del término de noventa días, comparezcan ante este Juzgado, con los justificativos del caso, á deducirlos en forma, bajo apercibimiento de lo que hubiera lugar por derecho. — Rivera, Junio 18 de 1912. — *Vicente Marrupe*, Actuario.

25-v.ag.4.

Juzgado L. Departamental de Rocha

EDICTO JUDICIAL — Por disposición de Su Señoría el Juez Letrado Departamental, doctor Martín Berinduague (hijo), se hace saber la apertura judicial de las sucesiones intestadas de Remigio Martínez y Joaquina Romana da Costa, á fin de que todos aquellos que por cualquier título se consideren con derechos en ella se presenten á deducirlos ante este Juzgado dentro del término de treinta días bajo apercibimiento. Al mismo tiempo se cita y emplaza por el término de noventa días á los herederos ausentes. Belmiria y Dionisio Perfirio Martínez ó sus sucesores, para que por sí ó por apoderado en forma se presenten á hacer valer sus derechos en el referido juicio sucesorio, bajo apercibimiento de nombrárseles curador que represente sus personas y bienes en el mismo. — Rocha, Junio 19 de 1912. — *Juan Cendán*, Escribano.

2-v.oct.2.

Juzgado L. Departamental de 1 er turno de Salto

EMPLAZAMIENTO—Por disposición del señor Juez L. Departamental de 1er. turno, doctor don José Ferrando y Olaondo y á solicitud del doctor don Juan Reta, se cita y emplaza á doña Rosario Portugal para que dentro del término de treinta días comparezca ante este Juzgado á estar á derecho en el juicio seguido por doña María D. Portugal de Guaita y otros contra Antonio Olivera Portugal, sobre nulidad de partición, bajo apercibimiento de nombrársele defensor de oficio. Y á los efectos de derecho se hace la presente publicación. — Salto, Junio 13 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2554-v.jl.24.

EMPLAZAMIENTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental de primer turno, doctor don José Ferrando y Olaondo, y á solicitud de don José Escanellas, se cita y emplaza á don José Fernández, Lucas Fernández, Feliobina Fernández, Ana Fernández, Florencia Fernández, Adelaida Fernández, Emencia Fernández, Antonio Fernández, Ana Fernández y Clara Fernández, ó á sus sucesores á cualquier título, para que comparezcan ante este Juzgado, á deducir los derechos de que se crean asistidos, en los autos sucesorios de doña Ceferina María Pereira, bajo apercibimiento de nombrárseles curador de bienes, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 1069 del Código de Procedimiento Civil —Salto, Marzo 27 de 1912. — *Constantino Piacenza*, Actuario.

2350-v.ag.29.

Juzgado L. Departamental de 2.o turno del Salto

EDICTO — Por disposición del señor Juez Letrado Departamental del Salto, doctor don Juan M. Minelli, se hace saber al público que en los autos seguidos por los señores Siciliano y Toucón, sobre homologación de concordato extrajudicial, se ha dictado la siguiente sentencia: "Salto, Junio 28 de 1912.— Vistos: Estos antecedentes seguidos por los señores Siciliano y Toucón para obtener la homologación de un concordato extrajudicial; Resultando: Que los interesados se presentaron con los documentos que expresa el artículo 1524 del Código de Comercio y que hechas las publicaciones ordenadas por el artículo 1525, y nombrado Síndico, éste se expidió á fojas 19, aconsejando la homologación por las razones que allí expresa; que á pesar de las publicaciones que constan de fojas 24 á 31 venció el término marcado por el artículo 1526 del Código citado sin que ningún acreedor se haya presentado deduciendo reclamación; Considerando: Que en el presente caso se han cumplido todos los requisitos que la ley exije para la homologación de los concordatos extrajudiciales y atento á las razones que expone el Síndico á fojas 19, fallo: Declárase homologado el concordato proyectado á fojas 5 y levántese la interdicción decretada á fojas 13, fijándose los honorarios del Síndico en la suma de cincuenta pesos, sin perjuicio de los honorarios del abogado que lo ha asesorado, publíquese esta sentencia en el DIARIO OFICIAL y "Ecos del Progreso", y previo pago de acrecidas, archívese. — *Juan M. Minelli.*" —A los efectos de derecho se hace esta publicación. —Salto Julio 2 de 1912. — *Gustavo Adolfo Castro*, Actuario.

48-v.ag.9.

Juzgado de Paz de la 4.a sección de Río Negro

EDICTO—Por disposición del infrascrito Juez de Paz de la 4.a sección de Río Negro, se cita, llama y emplaza á don Carlos Fanoni, para que dentro del término de noventa días comparezca ante este Juzgado, por sí ó por medio de apoderado, á contestar la demanda que, por cobro de pesos, le ha instaurado el doctor don Alberto Stirling, bajo apercibimiento de designársele defensor de oficio si no comparece. Al mismo tiempo, se le cita para llenar el requisito de la conciliación. Se previene al expresado Fanoni que los bienes de su pertenencia que dejó en Viraroes han sido inventariados y depositados por este Juzgado hasta que dicho señor se presente á reclamarlos. — Sánchez, Junio 8 de 1912. — *Roberto Alfredo Fischer*, Juez de Paz.

2467-v.jl.18.

COMERCIALES

Disolución de sociedad

Hacemos saber al público y al comercio, que por escritura autorizada el 14 de Mayo próximo pasado por el escribano don José E. Alonso, hemos disuelto la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma de Scarone y Solé en el ramo de fábrica de jabones, perfumes y demás artículos similares, quedando á cargo del activo y pasivo y como únicos dueños de la fábrica, don Carlos B. Scarone y la sucesión de don Carlos Scarone. En cumplimiento de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza por 30 días á los acreedores, quienes deberán presentar los justificativos de sus créditos en la fábrica, calle República número 304. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Eduardo Solé Reynaud. Carlos B. Scarone. — María P. de Scarone. — Sarah S. de Barbieri. — E. Barbieri.*

62-v.ag.2.

Disolución de sociedad

Participamos al público y al comercio que ha quedado disuelta la sociedad que en esta plaza giraba, denominada "Zapatería Naval", calle Pérez Castellanos 81, cargando con el activo y pasivo el socio señor Lafroscia. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Francisco Lafroscia. — Pascual Sepe. — Silvestre Robino.*

70-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, aviso al público y al comercio en general, que he prometido vender á don Manuel Pérez, la parte que me corresponde en la casa de comercio denominada "Segundo Almacén y Baratillo de Villa Dolores", situada en la calle General Prim número 23.— Montevideo, Julio 8 de 1912. — *Isidoro Peral.*

76-v.ag.1.o.

Disolución de sociedad

Por escritura que en esta ciudad autorizó el escribano don Juan Méndez Alcain con fecha 5 del corriente, se disolvió la sociedad colectiva que giraba en esta plaza, bajo la razón "A. Sosa Días y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo del socio don Alejandro Sosa Días. — Montevideo, Julio 8 de 1912. — *A. Sosa Días. — Santiago Rivas.*

75-v.ag.1.o.

Al público y al comercio

Hago saber que tengo prometido en venta á don Benjamín Pérez domiciliado en la calle Justicia número 140a, mi establecimiento de comercio, sito en la misma casa. A los efectos de derecho, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Santiago Castillo.*

77-v.ag.1.o.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público que he vendido á favor de los señores Vidal y Fuentes, mi casa de negocio en el ramo de carbonería, sita en la calle Yaguarón número 217, de esta ciudad. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, notifico á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten á la casa indicada con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido dicho plazo, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 6 de 1912. — *Manuel Sueiro.*

41-v.jl.30.

Despacho de bebidas y billar vendidos

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don José Luis Odriozola el despacho de bebidas y billar, sito en el camino Carrasco s|n., de esta Capital. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores, para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Emilio A. Silva.*

46-v.jl.31.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de don Manuel Brescia, el almacén de comestibles y bebidas al por menor, sito en la calle 18 de Julio números 819 y 821, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos

para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Julio 5 de 1912. — *Rafael Delgado.*

35-v.jl.30.

Venta de despacho de bebidas

Por la presente hago saber que he prometido vender á don Manuel Bermúdez el despacho de bebidas que tengo establecido en el camino al Cerro esquina al de la Barra de Santa Lucía. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 4 de 1912. — *Gabriel Román.*

27-v.jl.27.

Al público y al comercio

De acuerdo y á los efectos de lo dispuesto por la ley del 26 de Septiembre de 1904, participo al público y al comercio en general que he prometido en venta á los señores Alfredo Porta y López y Julio Claps, el negocio que en el ramo de peluquería tengo establecido en esta ciudad en la calle Cerro Largo números 222 y 224. — Montevideo, Julio 4 de 1912. —*Leonardo Palermo.*

47-v.jl.31.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura pública otorgada ante el escribano público don Darío Bucheli, hemos constituído una sociedad comercial que girará bajo la razón social de Saravia y Mato. A los efectos de la ley se hace esta publicación. — Laguna del Junco (8.a sección de Cerro Largo), Julio 3 de 1912.—*Ramón V. Saravia. — Juan A. Mato.*

31-v.jl.27.

Al comercio y al público

Hago saber al público y al comercio, que con esta fecha he prometido vender á doña Juana Jaquim y á don Santiago Isi, el negocio que en el ramo de café, bar y billares tengo establecido en esta ciudad, calle Guaraní número 21. En cumplimiento de la ley de 26 de Septiembre del año 1904, los que se consideren con algún derecho podrán hacerlo dentro de los treinta días, vencidos los cuales no se oirá reclamo alguno. — Montevideo, Julio 3 de 1912. — *Luis Abyague.*

26-v.jl.27.

Venta de peluquería

Por el presente hago saber que he prometido vender á don Angel Oliveri, la peluquería que tengo establecida en la calle Colonia número 503. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Julio 3 de 1912.— *Donato Donadío.*

19-v.jl.27.

Separación de socio

El señor Justo I. Martínez que formaba parte de la razón social Jover y Cía., ha dejado de pertenecer á dicha sociedad desde el día 18 de Junio próximo pasado, según consta en escritura pública autorizada por el escribano señor Mengotti. La firma Jover y Cía., compuesta de los señores Francisco Jover y Román I. Pereyra, le han adjudicado al señor Martínez como única compensacion de su retiro la obra que Jover y Cía. tenían contratada con la Honorable Intendencia de Mercedes.—Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Justo I. Martínez.*

32-v.jl29.

Venta de peluquería

Se hace saber al público que por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, he vendido á los señores Rafael Santurciri y Luis Catena, la casa de comercio que en el ramo de peluquería tengo establecida en la calle Andes número 180, citando á todos los que se consideren con derecho á ella, para que comparezcan al local de la referencia á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.— Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Pedro Gioscia.*

24-v.jl.27.

Venta de tambo

A los efectos prevenidos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago público que he vendido á don José Vigo el tambo que tengo establecido en la casa número 75 de la calle Uruguayana, de esta ciudad, á cuya casa deberán concurrir los que se consideren acreedores ó interesados contra el firmante, dentro del plazo legal. — Montevideo, Julio 2 de 1912. — *Manuel Rama.*

20-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Los que suscriben, únicos dueños del taller mecánico para reparación de automóviles, etc., establecido en esta ciudad, calle Agraciada número 446, que gira bajo la razón de Domecq y Echeverría, participan al público que hemos disuelto totalmente esa sociedad, quedando el activo y pasivo á cargo del firmante Norberto Domecq. Los acreedores se presentarán con los justificativos respectivos para serles pagos sus créditos, en la calle Isidoro De María número 9a. Pasado el término legal, el firmante señor Ernesto Echeverría, queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Norberto Domecq. — Ernesto Echeverría.*

21-v.jl.27.

Al público y al comercio

La nueva sociedad constituída en esta ciudad, calle 25 de Mayo número 474, de Caulin hermanos y Cía., se ha hecho cargo del activo y pasivo de la extinguida firma Caulin y Cía. Quien ó quienes tengan algún crédito contra ésta, deberán presentarlo para su verificación dentro del término de treinta días que previene la ley. — Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Caulin hermanos y Cía.*

5-v.jl.25.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Signorini y hermano las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Olimar números 1 y 3, esquina Cerro Largo, número 397, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad—Montevideo, Julio 1.o de 1912. — *Antonio C. Manso.*

4-v.jl.25.

Venta de maquinarias

Hacemos saber al comercio y al público que hemos prometido vender á los señores Compte y Piedra las maquinarias del molino de nuestra propiedad, sita en la Villa de la Unión. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación.—Montevideo, Junio 29 de 1912.—*Juan Borsani. — Sucesión de María Frontini de Borsani.*

1-v.jl.25.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Ramón Antelo mi reparto de leche empadronado con el número 302, jardineras y demás enseres correspondientes. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Héctor Castillo.*

3-v.jl.25.

Venta de horno de ladrillos

Participamos al comercio y al público en general, que hemos prometido vender á don Simón Elgue el establecimiento de "Horno de ladrillos", que poseemos á inmediaciones del Paso de la Arena, en este Departamento, en campo de la viuda de Gastambide. A los efectos de la ley 26 de Septiembre de 1904, citamos á todos los que se consideren con cualquier derecho, concurran á deducirlo dentro del término legal al local indicado. — Montevideo, Junio 28 de 1912. — *Alvarado y Cía.*

2600-v.jl.25.

Al público y al comercio

Participo al comercio y al público en general, y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, que he contratado vender á don José Brun mi comercio en el ramo de almacén, tienda y despacho de bebidas situado en el Paso del Borracho, Departamento de Tacuarembó. Cito á los que se consideren mis acreedores para que se presenten con los correspondientes justificativos de sus créditos antes de los 30 días, vencido cuyo plazo el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Departamento de Tacuarembó, Paso del Borracho, Junio 28 de 1912.—*Tomás T. Araújo.*

2597-v.jl.24.

Disolución de sociedad

Los que suscriben hacen saber, á los efectos previstos por la ley de 26 de Septiembre de 1904, referente al traspaso de establecimientos comerciales, que de común acuerdo han proyectado disolver la sociedad que bajo la firma de Juan Place y Cía., giraba en esta plaza, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don Juan Place. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Bernardo Cottens. — Juan Place.*

2594-v.jl.24.

Venta de panadería

Pongo en conocimiento del público que he prometido vender á don Vicente Borsani, el establecimiento de panadería que tengo en esta ciudad, Avenida General Garibaldi número 415, denominada "Panadería Nueva Sorchantes". A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se emplaza á los que se consideren acreedores para que se presenten á hacer efectivos sus créditos en el establecimiento indicado, dentro del término de 30 días. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *José Lois.*

2593-v.jl.27.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público en general, que por escritura otorgada ante el escribano don Juan Varese, con fecha 24 de Mayo ppdo., don Juan Matérassot vendió á don Juan Miró la mitad de las existencias de su casa de comercio en el ramo de joyería y platería, situada en la calle Andes número 177, de esta ciudad, y que por escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, hemos constituído una sociedad colectiva de comercio con relación á la expresada casa ó negocio de joyería y platería, sita en la calle Andes número 177. Y á los efectos de lo dispuesto por las leyes vigentes, hacemos esta publicación. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Juan Matérassot. — Juan Miró.*

2586-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber, de acuerdo con la ley de la materia, que el que suscribe, Antonio Torres, venderá á su socio Sebastián Bauzá, la parte que le corresponde en el establecimiento de panadería denominado "El Oriente" y ubicado en esta ciudad, calle San Fructuoso número 45, quedando así Bauzá dueño exclusivo de dicha panadería y disuelta la firma "Torres y Bauzá". De consiguiente, quien tenga reclamos que deducir, los efectuará dentro de treinta días, bajo apercibimiento legal. — Montevideo, Junio 27 de 1912. — *Antonio Torres. — Sebastián Bauzá.*

2588-v.jl.23.

Separación de socio

Al comercio y al público hago saber que ha dejado de pertenecer á la firma de Juan Nicola é hijo, mi hijo don Federico A. Nicola, y por lo tanto, ha dejado también de ser gerente de esta casa. Mi casa, situada en Sopas, Corral de Piedras (6.a sección del Departamento del Salto), será en adelante de mi sola propiedad, por haberme yo hecho cargo del activo y pasivo, y continuaré los mismos negocios de la firma anterior. — Sopas, Junio 26 de 1912. — *Juan Nicola.*

45-v.ag.7.

Venta de cochería

Participo al público que he vendido parte de las existencias de la casa que giraba á mi nombre, en el ramo de cochería, á la Compañía Nacional de Carruajes, y la otra parte al señor Antonio Olivieri. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *José Bovio.*

2582-v.jl.23.

Al comercio y al público

Participamos que por escritura de esta fecha, ante el escribano don Juan Varese, los hermanos don Francisco y don Pablo Malugani compraron al señor Tranquilo Malugani la parte que á este último pertenecía en el establecimiento industrial y comercial en el ramo de taller mecánico, herrería y fábrica de cocinas económicas, sito en la calle Cerro Largo número 71, de esta ciudad: y que por otra escritura de la misma fecha, ante el nombrado escribano, los mismos hermanos don Francisco y don Pablo Malugani, celebraron con don Juan Malugani, dueño de la otra parte de dicho establecimiento, sociedad de comercio colectiva, respecto de la expresada casa industrial y comercial. A los efectos dispuestos por la ley de 26 de Septiembre de 1904 y Código de Comercio, hacemos esta publicación, llamando á los que se consideren acreedores para que dentro del término de treinta días se presenten en la enunciada casa á cobrar sus respectivos créditos, advirtiendo que pasado dicho plazo, el vendedor señor Tranquilo Malugani, quedará libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Francisco Malugani. — Pablo Malugani. — Tranquilo Malugani. — Juan Malugani.*

2587-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al comercio y al público en general, que de común y amigable acuerdo se ha convenido la disolución de la sociedad que en los ramos de construcciones y anexos gira en esta plaza bajo la razón social de Barrella y Canals, haciéndose cargo del activo y pasivo de la misma el socio señor Ramón Canals y Casals, quien continuará en las mismas operaciones de la firma anterior. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Luis Barrella. — Ramón Canals y Casals.*

2543-v.jl.25.

Venta de carnicería

Hago saber al comercio y al público en general, que he prometido vender al señor Luis Luchini, mi comercio de carnicería que bajo mi firma gira en esta plaza en la calle Independencia número 87. En consecuencia, los que tengan créditos que cobrar los presentarán dentro de los treinta días contados desde la fecha en el domicilio comercial, haciéndolos efectivos. — Montevideo, Junio 26 de 1912. — *Pedro Vilarino.*

2577-v.jl.22.

Disolución de sociedad

Hacemos saber al comercio y al público que, de común y amigable acuerdo hemos disuelto la sociedad que en los ramos de almacén, ferretería, despacho de bebidas y acopio de frutos teníamos establecida en esta villa bajo la firma de "Andrés Irachar y Cía.", quedando el activo y pasivo á cargo de los socios Atiliano y Eladio Aguerreberry, quienes conti-

EN LA ADMINISTRACIÓN SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

nuarán el giro del negocio bajo su sola firma. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación. — San Ramón, Junio 25 de 1912. — *Andrés Irachar. Atiliano Aguerreberry. — Eladio Aguerreberry.*

2581-v.jl.27.

Al comercio y al público

Se hace saber al comercio y al público en general, que con esta fecha he prometido vender, bajo balance, al señor Manuel Sanjurjo, mi casa de comercio, situada en la calle 25 de Agosto esquina Treinta y Tres, de esta ciudad, según contrato que he celebrado con dicho señor el día 22 del corriente mes y año, quedando el activo y pasivo á cargo del vendedor. Se hace esta publicación á los efectos de la ley, previniendo que los acreedores contra dicha casa deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Tacuarembó, Junio 25 de 1912. — *José Pedro Nemé.*

2584-v.jl.27.

Disolución de sociedad

Participamos al público é interesados, que por escrituras otorgadas por el escribano Emilio Gambín y Blanc con fecha 10 de Mayo de 1912, hemos disuelto la sociedad del Hotel y Casino del Parque Urbano y que existía bajo la razón Lasalle y Cía., vendiendo á ésta todos los derechos y acciones que en la misma teníamos, y pasando á cargo de los adquirentes el activo y pasivo; lo que hacemos público á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *José y Luis Crodara.*

2583-v.jl.23.

Almacén vendido

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á favor de los señores Pérez hnos., el almacén de comestibles y bebidas sito en la calle 8 de Octubre números 294 y 296, esquina Larrañaga, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuera dicho término los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Joaquín Urgle.*

2566-v.jl.25.

Disolución de sociedad

A los efectos legales, ponemos en conocimiento del público en general, que por escritura de fecha 22 del corriente mes y año, pasada ante el escribano don Eduardo Vero, ha quedado disuelta la sociedad que bajo la razón de "García y Kirkland" giraba en esta plaza, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo la nueva sociedad constituída por esa misma escritura la que gira con el nombre de "García y Oehninger". — Montevideo, Julio 25 de 1912. — *García y Kirkland.*

2575-v.jl.22.

Venta de panadería

Participo al público y al comercio en general, que con fecha 13 de Junio he vendido al señor Pedro Fuentes, mi casa de comercio en el ramo de panadería ubicada en Cardona (Departamento de Soriano). A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Desiderio Morales.*

2564-v.jl.20.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de don Protasio Fernández, las existencias de mi casa de negocio sita en la calle Agraciada número 584, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley del 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que sea dicho término el comprador queda exento de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 25 de 1912. — *Gervasio Fernández.*

2565-v.jl.20.

Disolución de sociedad

Antonio Chao y Manuel Nimo, únicos dueños de la casa de comercio denominada "La Africana", elaboración de café, establecida en esta ciudad, calle Yaguarón 170 esquina Orillas del Plata, participan al público que han disuelto dicha sociedad, cediendo Chao su parte en todo el activo y pasivo á don Manuel Rosales. Esta casa girará en lo sucesivo á nombre de sus dos únicos dueños "Nimo y Rosales". Los acreedores se presentarán en dicho local con los justificativos respectivos para serles abonados sus créditos. — Pasado el término legal, Chao queda libre de toda responsabilidad. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Antonio Chao. — Manuel Rosales.— Manuel Nimo.*

2572-v.jl.22.

Aviso

Yo, el abajo firmado Francisco Español, aviso al público haber vendido á don Cayetano Fruyente el negocio de puesto de verdura y fruta sito en la calle Río Negro número 285. Los que tengan cuentas que cobrar se presentarán en el mismo negocio dentro de 30 días á contar desde la fecha. — Montevideo, Junio 24 de 1912. — *Francisco Español. — Cayetano Fruyente.*

2551-v.jl.19.

Venta de café y billar

A los efectos de la ley de fecha 26 de Septiembre de 1904, hago saber al comercio y al público que he vendido á don Juan Conti Hnos. mi casa de comercio en el ramo de café y billar. Se hacen estas publicaciones á fin de que mis acreedores se presenten en el domicilio indicado dentro del término de treinta días. — Montevideo, Junio 24 de 1912. —*Pedro Ferré* (hijo).

2558-v.jl.19.

Disolución de sociedad

A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904 se hace saber al público y al comercio en particular que con esta fecha queda disuelta la sociedad que en el ramo de fonda y despacho de bebidas establecido en la calle Misiones número 43 de esta Capital, giraba la firma social de Juan Verdera y Cía., quedando constituída otra nueva sociedad que en la misma casa y en el mismo ramo girará bajo la firma social de Francisco Verdera y Cía., quedando el activo y pasivo de la casa á cargo de la nueva firma.—Montevideo, Junio 24 de 1912.—*Juan Verdera y Cía. — Francisco Verdera y Cía.*

2547-v.jl.19.

Disolución de sociedad

De acuerdo con lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hacemos saber que proyectamos disolver la sociedad que con negocio en el ramo de almacén de comestibles y depósito de cereales en la calle Figueroa esquina Pan de Azúcar, giraba bajo la firma de Villar y Acevedo, quedando con el activo y pasivo de la misma el socio Dalmiro Acevedo. Los que se consideren acreedores ó con derecho á dicho comercio, por cualquier concepto, deben presentarse á la misma casa dentro de los 30 días de la fecha de esta publicación. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Cándido Villar. — Dalmiro Acevedo.*

2546-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al comercio y al público, que por escritura autorizada el veinte y dos de Junio del corriente año, por el escribano doctor Juan C. Aramburú, he vendido al señor Manuel Alves da Cruz, el almacén de mi propiedad que tenía establecido en esta ciudad, calle Brasil esquina Joaquín Suárez, habiendo quedado á mi cargo el activo y pasivo del mismo. A los efectos de la ley de la materia, se hace esta publicación. — Salto, Junio 22 de 1912.— *Atilio G. Linares.*

2559-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participamos al público y al comercio que don Luis Peraccini ha vendido su negocio (salón de lustrar calzado) situado en la calle 25 de Mayo número 140 al señor Virgilio Galindo. El que se considere acreedor que se presente antes de los 30 días como ordena la ley. — Montevideo, Junio 22 de 1912. — *Luis Peraccini. — Virgilio Galindo.*

2548-v.jl.19.

Almacén vendido

Al comercio y al público participo que he contratado vender á favor de Cotelo y Eiras, las existencias de mi casa de negocio, sita en la calle Maldonado números 6 y 8, esquina Ciudadela, de esta ciudad. A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de treinta días se presenten en la indicada casa con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. — Vencido que sea dicho término, los compradores quedan exentos de toda obligación y responsabilidad. — Montevideo, Junio 22 de 1912. —*Andrés Espasandín.*

2542-v.jl17.

Venta de hotel

Se hace saber al público que con fecha 19 del corriente mes, por ante el escribano don Federico Silva y Ferrer, hemos prometido vender á doña Cesira Taddei nuestra casa de comercio denominada "Hotel 18 de Julio" situada en la Avenida 18 de Julio número 261, citando á los que se consideren con derecho á ese negocio para que comparezcan al citado local dentro del plazo de treinta días, á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904. — Montevideo, 22 de Junio de 1912. — *Fernando Roade y Cía.*

2531-v.jl.17.

Venta de carnicería

Se hace saber al público que don Ricardo Rebella ha prometido vender á don Antonio Pensalfini, las existencias de la carnicería que el primero tiene establecida en la calle Buxareo número 7, de esta ciudad. Los que tengan cuentas á cobrar contra el señor Rebella se servirán presentarlas en el mismo local para serles abonadas, dentro de treinta días, á contar desde hoy, pues pasado que sea dicho término el comprador, de acuerdo con la ley, quedará desligado de toda responsabilidad y se otorgará la correspondiente escritura de venta ante el escribano Alberto Pouy. — Montevideo, Junio 21 de 1912. — *Ricardo Rebella.*

2529-v.jl.16.

Al público y al comercio

Pongo en conocimiento del público y del comercio, que según convenio celebrado con los señores Justino Silvera é hijo, de Vergara, Departamento de Treinta y Tres, he prometido vender á estos señores las existencias de la casa de comercio que tengo establecida en el referido pueblo y que gira bajo mi firma. A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Vergara, Junio 20 de 1912. — *Fabio Amaro.*

95-v.ag.9.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público que hemos prometido vender nuestra casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas, tienda y ferretería, tenemos establecida en Escudero (5.a sección del Departamento de San José), al señor Hilario Pino. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta, deberá presentarse en casa de los señores Santos García é hijos, en San José, calle Sarandí y Asamblea, con los justificativos correspondientes á fin de serles satisfechos sus créditos. A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación, pues pasado que sea el término legal el comprador quedará exento de responsabilidad. — San José, Junio 20 de 1912. — *Ponce hermanos.*

2555-v.jl.24.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público en general, que he contratado vender á don Manuel Martínez de Melo, todas las existencias de la casa de comercio que en los ramos de almacén, tienda, ferretería y frutos del país, tengo establecida en Carpintería del Río Negro, Departamento de Cerro Largo (5.a sección). A los efectos de lo que prescribe la ley de 26 de Septiembre de 1904, se notifica á todos los que se consideren mis acreedores para que dentro del plazo de 30 días se presenten en la casa de don José Mazzei, hojalatería, en esta ciudad, Avenida Brasil número 60, con los justificativos de sus créditos para serles satisfechos. Vencido que fuere dicho término, el comprador quedará exento de toda obligación y responsabilidad de deuda alguna. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Andrés Brangieri.*

2526-v.jl.22.

Al público y al comercio

Se hace saber al comercio y al público que hemos prometido vender á don José Fernández Rey, la parte que nos corresponde como herederos de don Vicente Pérez en la firma Pérez, hijos y Fernández (de Melo), que giraba en los ramos de tienda, almacén y ferretería en esta plaza, y de la cual es socio el comprador, quien se hará cargo del activo y pasivo de la firma á extinguirse. Esta publicación se verifica á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904. — Melo, Junio 20 de 1912. — *Homero I. Pérez. — Graciosa Aguerre de Sasiain. — Zulima Elisa Pérez. — V. Casto Pérez.*

2527-v.jl.22.

Venta de negocio

Cumpliendo con lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he convenido con mi señor padre don Carlos E. Bellini, comprarle el establecimiento de platería, joyería, relojería y talabartería que posee en este pueblo. Todos los que se consideren acreedores deben presentarse dentro de treinta días con los justificativos de sus créditos, para serles satisfechos. — Pando, Junio 20 de 1912. —*Amelio Bellini.*

2541-v.jl.17.

Venta de panadería

Hago saber al público y al comercio en general, que con esta fecha he prometido vender á don Antonio M. García todas las existencias que sin excepción componen mi casa de comercio que en el ramo de panadería tengo establecida en la calle La Paz número 221, de esta Capital. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación para que mis acreedores se presenten á cobrar sus créditos en el mismo domicilio, bajo las penas legales que correspondan. — Montevideo, Junio 20 de 1912. — *José González. — Antonio M. García.*

2517-v.jl.15.

Al comercio y al público

Participamos al comercio y al público, que por escritura autorizada por el escribano doctor Juan Carlos Aramburú, el día 19 de Junio del corriente año, hemos vendido al señor Julio Zenande, la jabonería y velería titulada "El Comercio", que teníamos establecida en esta ciudad, habiendo que-

EN LA ADMINISTRACION SE RECIBEN AVISOS PARA EL NUMERO DEL DIA SIGUIENTE HASTA LAS CUATRO DE LA TARDE

dado á nuestro cargo el activo y pasivo de la misma. A los efectos de la ley de la materia, se hace la presente publicación. — Salto, Junio 19 de 1912. —*I. M. Linares y Cía.*

2560-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo que he vendido á don Alberto Podestá el reparto de leche de mi propiedad empadronado con el número 379. A los efectos de lo dispuesto por la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago esta publicación. — Montevideo, Junio 19 de 1912. — *Isidoro Duarte.*

2516-v.jl.15.

Venta comercial

Hago saber al público y al comercio que con motivo de trasladarme de local, voy á vender todas las instalaciones de armazones, mostradores, servicio de luz eléctrica y anexos de mi casa de comercio, la "Sombrerería Moderna", situada en la calle Andes número 228, á don Enrique L. Chisliri. Esta publicación se hace á los efectos de la ley.— Montevideo, Junio 18 de 19[illegible] *[illegible]quilino Martínez.*

2518-v.jl.15.

Disolución de sociedad

Comunicamos á los efectos de la ley de [illegible] Septiembre de 1904, que de común acuerd[illegible] mos disuelto la sociedad que teníamos constitu[illegible] para la explotación del almacén y despacho de bebidas sito en la calle Córdoba número 64, esquina Isidoro De María, bajo la razón de Veira y Esmoris, quedando á cargo del activo y pasivo el socio don José Esmoris.

Los que se consideren con derecho contra dicha firma deben concurrir á hacerlo efectivo dentro del término que acuerda la precitada ley. — Montevideo, Junio 18 de 1912. — *José Veira.* — *José Esmoris.*

2507-v.jl.12.

Disolución de sociedad

A los efectos que determina la ley de 26 de Septiembre de 1904, y de común y amigable acuerdo, hacemos saber al público que hemos disuelto la sociedad que giraba en esta villa en los ramos de imprenta, tipografía y periódico denominado "La Voz del Olimar", y bajo la razón social de Klappembach hermanos, quedando con el activo y pasivo el señor Severo Ramírez y el socio Dámaso Klappembach. — Treinta y Tres, Junio de 1912. —*Klappembach hermanos.*

2513-v.jl.19.

Al público y al comercio

A los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, participo que he comprado á don Francisco Romano todas las existencias de la peluquería situada en la calle Piedras número 390. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Esteban Palau.*

2533-v.jl.17.

Disolución de sociedad

Se hace saber al comercio y al público que con esta fecha ha sido disuelta la sociedad comercial que en el ramo de café, billares y despacho de bebidas teníamos establecida en esta ciudad, Avenida 18 de Julio número 470, la que giraba bajo la razón Barbé y Guidobono, haciéndose cargo del activo y pasivo de ella el socio Guidobono. Se hace esta publicación á los efectos legales. — Montevideo, Junio 17 de 1912. — *Pedro P. Guidobono.* — *Pablo Barbé.*

2506-v.jl.12.

Al comercio y al público

Avisamos al público y al comercio que por escrituras que autorizó el escribano Oscar M. Cóndom, don Silvio Bernasconi se separó de la sociedad que giraba en esta plaza bajo la razón de "Carlos Toriani y Compañía", para la explotación del ramo de herrería con el establecimiento denominado "La Internacional", sito en la calle Carmen número 95, quedando á cargo del activo el señor Toriani, quien vendió á los señores Ernesto Bettolini y Gervasio Rodríguez, las dos terceras partes del activo de la referida sociedad. A los efectos de la ley, hacemos esta publicación, citando á los acreedores para que pasen á cobrar sus créditos en el mismo establecimiento, calle Carmen número 95, dentro del término de la ley. — Montevideo, 17 de Junio de 1912. —*Silvio Bernasconi.* — *Ernesto Bettolini.* — *Carlos Toriani* (hijo). — *Gervasio Rodríguez.*

2489-v.jl.17.

Al comercio y al público

Yo, Manuel Peñalonga, hago saber al público que en escritura autorizada por el escribano don Pedro Gómez Muñoz, he vendido á los señores Angel Ferrari y Bernardo Pellicia, que componen la ra[illegible] "Ferrari y Pellicia", la casa de comercio es[illegible]ecida en esta ciudad, calle Andes esquina Co[illegible]nia, en el ramo de cafe y bar, denominada "Bar del Casino". A los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace esta publicación. — Montevideo, Junio 1 5de 1912. — *Manuel Peñalonga.*— *Ferrari y Pellicia.*

2496-v.jl.11.

Disolución de sociedad

Avisamos al comercio y al público, que por escritura que el 11 del corriente autorizó en esta Capital el escribano don Oscar M. Condom, se disolvió la sociedad que giraba en esta plaza bajo la firma Devoto y Olivetti, haciéndose cargo del activo y pasivo de dicha sociedad el señor Andrés Devoto. — Montevideo, Junio 11 de 1912.— *Andrés Devoto.* — *O. Olivetti.*

2523-v.jl.15.

Almacén vendido

Se hace saber al público y especialmente al comercio en general, que por escritura autorizada el 28 del mes próximo pasado ante el escribano don Ariosto Peyrallo, el señor Miguel Corbalán vendió á don Pedro E. Pírez, las existencias de la casa de negocio que en el ramo de almacén de comestibles y bebidas tenía establecida en la calle General Enciso esquina 18 de Julio, de la ciudad de la Florida. De acuerdo con la ley del 26 de Septiembre de 1904, se hace la presente publicación, para que los que se consideren acreedores se presenten con los justificativos de sus créditos dentro del término de treinta días. — Florida, Junio 11 de 1912. — *Pedro E Pírez.*

2498-v.jl.19.

Al comercio y al público

Participo al público que he prometido vender el taller de biselados y plateados que giraba bajo mi firma, establecido en la calle Tacuarembó número 153, al señor José Bielle. Estas publicaciones se verifican á los efectos de la ley del 26 de Septiembre de 1904.—Montevideo, Junio 11 de 1912.—*Francisco Elia.*

2444-v.jl.11.

Almacén vendido

Participo al comercio que he prometido vender mi casa de comercio que en los ramos de almacén de comestibles y bebidas tengo establecida en la calle Ciudadela número 48, esquina á la Paysandú, de esta ciudad, á los señores César Rela y Cía. Por lo tanto, todo el que se considere con derecho al cobro de alguna cuenta deberá presentarse al depósito, calle Zabala números 34 y 36, propiedad del que suscribe, con los justificativos correspondientes,á fin de serles satisfechos. Y á los efectos de la ley de 26 de Septiembre de 1904, se hacen las publicaciones en el Diario Oficial y "La Democracia". Pasado que sea dicho término, los compradores quedarán exentos de responsabilidad. — Montevideo, Junio 10 de 1912. — *José Lorente y López.*

2494-v.jl.11.

Al comercio

Con esta fecha participo al comercio y al público en general que he vendido á don José A. Bertoni las existencias de mi casa de comercio en los ramos de almacén, tienda y ferretería, situada en esta ciudad, en la calle Treinta y Tres esquina Fray Bentos, denominada "La Esperanza". A los efectos de lo que dispone la ley de 26 de Septiembre de 1904, hago saber á todos los acreedores que dentro del término de treinta días, á contar desde la primera publicación de este aviso, me presenten sus cuentas al cobro, previniéndoles que transcurrido dicho plazo, el comprador queda exento de toda responsabilidad.— Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*Domingo Porro.*

2446-v.jl.11.

Al público

Participo al público que en la fecha he comprado á don Domingo Porro las existencias de su casa de comercio denominada "La Esperanza", en los ramos de tienda, almacén y ferretería, quedando el pasivo á cargo del vendedor.—Fray Bentos, Junio 6 de 1912.—*José A. Bertoni.*

2445-v.jl.11.

Disolución de sociedad

A los efectos prevenidos por la ley, participamos al público que con esta fecha ha sido disuelta la socie dad que en este paraje giraba bajo la razón social de Francisco Lombardo é hijos en los ramos de almacén, tienda y anexos, habiéndose á la vez constituído otra nueva que girará bajo la razón de Domingo y J. Lombardo y la que continuará el comercio de la anterior, habiéndose hecho cargo del activo y pasivo de la misma. — San José de las Cañas, Mayo 15 de 1912. — *Francisco Lombardo é hijos.* — *Domingo y Julián Lombardo.*

2468-v.jl.12.

Compromiso de venta

Hacemos saber al comercio y al público, que con esta fecha hemos prometido vender á don Angel López Pita la fábrica de calzado y zapatería denominada "La Ciudad de Londres", establecida en la calle 25 de Agosto número 133, de esta ciudad. A los efectos de la ley fecha 26 de Septiembre de 1904, hacemos esta publicación. — Rocha, Mayo 21 de 1912.— *Disessa Hnos.*

2431-v.jl.17.